

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.
 En PAÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los días menos los festivos.
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.
 La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al señor Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		PESETAS
MADRID.....	Por un mes.....	5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.	Por tres meses.....	15
	Por seis meses.....	30
	Por un año.....	60
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.
 Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.
 Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes: Madrid, ocho días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

CÓRTESES CONSTITUYENTES.

LEY.

Las Cortes Constituyentes, en uso de su soberanía, decretan y sancionan la siguiente ley:

Artículo 1.º Se movilizan 80.000 hombres de los adscritos á la reserva, con arreglo á la ley de 17 de Febrero último, los cuales ingresarán desde luego en el ejército activo.

Art. 2.º Esta fuerza se distribuirá entre las armas y cuerpos respectivos, teniendo en cuenta sus necesidades en la forma que disponga el Ministro de la Guerra.

Art. 3.º Para el turno de procedencia con que se ha de verificar el ingreso en el ejército, se tendrá presente la escala de edad de menor á mayor, corriéndose en este sentido hasta que cada pueblo deje cubierto el cupo que se le asigne.

Art. 4.º Por el Ministerio de la Gobernacion se hará la oportuna distribucion del cupo que corresponda entregar á cada provincia.

Art. 5.º El Ministro de la Guerra queda encargado de la ejecucion de esta ley.

Lo tendrá entendido el Poder Ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

Palacio de las Cortes á diez y seis de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—**RAFAEL CERVERA**, Vicepresidente.—**Eduardo Cagigal**, Diputado Secretario.—**Luis F. Benitez de Lugo**, Diputado Secretario.—**R. Bartolomé Santamaría**, Diputado Secretario.

PRESIDENCIA

DEL

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

Habiéndose padecido un error al publicar el siguiente decreto, se reproduce debidamente rectificado.

DECRETO.

El Gobierno de la República ha tenido á bien admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil interino de la provincia de Málaga, Delegado especial del Poder Ejecutivo, ha presentado D. Francisco Solier, Diputado á Cortes.

Madrid quince de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Poder Ejecutivo,
Nicolás Salmeron.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO.

La institucion de Secretarios generales de los Ministerios en los países en que impera el régimen representativo responde al doble objeto de desembarazar la atencion de los Ministros de multitud de asuntos y detalles de leve cuantía ó que se reducen á meros trámites de instruccion de los expedientes, y al de auxiliar á aquellos en la difícil direccion de los negocios públicos, en las reformas que estimen necesario y oportuno acometer y hasta en la preparacion de los elementos de defensa de su política ante la Representacion nacional.

Pero la accion puramente auxiliar de esos agentes que la organizacion administrativa coloca en primer término, y bajo ese concepto á la inmediacion de los Ministros, será siempre grandemente imperfecta é ineficaz, cuando en todo ó en parte sea extraña á su conocimiento

la direccion, la marcha general y la decision ministerial que obtienen los asuntos del respectivo Departamento; y por ser esto verdad evidente y trivial, no se alcanza la razon seria y legitima que ha podido perpetuar el debate acerca del grado de participacion ó ingerencia que á las Secretarías generales de los Ministerios corresponda atribuir en el conocimiento de todos los asuntos que los respectivos Centros directivos someten á la decision de los Ministros.

Consecuencia de ese prolongado debate ha sido el que respecto de la Secretaria general de Hacienda se hayan dictado sucesivamente declaraciones en opuesto sentido ajustadas al criterio predominante de circunstancias.

Pero se trata de la Secretaria general de uno de los Departamentos de más considerable importancia; y como todo aconseja colocar su entidad en situacion propia á responder perfectamente al objeto de su institucion, es llegado el momento de cerrar de una manera definitiva toda discusion respecto del punto indicado, declarando que los principios de la ciencia administrativa, que la disciplina reglamentaria y toda suerte de conveniencias relacionadas con el mejor servicio, dicen muy alto y en perfecto acuerdo que la expresada Secretaria general, por espíritu de correlacion y armonía, y por procederes de unidad en el régimen de las varias Secciones que constituyen tan vasto Departamento, debe recoger y centralizar en sí la postrer gestion, y pronunciar la última palabra en el debate de todo interés administrativo subordinado á decision ministerial.

Ilustradas así con el dictámen de dicha Secretaria las resoluciones del indicado carácter, y obtenidas siempre las mismas por su exclusiva mediacion, puede asegurarse que no proceden de esa especie; determinará la verdadera situacion que corresponde á aquella; le dará los elementos necesarios para responder á su mision; colocará la gestion de la Administracion económica en condiciones de perfecta regularidad, y ofrecerá todas las garantías de acierto y unidad apetecibles.

Por otra parte, asignar en el mecanismo administrativo lo que á cada uno de sus resortes corresponde en el órden propio de sus funciones, no es embarazar, sino hacer más expedita la accion del mismo; y por ello, teniendo siempre en cuenta la necesidad de acelerar esa accion impidiendo procederes dilatorios en las decisiones respecto de derechos ó intereses sobre que se ejercita, debe atribuirse á los Centros directivos de Hacienda el que en su doble carácter de Secciones del Ministerio, preparen la instruccion de los expedientes sobre recursos de alzada contra las resoluciones de los mismos; porque ello evitará dilaciones en la tramitacion, y ofrecerá convenientes facilidades y mayor rapidez en el curso de tales apelaciones, sin menoscabar en nada las garantías de imparcialidad que ha de ofrecer siempre la obligada audiencia de la Secretaria.

Fundado en las precedentes consideraciones, á propuesta del Ministro de Hacienda, el Gobierno de la República decreta:

Artículo 1.º Queda derogada la orden del Ministerio de Hacienda de 21 de Abril último; y de conformidad con lo establecido en el art. 1.º del decreto de 1.º de Agosto de 1871, se centraliza en la Secretaria de dicho Ministerio la preparacion para el despacho de todos los expedientes que exijan resolucion del Ministro del ramo ó del Consejo de Ministros. Los expedientes que produzcan los recursos de alzada contra los acuerdos de los Centros directivos, se instruirán en los mismos Centros, proponiéndose por los Directores generales, en concepto de Jefes de Seccion de la Secretaria, la resolucion que proceda. La Secretaria del Ministerio examinará y presentará al despacho estos ex-

pedientes, consignando el dictámen acerca de la resolucion propuesta.

Art. 2.º Los Oficiales de Secretaria serán responsables de las omisiones en el cumplimiento de los requisitos legales que se adviertan en los expedientes, si no las hacen constar al presentarlos al despacho, expresándolo bajo su firma. El Ministro ó el Consejo de Ministros podrán dictar medidas de carácter general ó resolver asuntos especiales cuando lo exija el mejor servicio dentro de sus atribuciones. En este caso se hará constar el acuerdo en minuta rubricada ó en la forma que se estime oportuno, quedando libres de responsabilidad los Oficiales de Secretaria.

Madrid quince de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Nicolás Salmeron.

El Ministro de Hacienda,
José de Carvajal.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar en comision, Jefe de Administracion civil de segunda clase, Oficial de la de primeros del Ministerio de la Gobernacion, á D. Antonio Sanchez Perez, Secretario, en comision, del Gobierno civil de esta provincia.

Madrid diez y seis de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Nicolás Salmeron.

El Ministro de la Gobernacion,
Eusebio Maisonnave.

MINISTERIO DE LA GUERRA

El estado de insurreccion que han presentado algunas localidades en varios de los distritos militares perturbando el órden y amenazando los fundamentos más esenciales de la sociedad, ha constituido una situacion anómala, irregular y extraordinaria, atrayendo sobre todo el que pertenece al ejército de la Nacion, no ya la idea del cumplimiento de los deberes de su clase, sino el deber de esforzarse, de excederse en el noble y generoso empeño que le impone su carrera de apoyar al Gobierno constituido, para salvar los inmensos intereses que encomendados están á su cuidado. Honrosos ejemplos, dignos de todo encomio é imitacion, dignos tambien de la gratitud de la patria, han llegado á conocimiento del Gobierno; pero excepciones lamentables, actos punibles han venido dolorosamente á demostrar que no todos han comprendido lo elevado de su mision, siendo así que la norma de su proceder era bien conocida y precisa.

El Gobierno, que desea conocer con exactitud la conducta de todos sus dependientes oficiales, considera de mucha más entidad no ignorar la de los subordinados de este Ministerio, puesto que por su profesion se hallan más empeñados en satisfacer la esperanza que la Nacion cifra en la fuerza pública; de esta manera podrá con conocimiento de causa infligir la pena correspondiente á aquellos que, faltando á sus sagrados deberes, se hayan separado de la honrosa senda que tan dignamente han seguido sus compañeros.

El Gobierno de la República, para alcanzar este propósito, ha tenido á bien ordenar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Capitanes generales de los distritos donde el órden se haya alterado por la insurreccion procederán al nombramiento de uno ó varios Jefes, que en concepto de Fiscales en las localidades que se les designe.

abran procedimiento sumario en averiguacion de la conducta de los Jefes y Oficiales de los diferentes cuerpos del ejército y sus asimilados durante el período de perturbacion en cada uno de los puntos de su residencia.

Art. 2.º Luego que del procedimiento se manifestase culpabilidad en determinada persona, se procederá á elevarlo á conocimiento de los Capitanes generales, acompañando el tanto de culpa resultante, á fin de que por un Fiscal especial nombrado al efecto se formalice el sumario y se continúe con arreglo á Ordenanza.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid 16 de Agosto de 1873.

GONZALEZ.

A los Capitanes generales de los distritos.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta de la Deuda pública.

Estado demostrativo del resultado de la subasta celebrada en esta Junta para la adquisicion de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal, consiguiente á lo prevenido en la ley de 31 de Julio de 1855.

Tipo á que se ha verificado la subasta, con arreglo á la orden del Gobierno de la República fecha 28 de Marzo último 49'37.

Proposiciones presentadas.

SUJETOS	IMPORTE nominal.	CAMBIO.
que han hecho las proposiciones.	Reales.	
D. Francisco Eduardo Sevilla.....	7.322'26	48
D. José Valedor.....	833'83	47
D. A. de Fernandez.....	84.000	49'10
D. José María Ruiz.....	73.119'62	48
D. Evaristo Alonso.....	15.771	47
D. Francisco Echeverría.....	400.000	49'24
D. Hedefonso Alejandro y Alvarez..	14.694'20	47
D. Manuel Angulo Robió.....	53.280'28	49'10
El mismo.....	49.516'46	49'19
D. Estanislao del Cacho.....	13.944'88	48
D. Bernabé Mayor.....	250.000	46'80
El mismo.....	250.000	46'80
D. Mariano Bermejo.....	1.150.000	46'80

Proposiciones admitidas.

INTERESADOS.	NOMINAL.	CAMBIO.	EFFECTIVO.
	Pesetas.		
D. Bernabé Mayor.....	62.500	46'80	29.250
El mismo.....	62.500	46'80	29.250
D. Mariano Bermejo.....	287.500	46'80	134.350
D. José Valedor.....	208'45	47	97'97
D. Hedefonso Alejandro Alvarez.....	3.673'55	47	1.726'57
D. Evaristo Alonso.....	3.942'75	47	1.853'09
D. Francisco Eduardo Sevilla.....	1.830'56	48	878'67
D. Estanislao del Cacho.....	3.486'22	48	1.673'38
D. J. Manuel Ruiz.....	18.279'90	48	8.774'33
D. Manuel Angulo Robió, parte de 13.920'07.....	568'83	49'10	279'30
	444.490'26		208.333'33

Madrid 16 de Agosto de 1873.—El Secretario, Gregorio Zatteria.—V. B.—El Director general, Presidente, Heredia.

Tribunal de primera instancia de Clases pasivas.

Relacion de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Tribunal durante la segunda quincena del mes de Abril último, con arreglo al decreto-ley de 22 de Octubre de 1868.

CLASIFICACIONES DE LA PENINSULA.

Excmo. Sr. D. Carlos Marfori, rehabilitado en el disfrute del haber pasivo de 7.500 pesetas anuales que como Ministro cesante de la Corona le fueron declaradas por la suprimida Junta de Clases pasivas en sesion de 27 de Junio de 1868; se le reconocen 16 años, 11 meses y 26 dias de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 8 años, un mes y 3 dias; Oficial primero de la representacion de la empresa del arriendo de la sal de la provincia de Granada un año y un mes; Jefe de Fábricas de sal de la misma provincia 3 años, 5 meses y 19 dias; Director general de Rentas Estancadas 27 dias; Gobernador civil de la provincia de Madrid 11 meses y un dia; Director general de Rentas Estancadas, en comision, un año y 5 meses; Gobernador civil de dicha provincia 10 meses y 29 dias; Ministro de Ultramar un año y 7 dias.

Excmo. Sr. D. Ramon María de Calatrava, clasificado en concepto de jubilado del cargo de Consejero de Estado, con derecho al haber anual de 10.000 pesetas, máximo que le corresponde como Ministro que ha sido de la Corona y reunir más de 20 años de servicios.

Excmo. Sr. D. Juan Valero y Soto, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 6.250 pesetas, mitad del sueldo de 12.500 pesetas que le sirve de regulador, y 20 años, 2 meses y 23 dias de servicios. Extracto de los mismos: Miliciano nacional y Escribiente de la Direccion general de Aduanas por nombramiento del Director, no se le abonan estos servicios; Escribiente sexto de la clase de primeros de la Direccion general de Aduanas 10 meses y 15 dias; Escribiente quinto de la misma dependencia un año, 3 meses y 15 dias; Escribiente cuarto 22 dias; Escribiente tercero 28 dias; Oficial tercero de la clase de octavos de dicha Direccion 7 meses y 12 dias; Oficial primero de igual clase y dependencia un año, 5 meses y 19 dias; Oficial segundo de la clase de séptimos 2 años, 2 meses y 7 dias; Oficial cuarto de la clase de sextos un año, 11 meses y 22 dias; Oficial segundo de igual clase 22 dias; Oficial segundo de la clase de terceros de la Direccion general de Loterías y Timbre un mes y 24 dias; Oficial primero del Gobierno político de

Madrid un mes y 23 dias; Jefe de Seccion de dicho Gobierno un mes y 9 dias; confirmado en el mismo empleo 5 meses y 13 dias; Oficial primero de la Secretaria de dicho Gobierno un año, 2 meses y 3 dias; Jefe de Seccion del mismo 8 meses y 4 dias; Secretario del propio Gobierno un mes y 8 dias; confirmado en dicho destino 7 meses y 17 dias; Agregado para auxiliar los trabajos de la Direccion general de la Administracion local del Ministerio de la Gobernacion un año; Agregado á la Junta de Clases pasivas 3 meses y un dia; Subdirector segundo de la Direccion general de Casas de Moneda, Minas y fincas del Estado con la categoria de Jefe de Administracion de tercera clase 9 meses y 19 dias; Vocal de la comision inspectora de Memorias de Beneficencia establecida en el Gobierno civil de la provincia de Madrid por nombramiento del Sr. Gobernador, no se le abona este servicio; Agregado á la Junta de Clases pasivas un año y 13 dias; Oficial de la clase de terceros del Ministerio de Hacienda 6 meses y 23 dias; Jefe de la Seccion de Orden público del Ministerio de la Gobernacion 4 meses y 24 dias; Director general de Establecimientos penales un año 2 meses y 14 dias; Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion 5 meses y 21 dias; en igual cargo 2 años y 10 dias; Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario cerca de S. M. el Rey de Portugal 2 meses y 23 dias.

Excmo. Sr. D. Manuel María de Uhagon, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 9.000 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 15.000 pesetas que le sirve de regulador, y 32 años, 6 meses y 5 dias de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por este Tribunal en 23 de Noviembre de 1872 le fueron reconocidos en concepto de cesante 26 años, 9 meses y 4 dias, y se le aumentan por el doble tiempo de campaña como Miliciano nacional movilizado de Bilbao 5 años, 9 meses y un dia.

D. Manuel Arriola y Serrato, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 5.000 pesetas, mitad del sueldo de 10.000 pesetas que le sirve de regulador, y 24 años, un mes y 7 dias de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por este Tribunal en 4 de Mayo de 1872 le fueron reconocidos 23 años, 4 meses y 15 dias; Jefe del Departamento de Liquidacion de la Deuda 3 meses y 10 dias, y Tesorero central de Hacienda pública 5 meses y 12 dias.

D. Rafael Cabanillas y Perez, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.250 pesetas, mitad del sueldo de 2.500 pesetas que le sirve de regulador, y 34 años, 2 meses y 9 dias de servicios. Extracto de los mismos: Auxiliar de Sentador de la mina de Valdeazogues del departamento de Almadenejos un año, 10 meses y 22 dias; Sentador del cerco de destilacion de la mina de Almadenejos 6 meses; Oficial sexto de la Contaduría de dichas minas un año, 8 meses y 15 dias; Sentador primero del cerco de destilacion de la mina de Almaden 18 años, un mes y 7 dias; Escribiente de la Contaduría de las minas de Almaden; Oficial tercero primero de la Administracion de Bienes nacionales de Salamanca; Oficial tercero cuarto de la Administracion de Bienes nacionales de Avila, y Oficial sexto tercero de la Administracion de Hacienda pública de Albacete, no se le abonan estos servicios por ser de nombramiento de Direccion; Oficial quinto segundo de la Administracion de Hacienda pública de Salamanca 5 años, 4 meses y 5 dias; Oficial quinto primero de la misma dependencia un año, 10 meses y 12 dias; Guarda-almacen de efectos estancados de Salamanca 2 años; Oficial tercero de la Administracion de Hacienda pública de Salamanca 9 meses y 8 dias; en igual destino en la Administracion económica de dicha provincia 2 años.

D. Manuel Urrea y García, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.400 pesetas, dos quintas partes de sueldo de 3.500 pesetas que le sirve de regulador, y 24 años, 4 meses y 21 dias de servicios. Extracto de los mismos: Carabnero de Hacienda pública de la provincia de Madrid por nombramiento de la Direccion general de Aduanas, no se le abona este servicio con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868; Oficial de libros de los Derechos de puertas de Madrid 8 meses y 13 dias; en el mismo destino 3 años y 4 meses; Oficial cuarto de la Contaduría de Rentas de Santander por nombramiento de la Direccion y Oficial sexto de la Contaduría de la Aduana de Irún por igual nombramiento que el anterior, no se le abonan estos servicios con arreglo á dicho decreto; Oficial cuarto de la clase de quintos en la Direccion general de Aduanas 8 meses y 23 dias; Vista de la Aduana de Huelva, nombrado por la Direccion general del ramo, no se le abona este servicio; Vista segundo de la Aduana de Mahon un año, 8 meses y 27 dias; Vista primero de la de Vigo 10 meses y 14 dias; Contador de la Aduana de la Junquera 7 meses y 27 dias; en el mismo destino en la de Mahon un año, 8 meses y 16 dias; Vista segundo de la Aduana de San Sebastian 2 meses y 10 dias; en igual empleo en la de Irún 5 meses y 11 dias; Vista sexto de la Aduana de Barcelona 3 años, 9 meses y 6 dias; Oficial primero de la de Irún un año, 8 meses y 16 dias; Vista sexto de la de Madrid 4 meses y 6 dias; Vista quinto segundo de la misma 4 meses y 2 dias; Vista segundo de la de Sevilla 4 meses y 15 dias; Administrador de la Aduana de Madrid 3 años, 3 meses y 6 dias; Contador de la de Cartagena 2 años, 10 meses y 9 dias; Interventor de la de Palma de Mallorca un año y 4 meses.

D. Tomás Hernandez y Martinez, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 500 pesetas, cuarta parte del sueldo de 2.000 pesetas que le sirve de regulador, y 15 años, 5 meses y 14 dias de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 6 años, 6 meses y 19 dias; Escribiente de la Contaduría y Administracion de contribuciones de Teruel, por nombramiento del Intendente, y Cartero de Orihuela del Tremedal, nombrado por la Direccion general del ramo, no se le abonan estos servicios con arreglo al decreto-ley de 22 de Octubre de 1868; Interventor de Correos de la estafeta de Jaen 9 meses y 7 dias; Oficial tercero segundo de la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Ciudad-Real 9 meses y 26 dias; Interventor especial de minas de Adra 7 meses y 23 dias; en el mismo destino en Linares un año, 9 meses y 9 dias; Oficial segundo de la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Ciudad-Real 9 meses y 18 dias; Interventor especial de las minas de Linares 4 años, un mes y 2 dias; Auxiliar de la comision especial para la comprobacion administrativa de la contribucion industrial del quinto distrito, no se le abona este servicio con arreglo al referido decreto.

D. Gregorio Wallás, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.300 pesetas, mitad del sueldo de 3.000 pesetas que le sirve de regulador, y 23 años, un mes y 24 dias de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 7 años y 11 dias; Conserje de los edificios militares de Santander 12 años, 5 meses y 13 dias; Alcaide de la Aduana de Santander 3 años y 8 meses.

D. Juan Bautista Rossi y Gil, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.400 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 3.000 pesetas que le sirve de regulador, y 38 años, un mes y 12 dias de servicios. Extracto de los mismos: Correo de gabinete supernumerario, no se le abona este servicio con arreglo al decreto-ley de 22 de Octubre de 1868; Correo de gabinete de segunda clase 18 años, 11 meses y 23 dias; Correo de gabinete de primera clase 7 meses y 18 dias; Correo de gabinete del exterior de segunda clase un año, un

mes y 7 dias; Correo de gabinete del exterior de primera clase 17 años, 4 meses y 22 dias.

D. Ramon Marqués y Donoso, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.000 pesetas, mitad del sueldo de 2.000 pesetas que le sirve de regulador, y 21 años, 8 meses y 29 dias de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 11 meses y 4 dias; Inspector de los alumnos internos de la Escuela superior de Veterinaria un año, 6 meses y 17 dias; Conserje de dicha Escuela 6 años, un mes y 5 dias; Conserje de la Escuela preparatoria para las carreras de Ingenieros y Arquitectos un año, 2 meses y 11 dias; Teniente-Visitador tercero segundo de los Derechos de consumos de Madrid un año, 9 meses y 15 dias; Fiel de los Derechos de consumos de Granada un mes y 16 dias; Teniente-Visitador primero del Resguardo de consumos de Madrid 3 años, 3 meses y 11 dias; Oficial cuarto de Hacienda pública con destino á servir la plaza de Alcaide de la Aduana de Tarragona 2 años y 20 dias; en el mismo destino, en comision, un mes y 8 dias; Oficial primero de la referida Aduana 4 años, 7 meses y 12 dias.

D. Casimiro Valdés y Araujo, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.166 pesetas y 66 céntimos, tercera parte del sueldo de 3.500 pesetas que le sirve de regulador, y 19 años, 8 meses y 5 dias de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército un dia; Auxiliar de la Direccion general de Fincas del Estado 3 meses y 18 dias; Oficial segundo de la Administracion de Contribuciones directas, Estadística y Fincas del Estado de Leon un año, 10 meses y 24 dias; Oficial tercero de la Tesorería de Hacienda pública de Valladolid 6 meses y 10 dias; Oficial tercero de la Tesorería de Zaragoza 6 meses y 16 dias; Oficial primero de igual dependencia de Zamora un año y 7 dias; en el mismo destino en Gerona un año, 3 meses y 5 dias; en igual empleo en Oviedo un año, 3 meses y 20 dias; confirmado en dicho destino con el carácter de Oficial de tercera clase de Hacienda 4 años, 3 meses y 2 dias; Oficial de segunda clase de Hacienda pública con destino á servir la plaza de Oficial primero de la Tesorería de Hacienda pública de Málaga un año, 11 meses y 17 dias; Oficial segundo de la Aduana de Barcelona 11 meses y 22 dias; Oficial de la clase de primeros de Hacienda pública de Lugo 2 meses y 28 dias; Oficial segundo de la Administracion principal de Hacienda pública de Valladolid 6 meses; Oficial tercero primero de la misma Administracion 3 meses y 5 dias; Presidente de la Comision de evaluacion y repartimiento de la contribucion territorial de la provincia de Burgos un año, 11 meses y 9 dias; Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda pública con destino á servir la plaza de Administrador principal, Guarda-almacen de las salinas de Minglanilla un año, 4 meses y 14 dias; confirmado en el mismo destino un año, 2 meses y 20 dias.

D. Teodoro Moreno y Maisonnave, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 6.250 pesetas, mitad del sueldo de 12.500 pesetas que le sirve de regulador, y 24 años y 17 dias de servicios. Extracto de los mismos: Auxiliar de la Secretaria de la Junta revisora de las leyes de Indias 4 años, un mes y 23 dias; Catedrático de segundo año del Notariado en la Universidad Central 5 años, un mes y 23 dias; Magistrado de la Audiencia de la Coruña 3 años, 6 meses y 16 dias; Presidente de Sala de la Audiencia de Valladolid 2 años, 7 meses y 25 dias; Magistrado de la Audiencia de Madrid 3 años, 10 meses y 14 dias; Ministro del Tribunal especial de las Ordenes militares un año, 7 meses y 14 dias; Ministro del Tribunal Supremo de Justicia 3 años y 23 dias.

CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR.

D. Luis Cueto y Rul, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.000 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 10.000 pesetas que le sirve de regulador, y 20 años, 11 meses y 10 dias de servicios. Extracto de los mismos: Oficial tercero de la Administracion de contribuciones indirectas y Rentas estancadas de Sevilla un mes y 6 dias; Auxiliar de dicha Administracion principal de Hacienda pública; Oficial tercero segundo de la Administracion principal de Bienes nacionales de la provincia de Huelva, y Oficial cuarto primero de igual dependencia en Córdoba, no se le abonan estos servicios con arreglo al decreto-ley de 22 de Octubre de 1868; Oficial primero Interventor de la Administracion principal de Bienes nacionales de la provincia de Pontevedra un año, 4 meses y 4 dias; Oficial tercero de la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Sevilla un año, 10 meses y un dia; Promotor fiscal de ascenso en la Alcaldía Mayor de Cebú un año, 2 meses y 2 dias; Promotor fiscal de la Alcaldía Mayor tercera de Manila un año, 5 meses y 15 dias; Alcalde Mayor de entrada de Zamboanga 6 meses y 28 dias; Teniente fiscal cuarto de la Audiencia de Manila 3 años y 9 meses; Alcalde Mayor de término de Manila 2 años, 2 meses y 14 dias; con licencia en la Peninsula 6 meses, y se le abonan por razon de carrera 8 años.

D. Vicente Muñoz Infante, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 3.500 pesetas, mitad del sueldo de 7.000 pesetas que le sirve de regulador, y 23 años, un mes y 18 dias de servicios. Extracto de los mismos: Meritorio de la Contaduría de Ejército y Hacienda de Manila 7 meses y 5 dias; Interventor de la Administracion de Rentas de Pangasinan un año, 8 meses y 18 dias; con licencia en la Peninsula un año y 6 meses; agregado al Almacen de tabacos de Filipinas é Interventor de la referida Administracion de Rentas 4 años, 10 meses y 7 dias; con licencia en la Peninsula, no se le abona este tiempo; Administrador de Rentas Estancadas de Bataan, Interventor en comision del Depósito mercantil de la Aduana de Manila 3 años, 5 meses y 7 dias; con nueva licencia en la Peninsula, tampoco se le abona; Administrador de Estancadas de Batangas, Administrador en comision de Hacienda pública de Leyte 6 años, 11 meses y 21 dias; Administrador de Hacienda pública de Capiz 4 años y 20 dias.

Gregorio Batac y Guevara, Carabnero retirado del resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado en juicio de revision con derecho á continuar en el disfrute del retiro de las 270 pesetas anuales, tres quintas partes de las 450 pesetas que disfruta como Carabnero y le fueron declaradas por la suprimida Junta de clases pasivas en 20 de Setiembre de 1859 por reunir 26 años y 2 meses de servicios efectivos.

MONTE-PIO DE LA PENINSULA.

D. José Farfías y González, huérfano de D. Adolfo, Oficial de la clase de segundos que fué del Consejo de Estado. Se le declara con derecho á la pension de 1.333 pesetas y 33 céntimos anuales.

Doña Juana Berbiela y Gonzalez, huérfana de D. Manuel, Juez de primera instancia que fué del partido de Manzanares. Se le declara con derecho á la pension de 733 pesetas y 33 céntimos anuales.

Doña Teresa García y Agüero, viuda de D. Diego Llorente, Catedrático que fué de Derecho en la Universidad de Granada. Se le declara con derecho á la pension de 1.125 pesetas anuales.

Doña Paula y Doña Felisa Golderos y Pames Duro, huérfanas de D. Celedonio, Portero que fué de la clase de terceros del Ministerio de Fomento. Se les declara con derecho á la pension provisional de 666 pesetas y 66 céntimos anuales.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Secretaría general.

Doña Rosario, D. Pedro, D. Marcelino y D. Paulino Bernado de Quiros y Gonzalez, huérfanos de D. Valentin, Oficial tercero de la Administracion de Correos de Oviedo. Se les declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Magdalena Gonzalez en el goce de la pension de 550 pesetas anuales.

Doña Germana Alarcon y Ortiz, huérfana de D. José, Administrador que fué del tabaco de Jorquera (Murcia). Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Escolástica Ortiz en el goce de la pension de 375 pesetas anuales.

Doña Gregoria Melendro y Lapresa, viuda de D. Francisco Orgaz, Jefe de Negociado que fué de primera clase de Hacienda pública, con destino a servir la plaza de primer redactor de la Direccion del *Boletín oficial* del Ministerio del ramo. Se le declara con derecho a la pension de 1.250 pesetas anuales.

Doña Rita Saenz Blanco, viuda de D. Nicolás Fernandez, Oficial Letrado que fué de la Administracion económica de Tarragona. Se le declara con derecho a la pension de 500 pesetas anuales.

Doña Julia Muñoz y Santos, huérfana de D. Antonio, Oficial octavo que fué de la Administracion del Correo Central. Se le declara con derecho a la pension de 550 pesetas anuales.

Doña Micaela Guerrero y Barrio, viuda de D. Lorenzo Arzola, Presidente que fué del Tribunal Supremo de Justicia. Se le declara con derecho a la pension de 5.000 pesetas anuales.

Doña Rosa Toteret é Incosa, viuda de D. Matías Jimenez, Conductor que fué de Correos de Valencia á Barcelona y de este punto á la Junquera. Se le declara con derecho a la pension de 550 pesetas anuales.

Doña María Salomé Magro y Mozo, viuda de D. José Adaro y Ruiz, Ministro que fué del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara con derecho a la pension de 3.000 pesetas anuales.

Doña Francisca Gay y Sardá, viuda de D. Juan Pio Torrecilla de Robles, Magistrado que fué de la Audiencia de Zaragoza. Se le declara con derecho a la pension de 1.250 pesetas anuales.

MONTE-PIO DE ULTRAMAR.

Doña María de los Dolores Pecarrera, Doña Amalia, Doña María Luisa y Doña María Joaquina Rimbau, viuda la primera y huérfanas las segundas de D. Vicente Manuel Rimbau, Guarda-almacen del Depósito mercantil de la Habana. Se les declara con derecho a la pension de 2.500 pesetas anuales.

Doña Hermenegilda de Pedraza y Prado, de estado viuda, y madre de D. Fulgencio García de Medrano, Oficial quinto Ayudante primero de la Fábrica de cigarros de la Princesa en las islas Filipinas. Se le declara con derecho a la pension de 375 pesetas anuales.

Doña María Castellanos y Diaz, viuda en primeras nupcias de D. José María Bañuelos, Alcalde mayor de término de Hocos Sur (Filipinas), y en segundas nupcias de D. José Gutierrez. Se le declara con derecho a la pension anual de 5.000 pesetas en vez de la de 2.000 pesetas que fué declarada por la suprimida Junta de Clases pasivas en 18 de Junio de 1869.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA.

Doña Carmen Fernandez, viuda de D. Mateo García Amigo, Auxiliar que fué de la Seccion de billetes en la Direccion general del Tesoro público. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Juana Lezano, viuda de D. Francisco Villena, Ordenanza en comision que fué de la Administracion económica de la provincia de Huelva. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 625 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Rosa Espinosa é Hidalgo, viuda de D. Juan Blanchart, Alguacil que fué de la Audiencia territorial de Barcelona. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.030 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Antonia García Cabello, viuda de D. Domingo Martín, peon caminero que fué de la carretera general de Extremadura. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de una peseta y 75 céntimos diarios que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

PENSION REMUNERATORIA.

Doña María Niño, viuda de D. Pedro del Olmo, Cirujano que fué, muerto del cólera morbo en el año de 1855. Se le rehabilita para el goce de la pension de 750 pesetas anuales.

EXCLAUSTRADOS.

D. Bernardino Lopez, Presbítero exclaustro del convento de San Francisco de la villa de Osuna, provincia de Sevilla. Se declara que este interesado tuvo derecho al goce de las pensiones de una peseta y 25 céntimos, una peseta, una peseta y 25 céntimos y una peseta y 30 céntimos diarios en esta forma: la primera desde el día 6 de Setiembre de 1835 que fué exclaustro, hasta 29 de Julio de 1837; la segunda desde el día siguiente 30 del referido mes y año hasta 20 de Mayo de 1838 en que cumplió 40 años de edad; la tercera desde el 21 del precitado mes y año hasta el 20 de Mayo de 1872 en que cumplió 60 años de edad, y la cuarta desde el 21 del referido mes y año para en adelante si cesara en el cargo que se halla desempeñando.

REAL CASA.—CLASIFICACIONES.

D. Rafael Hinojosa y Ariza, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 1.500 pesetas que le sirve de regulador, y 36 años, 10 meses y 29 dias de servicios que en concepto de cesante le fueron reconocidos en sesion celebrada por este Tribunal en 7 de Junio de 1871.

D. Cándido Rodriguez y Martín, clasificado en concepto de cesante sin derecho a señalamiento de haber pasivo por carecer de sueldo regulador. Se le reconocen 19 años, 6 meses y 11 dias de servicios. Extracto de los mismos: niño cantor de la Real Casa de San Lorenzo 7 años, 7 meses y 28 dias; mozo de iglesia en dicha Real capilla 11 años, 10 meses y 13 dias; mozo de limpieza para Palacio y Casas de Campo del Real Sitio de San Lorenzo por orden de la Direccion general del Patrimonio que fué de la Corona, no se le abona este servicio con arreglo al decreto-ley de 22 de Octubre de 1868.

REAL CASA.—MONTE-PIO.

Doña Paula Mateo y Jimenez, viuda de D. Manuel Llevandí, Ayudante que fué del Jefe del Ramillete de la Real Casa. Se le declara con derecho a la pension de 312 pesetas y 50 céntimos anuales.

Doña Eufemia Urte y Elzaurdi, viuda de D. Juan Collado, portero mayor que fué de la Intendencia general de la Real Casa. Se le declara sin derecho a la pension que solicita por haber contraído matrimonio el causante despues de cumplidos los 60 años de edad.

Madrid 5 de Mayo de 1873.—El Secretario, Francisco Camprobin.—V. B.—El Presidente, Moradillo.

No habiendo podido celebrarse, por indisposicion repentina del Presidente del Tribunal, la subasta que debía haberse verificado el día 10 del actual, y hora de la una de su tarde, para la contratacion del suministro de 6.000 trajes completos de paño con destino a los confinados en los presidios, esta Secretaría general ha dispuesto que dicha licitacion tenga lugar el día 22 del actual, y hora de la una de su tarde, bajo el mismo pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID núm. 206, correspondiente al día 25 de Julio último, así como en el *Boletín oficial* y *Diario de Avisos*, y el cual se halla de manifiesto en la Seccion de establecimientos penales para que puedan examinarlo los que deseen interesarse, a la vez que los tipos modelos á que se hace referencia.

Madrid 16 de Agosto de 1873.—El Secretario general, José María Celleruelo.

No habiendo tenido lugar la primera subasta para el suministro de tocino al hospital del Rey (Toledo), se señala el día 27, en el cual tendrá lugar una segunda subasta bajo el mismo pliego de condiciones y á la misma hora que la primera.

Madrid 12 de Agosto de 1873.—El Jefe del Negociado, Julian Sainz Cortés.

Pliego de condiciones para el suministro de leche de vacas, cabras y ovejas que se consuma respectivamente en los establecimientos de Beneficencia general que se dirán por término de un año y con arreglo al uso y costumbre de cada uno de ellos.

1.ª Se saca a pública subasta el suministro por término de un año de toda la leche de vacas, cabras y ovejas que se necesita segun los usos y consumo de cada establecimiento para los hospitales de Beneficencia general, sitios en Madrid, Toledo y Leganés.

2.ª El artículo será de buena calidad y condiciones alimenticias é igual al mejor que se expanda en Madrid con destino al público; siendo entregado en los establecimientos por cuenta del contratista á la hora que designe el Director, libre de todo gasto de conduccion ó derecho alguno; y los pagos se verificarán al finalizar el mes en que se sirve el pedido.

3.ª La subasta será simultánea en Madrid y en las Direcciones de los establecimientos forasteros indicados, y tendrá lugar el día 26 de Agosto y hora de las dos de su tarde en la Secretaría general de este Ministerio, presidiendo el acto el Ilmo. Sr. Secretario general ó el que haga sus veces y Notario correspondiente; y en los establecimientos forasteros ante su Director y Escribano actuario.

4.ª El tipo de precio para la subasta será secreto y se fijará por el Ilmo. Sr. Secretario general la antevíspera de su celebracion en pliegos reservados y sellados, que no se abrirán hasta despues de haberse leído todas las proposiciones en el acto de la subasta.

5.ª Las proposiciones para la subasta se harán en pliego cerrado con estricta sujecion al modelo siguiente:

D. N. N., vecino de, habitante en, núm., y de profesion, habiéndome enterado del pliego de condiciones aprobado por el Ilmo. Sr. Secretario general, me conformo con todas las contenidas en dicho pliego, y me obligo á suministrar la leche de vacas, cabras y ovejas (aquí el establecimiento ó establecimientos que quiera) al precio siguiente:

Leche de vacas á céntimos de peseta el litro.

Idem de cabras á id. id. id.

Idem de ovejas á id. id. id.

(Aquí la firma.)

Las cantidades se escribirán en letra clara y bien legible, y se expresarán por céntimos de peseta únicamente.

6.ª Para tomar parte en la subasta se acreditará por medio de la correspondiente carta de pago haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 500 pesetas en efectivo como garantía provisional respecto á los licitadores para el servicio entero, y respecto á los que lo tomen como licitadores para uno ó más establecimientos de los de fuera, se acreditará la entrega de 100 pesetas por cada uno de ellos con el correspondiente resguardo de la referida Caja.

7.ª No serán admisibles las proposiciones que excedan en algo del tipo fijado en la condicion 4.ª

8.ª Se tendrá por no presentada toda proposicion que altere en lo más mínimo la redaccion del modelo comprendido en la condicion 5.ª, y lo mismo cualquier proposicion que no resulte garantida con el depósito que se expresa en la condicion 6.ª

9.ª Los pliegos de proposiciones podrán presentarse por los licitadores en la Secretaría general todos los dias no feriados, desde las doce de la mañana á las dos de la tarde, desde que aparezcan los anuncios en el *Diario de Avisos* y GACETA DE MADRID hasta la víspera de la celebracion de la subasta, sellándose y numerándose por el orden de su presentacion, y expidiéndose el oportuno resguardo. Igualmente podrán presentarse durante los primeros 15 minutos del acto de la subasta, tanto en Madrid como en los establecimientos forasteros, los pliegos de proposiciones, así como las cartas de pago y resguardos indicados en la condicion 6.ª si no hubiesen sido incluidos en los pliegos presentados con anterioridad.

10.ª Cada licitador expresará en su pliego de proposicion los establecimientos que ofrece suministrar, y el resguardo del depósito provisional que ofrecerá con él la relacion establecida en la condicion 6.ª Deberá tenerse presente que en igualdad de circunstancias será preferido el postor que ofrezca el servicio para Madrid y fuera al que sólo lo acepte para uno ó más establecimientos forasteros.

11.ª En el día y hora señalados, el Ilmo. Sr. Presidente del acto en Madrid, y el Sr. Director de cada establecimiento forastero declararán abierta la subasta, pudiendo en seguida continuar la presentacion de pliegos de proposiciones, cartas de pago y resguardos por espacio de 15 minutos. Trascurrido este periodo se procederá por el Notario respectivo á abrir y leer en alta voz los pliegos de proposiciones por el orden numérico de su presentacion, tomando nota de ellos, de las cartas de pago y resguardos respectivos, y desechándose los que en virtud de las condiciones 6.ª y 8.ª no deban ser admitidos. Luego el ilustrísimo Sr. Presidente ó el Director del establecimiento adjudicará el remate, á reserva de la aprobacion por la Superioridad en ambos casos, al licitador que hubiese hecho la proposicion más ventajosa dentro del tipo marcado, extendiéndose el acta correspondiente, que remitirán por el correo del mismo día los Directores de fuera á la Secretaría general.

12.ª En el caso de resultar que dos ó más proposiciones admisibles y más ventajosas son iguales, se procederá á la licitacion verbal entre las personas que las hubieren hecho, fijándose ántes por los respectivos Sres. Presidentes el tiempo que aquella ha de durar. Terminada esta, si no se hubiese hecho mejora alguna ó resultase nuevo empate, será preferida entre las proposiciones la que se haya presentado primero, segun el número del pliego.

13. Terminado el acto de la subasta se devolverá á los licitadores, cuyas proposiciones no hayan sido aceptadas, las cartas de pago ó resguardos respectivos del depósito provisional con la oportuna diligencia para su devolucion por la Caja de Depósitos.

14. La carta de pago del depósito hecho en cada punto por el licitador á cuyo favor quedase el remate adjudicado provisionalmente, se conservará en la Direccion respectiva hasta tanto que, aprobada por la Superioridad la adjudicacion del remate, se constituya la fianza definitiva.

15. Por via de fianza á la seguridad del contrato quedará retenido en la Administracion del establecimiento el importe del consumo de un mes; acreditado lo cual, se devolverá la fianza provisional al interesado.

16. Este contrato es á suerte y ventura, y por lo tanto el rematante no podrá por motivo alguno obtener dispensa de su cumplimiento en todo ni en parte, aumento de precio ni indemnizacion de otra especie cualquiera.

17. Si no entregare dicho artículo á la hora que se le pidiere, ó el que presentare no reuniese las condiciones expresadas en el pliego, á juicio del Director del establecimiento ó personas que este designe, sin admitir el de árbitros por parte del rematante, se procederá á comprar otro que las reuna, tomando su importe de la cantidad retenida, que deberá reponerse inmediatamente por el contratista.

18. Si no lo hiciere y llegara á disminuirse en la mitad el importe retenido del consumo de un mes, podrá la Secretaría general rescindir el contrato, quedando responsable el rematante con su fianza y bienes de la diferencia de precio y de los perjuicios que por consecuencia de la rescision se originen al establecimiento, y esta responsabilidad se exigirá administrativa y ejecutivamente por los trámites de la via de apremio, con arreglo á lo prescrito en el art. 11 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852. En cualquier caso de auda sobre el cumplimiento del contrato, se dará cuenta á la Secretaría general de este Ministerio para su resolucion, sin admitirse otro recurso que el establecido por el art. 12 de dicho Real decreto.

19. Todos los gastos del remate, otorgamiento de escritura y copias, así como la insercion de los anuncios en el *Diario de Avisos* (segun lo que sea por todos ó parte de los establecimientos), serán por cuenta del rematante.

20. Si en cualquiera época de la comprendida en este contrato faltase el adjudicatario por dos veces justificadas y probadas á cualquiera de sus cláusulas, asistirá á la Secretaría general el derecho de rescindir dicho contrato, obligando á sus compromisos la fianza metálica y material que queda consignada.

Madrid 31 de Julio de 1873.—El Secretario general, Celleruelo.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Hospicio de Madrid y Colegio de Desamparados.

En virtud de lo dispuesto por la Exema. Comision provincial, se saca á público remate la adquisicion de 500 metros de paño verde, igual al que se halla de muestra en la Direccion de dicho establecimiento, donde se verificará la subasta el día 20 del corriente, á la una de la tarde, bajo el precio y condiciones que están de manifiesto en la misma Direccion todos los dias no festivos de nueve á tres de la tarde.

Madrid 11 de Agosto de 1873.—El Director, José María Villar.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

Aoiz.

D. Ildefonso Azcona, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta villa de Aoiz y su partido.

Doy fé y testimonio que en el pleito pendiente en este Juzgado, y del que se hará relacion, se ha dictado la sentencia del tenor siguiente:

«En la villa de Aoiz, á 23 de Julio de 1873, el Sr. D. José de Iguzquiza, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto este pleito civil ordinario seguido entre partes de la una D. José Basterreche y Celey, vecino de Larran (Francia), representado por el Procurador D. Lúcio Lizasoain, como demandante, y de la otra Leon Galech, vecino de Urzainqui, declarado rebelde, como demandado, sobre pago de pesetas, por ante mí el Escribano dije:

1.º Resultando que por documento privado, fecha 7 de Mayo de 1868, reconoció Leon Galech hallarse debiendo á D. José Basterreche la cantidad de 741 pesetas, obligándose á pagarle en lana para el mes de Julio del mismo año, ó en dinero si no convenia recibirlo en aquella forma el acreedor, con el interés de 2 pesetas por cada 20:

2.º Resultando que en 11 de Setiembre de 1869, deseando D. José Basterreche reclamar judicialmente la cantidad expresada por no haber podido conseguir amistosamente su pago, citó á acto conciliatorio á Leon Galech, no habiendo este comparecido á pesar de que se le hizo la oportuna notificacion:

3.º Resultando que con fecha 10 de Marzo de 1870 el Procurador D. Lúcio Lizasoain, en nombre y con poder bastante de D. José Basterreche, entabló demanda de mayor cuantía, exponiendo que toda vez que la deuda, de que se ha hecho mérito, constaba de un documento privado, y que el deudor no la habia satisfecho, siendo infructuosas las reclamaciones hechas con ese fin, debía ser condenado al pago de la misma é intereses estipulados hasta el mes de Julio de 1868 con el legal de un 6 por 100 hasta la solucion total de aquella:

4.º Resultando que conferido traslado de la demanda á Leon Galech por medio de edictos, á causa de haber embarcado para Ultramar é ignorarse su residencia, no compareció á contestarla, por lo que el Procurador Lizasoain solicitó se le declarase rebelde y contumaz, como así se verificó:

5.º Resultando que el demandante en el escrito de réplica se concretó á reproducir lo alegado en su demanda, de cuyo escrito se dió traslado á la parte demandada en los estrados del Tribunal:

6.º Resultando que recibido el pleito á prueba, fué cotejada la firma del documento privado con otras de Galech, examinándose varios testigos para acreditar tambien la autenticidad de aquella, y que entre el demandante y demandado habian mediado diferentes tratos:

7.º Resultando que concluido el término probatorio y alegado por la parte actora de bien probado, se mandó traer los autos á la vista, con citacion de aquella y los estrados del Tribunal para dictar sentencia:

1.ª Considerando que de la declaracion pericial prestada en este pleito aparece que los trazos de todas y cada una de las firmas sometidas al cotejo forman un conjunto completamente semejante é idéntico:

3.º Considerando que igualmente resulta por declaraciones de tres testigos que la firma y rúbrica del documento presentado por el demandante son idénticas y parecidas á las que siempre usa Leon Galech:

3.º Considerando que además está probado que entre el demandante y demandado han mediado relaciones comerciales y contratos de compra y venta de lanas:

4.º Considerando que los documentos privados cotejados y reconocidos, como el de que se trata, no dejan la menor duda acerca de su autenticidad, y hacen fe en juicio:

5.º Considerando que si alguna hubiese sobre la existencia de la deuda que se reclama, se halla desvanecida por lo expuesto en el considerando anterior, y muy particularmente por la no comparecencia del demandado en el acto conciliatorio, á pesar de haber sido citado y emplazado en persona;

Fallo que debo de condenar y condeno á Leon Galech al pago de las 744 pesetas é intereses estipulados en el contrato, con el interés legal de un 6 por 100 desde que cayó en mora el deudor hasta el día en que se entabló la demanda, con todas las costas de este pleito.

Así por esta sentencia, que se notificará al demandante y se hará notoria por medio de edictos y publicación en el *Boletín oficial* y en la GACETA DE MADRID, lo pronuncio, mando y firmo.—José de Iguzquiza.

Se pronunció la sentencia precedente por el Sr. D. José de Iguzquiza, Juez de primera instancia de este partido, en Aoiz, á las 10 de la mañana del día 23 de Julio de 1873, de que doy fé.—Dr. Egurvide.—D. Alfonso Azeona.

Y con la correspondiente remisión firmo el presente, visado por el Sr. Juez, en Aoiz á 24 de Julio de 1873.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, José de Iguzquiza.—Por Egurvide, D. Alfonso Azeona. X—222

Borja.

En nombre de la Nación, D. Félix Herrero y Sicilia, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido.

Por el presente segundo y último edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes y créditos de la herencia intestada de Doña Petra Pallares y Vidal, que fué vecina de la villa de Magallon, y falleció el 13 de Diciembre de 1844, para que en el término de 20 días, á contar desde la fecha de este anuncio, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado; pues pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Así lo he acordado en el expediente incoado al efecto por los hijos de la finada, que lo son Doña Alviria Galed y Pallares, Narciso, Mariano, Leonarda y Josefa Ruberte y Pallares.

Dado en Borja á 12 de Agosto de 1873.—Félix Herrero y Sicilia.—Por mandado de S. S., Isidro Sierra. X—225

Cádiz.—San Antonio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital se convoca á junta á todos los interesados en los bienes de la disuelta compañía *Trabajadores de la Aduana*, para el nombramiento de persona que suceda en la administración de la dependencia á D. Higinio Gonzalez que hasta ahora ha venido desempeñándola, cuyo acto tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en el edificio Consulado, calle de Riego, núm. 26, á la hora de las nueve de la mañana del día 9 de Setiembre próximo; advirtiéndose que para ser admitido en ella deberán anticipadamente presentarse los documentos que justifiquen el derecho y número de acciones que reuna cada interesado; bajo apercibimiento que los que no asistan al acto habrán de estar y pasar por el acuerdo de la mayoría concurrente.

Cádiz 11 de Agosto de 1873.—Félix de C. Gonzalez. X—226

Cervera del Rio Albama.

D. Eduardo Torres, Juez de primera instancia de esta villa de Cervera del Rio Albama y su partido.

Por la presente única requisitoria cito, llamo y emplazo á Feliciano Herrero y Lalinde, natural y residente en Inestillas, cuyas señas son estatura corta, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, moreno; viste pantalón y chaqueta blanca de hilo bastante deteriorado, sin chaleco, boina azul y descalzo, para que se presente en las cárceles de este partido dentro de 20 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de prestar declaración en la causa que se le sigue en este Juzgado por lesión á Hilario Sainz y Arejula; apercibido de que mediante no fué habido en su casa é ignorarse su paradero y domicilio en la actualidad, si dejase trascurrir el expresado término sin presentarse será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, agentes y dependientes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura del referido Feliciano Herrero y Lalinde, y caso de ser habido dispongan su conducción á las cárceles de este partido.

Dado en Cervera del Rio Albama á 11 de Agosto de 1873.—Eduardo Torres.—Por mandado de S. S., Anastasio Hernandez.—Manuel María Navarro.

Ciudad-Rodrigo.

D. Ildefonso Martín Dominguez, Juez de primera instancia accidental de esta ciudad y partido.

Hago saber que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal de oficio contra Matías Talavera, natural de Salamanca, de oficio sombrerero, de unos 56 años, no constando más circunstancias, sobre lesiones; en cuya causa he dispuesto por resolución de esta fecha expedir la presente, por la que le llamo y emplazo para que comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria; apercibido que de no hacerlo en término de 30 días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Ciudad-Rodrigo 11 de Agosto de 1873.—Ildefonso Martín Dominguez.—Telesforo Mayor.

D. Ildefonso Martín Dominguez, Juez de primera instancia accidental de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal de oficio contra D. Plácido Gallardo Diego, de esta vecindad, de estatura de un metro y 68 centímetros, color moreno, pelo negro, barba lampiña, vecino y natural de la alquería de Fonseca, Municipio de Carpio de Azaba, de 41 años de edad, casado, con hijos, labrador, por suponerle conspirador carlista; y como no haya comparecido el día señalado para recibirle declaración, he dispuesto por resolución de esta fecha expedir la presente por la que le llamo y emplazo para que comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria; apercibido que de no hacerlo en término de 30 días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Ciudad-Rodrigo 11 de Agosto de 1873.—Ildefonso Martín Dominguez.—Telesforo Mayor.

Colmenar Viejo.

D. Romualdo de la Pisa y Pajares, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por este segundo y último edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á obtener los bienes quedados al óbito de Salvador Martín Varela, vecino que fué de Cerceda, ocurrido el día 7 de Noviembre de 1870 sin dejar hecha disposición testamentaria, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á deducir las acciones que crean convenientes; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así está acordado en el expediente de abintestado que se instruye con tal motivo en la Escribanía del que refrenda, en el cual se ha presentado ya Estefanía Varela, parienta en cuarto grado del finado, solicitando se la declare heredera del mismo.

Dado en Colmenar Viejo á 12 de Agosto de 1873.—Romualdo de la Pisa.—Por su mandado, Manuel Paredes.

Córdoba.—Izquierda.

D. Juan Orta Rubio, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llama por término de 45 días á Ramon Doña Hernandez, hijo de Gaspar y de María, de estado viudo, de 40 años, vecino de esta ciudad, natural de Aimería, jornalero, para que comparezca en este Juzgado á oír la notificación, citación y emplazamiento que hay que hacerle en la causa seguida contra él y otro con motivo de la muerte de Felipe Sali y Suano; advirtiéndole que de no comparecer se procederá á lo que correspondiera.

Córdoba 6 de Agosto de 1873.—Juan Orta y Rubio.—El Escribano, Juan Manuel del Villar.

Figueras.

D. Vicente Pagés y Bataller, Licenciado en Derecho civil y canónico y Escribano del Juzgado de primera instancia de la villa y partido de Figueras.

En virtud de providencia dictada por D. Sebastian Gibert, Juez accidental de esta villa por traslación del de primera instancia, cito y emplazo á D. Pedro Dalmáu, vecino que fué de Lleu, para que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado por la Escribanía del infrascripto á fin de hacerle una notificación en méritos de la causa criminal que contra él se sigue sobre exacciones ilegales; advirtiéndole que de no comparecer dentro del término señalado le parará el perjuicio consiguiente.

Figueras 11 de Agosto de 1873.—V.º B.º.—El Juez accidental, Sebastian Gibert.—Vicente Pagés.

Fonsagrada.

D. Manuel Fernandez Bermudez, Juez municipal de la villa de Fonsagrada, y accidental de primera instancia de la misma y su partido en vacante por traslación de su propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Florez y Crespo y su mujer María Lombardero, vecinos que fueron del pueblo de Mazo de Laguas, parroquia de San Pedro de Neiro, en este distrito, y en ignoto paradero en la actualidad, contra quienes se instruye causa criminal por allanamiento de morada á Benita Lombardero, para que se presenten en este Juzgado dentro del término de 45 días con el fin de comunicarle dicha causa y practicarle otras diligencias que sean precisas; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

Al propio tiempo encargo y suplico de mi parte, y en nombre de la Nación exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que por medio de sus agentes y más individuos de policía procuren la busca y captura de los mencionados Manuel Florez y su mujer María Lombardero, y conseguida los pongan á mi disposición; á cuyo efecto se insertan á continuación sus señas personales.

Dada en la villa de Fonsagrada á 9 de Agosto de 1873.—Manuel Fernandez Bermudez.—Por mandado de S. S., Manuel Neira, por Guzman.

Señas de Manuel Florez.

Edad 30 años, estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, barba poblada, cara redonda, color trigueño; ejerce de puerta en puerta el oficio de zapatero; viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño negro remendados, camisa de lienzo usada, zapatos de cuero de macho rastro y sombrero negro á la cabeza.

Idem de María Lombardero.

Edad como de 40 á 50 años, estatura regular, pelo entrecano, ojos castaños, cara delgada, color bueno; usaba vestir saya de lana, chaqueta de id. remendada, dengue encarnado, pañuelo de algodón negro á la cabeza, y calza madreñas de palo á veces y otras zapatos de cuero bajos de mala hechura.

Huesca.

D. Nicolás de Lasala, Juez municipal letrado, ejerce la jurisdicción de primera instancia de Huesca.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á un sujeto de estatura regular, algo grueso, muy encarnado, sin pelo en la cara, vestido de chaqueta negra, pantalón negro con listas de color ceniza y zapatos ó botas, sin que consten otras señas, que á las seis menos cuarto de la tarde 11 de los corrientes robó de 18 á 20 duros en metálico en un portamonedas de concha y algunos efectos de la casa-habitación de Doña Juliana Pueyo, viuda, de esta vecindad, para que dentro del término de 40 días comparezca en este Juzgado al objeto de ser indagado, cuyo término se contará desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia; bajo apercibimiento que si no comparece le parará los perjuicios que haya lugar en derecho, pues así lo tengo mandado por providencia de este día, que he dictado en la causa criminal que instruyo de oficio sobre robo de dinero y efectos á Doña Juliana Pueyo.

Huesca 12 de Agosto de 1873.—Nicolás de Lasala.—Por mandado de S. S., Leoncio Alvarez.

Jerez de la Frontera.—San Miguel.

El Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ventura Jimenez, vecino que se dice ser de la villa de Puerto-Real, para que en el término de 40 días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á declarar en causa criminal de oficio.

Jerez 1.º de Agosto de 1873.—José Penichet y Calimano.—Antonio Jimenez.

Lerma.

D. Gregorio Garcia Cantero, Juez municipal, con funciones de primera instancia de esta villa de Lerma por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Benito Palacios, vecino de Pinilla Trasmonte y 44 sujetos más desconocidos, cuyos nombres y apellidos se ignoran, que titulándose carlistas penetraron en dicho pueblo de Pinilla la noche del 10 al 11 de Julio último y se llevaron los fondos del Municipio, con más algunas cantidades de varios particulares que exigieron á viva fuerza, para que en el término de 30 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID se presenten en este Juzgado á prestar la oportuna declaración de inquirir en la causa que con tal motivo se les sigue; que si lo hacen se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se sustanciará la causa en su rebeldía, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lerma á 12 de Agosto de 1873.—Gregorio Garcia.—Por su mandado, Miguel Bravo Revilla.

Lorca.

En nombre de la Nación, D. José Rodriguez Roda, Juez de primera instancia de esta ciudad de Lorca y su partido.

A todas las Autoridades de la Nación hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo contra D. José Jesús Martinez, D. Antonio Ossete y Rivera, Silvestre Benavente, José Gutierrez Marin, Eugenio Rebollo Romero, Fulgencio Lorea de la Torre y otros, los cinco primeros vecinos de esta ciudad, y el último Cajero de la columna volante que manda el titulado Comandante general D. Antonio Galvez Arce sobre rebelión y sedición, se ha acordado proceder á la busca, detención y segura conducción á este Juzgado de los referidos procesados; y en atención á haberse ausentado de su domicilio é ignorarse su paradero, por la presente se les cita y emplaza para que en el término de seis días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado; apercibidos que en otro caso serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio que haya lugar; y por la misma requiero á todas las Autoridades de la Nación, para que procedan á la busca y segura conducción á mi disposición de los expresados D. José Jesús Martinez, D. Antonio Ossete y Rivera, Silvestre Benavente, José Gutierrez Marin, Eugenio Rebollo Romero y Fulgencio Lorea de la Torre; y en virtud de lo dispuesto en el art. 130 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se expide esta requisitoria que se dirigirá y publicará cual corresponde.

Dado en Lorca á 9 de Agosto de 1873.—José Rodriguez Roda.—Por mandado de S. S., Juan de Luna Perez.

Madrid.—Congreso.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. José Gonzalez Martinez, Magistrado de Audiencia de provincia y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribo, dictada en autos ejecutivos que Doña Paulina Odiaga y el Excelentísimo Sr. D. Rafael Prieto, como marido de Doña Magdalena Odiaga, siguen con Félix Baron sobre pago de 76.000 rs. intereses y costas, se anuncia para al día 9 de Setiembre próximo la venta en pública subasta de una casa, sita en Carabanchel de Abajo, y su plaza de la Constitución, núm. 1, que tambien tiene fachada al callejón sin salida nombrado de Vista-alegre, que linda por los otros lados ó sea por mano izquierda y testero con propiedad de D. Estéban Lopez, y mide un área de 551 metros 38 centímetros cuadrados, ó sean 7.107 pies 38 centímetros, tambien cuadrados, y consta de planta baja, principal y una pequeña bodega con 12 tinajas: tasada en 23.470 pesetas y 50 céntimos, ó sean 93.882 rs.

Madrid 12 de Agosto de 1873.—V.º B.º.—Gonzalez.—El Escribano, Rafael Valdivielso. X—214

Olmedo.

D. Isidro Esquer Escuder, Juez de primera instancia del partido de Olmedo.

Por el presente edicto, cumpliendo lo mandado en auto del 12 de los corrientes en el juicio de testamentaria que se sigue en este Juzgado á instancia de Doña Carmen Lopez Martín, viuda, de sus hijos D. Manuel, D. Eustaquio, Don Claudio y Doña Carmen Martín Lopez, y de su nieta Doña Felisa Martín Alonso representada por su madre Doña Nicomedes, herederos todos del ahora difunto D. José Martín Carreño, vecino que fué de esta villa, marido de la primera y padre y abuelo respectivo de los demás, á consecuencia de haber presentado los contadores nombrados por el mismo la división y partición de los bienes de su herencia que practicaron los interesados ajustándose á las prescripciones testamentarias, se cita á Doña Esperanza Fernandez Villamil, cuya residencia y paradero se ignora, para que como madre y legítima representante de sus hijos D. Eugenio Dionisio y Don Doroteo Mario Martín Fernandez, interesados en la herencia de su expresado abuelo paterno D. José Martín Carreño, en representación del difunto padre de los mismos D. Francisco Martín Lopez, comparezca por sí ó por medio de Procurador en el referido juicio en el término de 15 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, á examinar la indicada división y partición y á deducir las reclamaciones que entienda convenir á los derechos de sus nombrados hijos; en la inteligencia de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Olmedo á 13 de Agosto de 1873.—Isidro Esquer.—Por mandado de S. S., Tomás Torés Perez. X—223

Rivadeo.

D. Camilo Quiroga, Juez de primera instancia de la villa de Rivadeo y su partido.

Hago notorio que en este repetido Juzgado se instruye abintestado sobre la muerte de D. José Lopez Losas, vecino que fué de la parroquia de Cubelas, en el que he acordado hacerlo público, para que los que se crean con derecho á heredarlo, comparezcan á deducirlo dentro del término de 30 días. Posteriormente acordé igualmente publicar segundos edictos por término de 20 días con el objeto anteriormente expresado; debiendo hacer presente que ningún otro heredero se asomó á los autos más que Doña Juana Lopez Losas y D. Tomás Lopez Losas y Barrera.

Dado en la villa de Rivadeo á 30 de Julio de 1873.—Camilo Quiroga.—De mandado de S. S., Manuel Cortés. X—221

Valladolid.—Plaza.

D. Ramon Crespo y Vicente, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid &c.

Por el presente edicto y término de 40 días, se cita á Don Ramon y D. Tomás Gutierrez de Terán y Thomás, cuyo paradero se ignora, para que nombren curador *ad litem* que los represente en las diligencias de aprobación de las operaciones de testamentaria de su finado señor padre D. Joaquin Gutierrez de Terán y Nuñez, que con dicho objeto obran en este Juzgado y Escribanía del que autoriza.

Dado en Valladolid á 13 de Agosto de 1873.—Ramon Crespo y Vicente.—Isidro Meriel. X—224

Vich.

D. Antonio Subirana, Juez de primera instancia de la ciudad de Vich y su partido.

Por el presente y en méritos del concurso de acreedores de

Miguel Preseguer en la junta que tuvo lugar el día 21 de Julio último, el deudor, que lo es ahora D. Francisco Sentías, acompañado de su Procurador, presentó las siguientes proposiciones:

Que se compromete á satisfacer al contado y dentro de 15 días, el 25 por 100 de sus respectivos créditos á los acreedores del concurso, con tal que los mismos acreedores renuncien formalmente á la prosecucion del pleito, le cedan y condonen sus respectivos créditos y le traspasen tambien el derecho y acciones para reclamar de los administradores ó depositarios de los bienes del concurso y de las rentas que hayan producido, cediéndolas y condonándolas á su favor al igual de los créditos:

Que se le ponga en posesion desde luego de los bienes concursados con las formalidades y requerimientos consiguientes. Cuyas proposiciones fueron aprobadas por unanimidad despues de discutidas por los acreedores presentes.

Lo que se hace público por medio del presente con arreglo al art. 624 de la ley de Enjuiciamiento civil, para que llegue á conocimiento de todos los acreedores.

Dado en Vich á 7 de Agosto de 1873.—Antonio Subirana.—Anton Valls. X—220

CÓRTESES CONSTITUYENTES.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 16 de Agosto de 1873.

PRESIDENCIA DEL SR. VICEPRESIDENTE CERVERA.

Abierta la sesion á las ocho y cuarto, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió primera lectura de varios dictámenes de la comision de peticiones, acordándose que se imprimieran.

El Sr. **Somolinos**: He pedido la palabra para presentar una protesta que en nombre de la justicia y del derecho, y yo me atreveria á decir que en nombre del decoro de la Republica federal, dirigen á las Cortes varios tenedores de pagarés del Tesoro, con objeto de que no se aprueben algunos artículos de la ley sobre extincion del déficit.

El Sr. **Secretario** (Benitez de Lugo): Pasará á la comision correspondiente.

El Sr. **Casaldueño**: Presento una exposicion de los tenedores de letras y pagarés del Tesoro, con objeto de que se cumpla la ley votada el dia 4 de Julio, respetando los contratos bilaterales que tienen celebrados con el mismo Tesoro.

Ya que estoy de pié, ruego al Sr. Presidente se sirva indicar si se ha tomado ya una determinacion con objeto de completar la mesa; porque será muy doloroso que las oposiciones adopten los medios indispensables para que la Cámara quede constituida en la forma que previene el reglamento.

El Sr. **Secretario** (Benitez de Lugo): La exposicion pasará á la comision correspondiente.

El Sr. **Vicepresidente**: La mesa tendrá muy en cuenta la súplica del Sr. Casaldueño.

El Sr. **Lopez Santiso**: Ruego al Sr. Presidente se sirva poner al debate, inmediatamente que los proyectos urgentes sean aprobados, el dictamen dado por la comision de incompatibilidades, pues existen aquí Diputados que con arreglo á la ley hoy existente no debian tomar asiento en estos bancos, por lo que dicho dictamen lo considero de más importancia que el que ayer se puso á discusion sobre el ferro-carril de Salamanca á Portugal. Suplico tambien á la mesa se sirva leer la lista de los Sres. Diputados que son á la vez funcionarios públicos.

El Sr. **Vicepresidente**: Si no se ha discutido ya la ley de incompatibilidades, ha sido porque hay otros proyectos pendientes que son de más urgencia. Es verdad que ayer se puso á discusion el proyecto de ley relativo al ferro-carril de Salamanca á Portugal; pero fué porque la mesa creyó que no daría lugar á debate alguno. Va á leerse la lista pedida por S. S.

Leyóse en efecto por el Sr. Secretario Benitez de Lugo.

El Sr. **Orense** (D. Antonio): Ruego al Sr. Presidente me reserve la palabra para cuando se halle presente el Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. **Vicepresidente**: Se le reservará á S. S.

El Sr. **Coca**: Siento que no se hallen presentes los señores Ministros de Hacienda y Gobernacion, á quienes tenia que hacer unas preguntas. En mi provincia los empleados más antiguos y más probos están siendo separados para colocar á personas que no tienen otro mérito que el ser parientes ó amigos de Diputados de la mayoría; y como el Sr. Ministro de Hacienda dijo hace pocos días que respetaria á todos los empleados con tal que cumplieran con su obligacion, me permito preguntarle si cree ha llegado el tiempo de que sólo se atienda á la aptitud y moralidad de los empleados.

Todos sabemos el clamoreo que se ha levantado con motivo del reconocimiento de soldados; pero seguramente el señor Ministro de la Gobernacion ignora que en mi provincia el Médico es padre del delegado y suegro del Secretario. Pregunto, pues, al Sr. Ministro de la Gobernacion si teniendo en cuenta aquel Código moral que nos recordaba anteayer el señor Presidente, está dispuesto á evitar que esto suceda.

El Sr. **Secretario** (Benitez de Lugo): Se pondrán en conocimiento de los Ministros respectivos las preguntas de S. S.

El Sr. **García Lopez** (D. Anastasio): Desearia saber si las comisiones nombradas para entender en dos proposiciones, una sobre amovilidad de todos los funcionarios públicos, y otra sobre amovilidad tambien de la Magistratura, han dado dictámenes; y caso afirmativo, suplico á la mesa los ponga cuanto antes á discusion.

El Sr. **Isabal**: La comision de Presidencia se ha ocupado de la proposicion del Sr. Casaldueño referente á la amovilidad de todos los empleados, excepto de los que han obtenido sus cargos por oposicion. No sé si ha dado dictamen, porque yo, que soy uno de sus individuos, no estoy conforme con la opinion de la mayoría de la comision.

El Sr. **Valbuena**: Ruego á la mesa se sirva compeler á la comision de Hacienda á que, dando satisfaccion al art. 56 del reglamento, emita dictamen sobre algunas proposiciones presentadas hace ya dos meses, y por medio de las cuales se introducen economías por valor de algunos millones de reales.

El Sr. **Vicepresidente**: Se hará la oportuna excitacion á la comision.

El Sr. **Sanz y Rueda**: Hace cuatro años que varios compradores de bienes del Patrimonio que fué de la Corona en San Fernando intentaron constituir una comunidad de regantes. Al cabo de este tiempo, se pudo conseguir que se discutiera y aprobara el reglamento con presencia de delegados del Gobierno. Pasó el expediente el dia 26 de Febrero último á la Diputacion provincial de Madrid, la cual lo trasmitió á la Junta de Agricultura para que diera informe; pero esta Junta no se ha reunido aun, y como se va pasando el verano y se trata de hacer obras importantísimas, ruego á los Sres. Ministros de Hacienda y Fomento hagan todo lo posible para que se resuelva este expediente cuanto antes. Yo he tratado de hacer ges-

tion en este sentido, pero no he podido encontrar en la Diputacion un empleado que me dé razon del expediente.

El Sr. **Secretario** (Benitez de Lugo): Se trasmitirá el ruego á los Sres. Ministros.

El Sr. **Verdugo**: Se ha quejado el Sr. Santiso de que no se pone á discusion el dictamen de la comision de incompatibilidades; y yo, como individuo de ella, debo decir que la comision fué muy laboriosa en este punto. Desearia yo que el dictamen se diera inmediatamente, puesto que estaba comprendido en él, y un deber de delicadeza me aconsejaba obrar así, siendo al mismo tiempo consecuente con mis opiniones de siempre. Me ha extrañado que el Sr. Santiso, al observar que no se cumple la actual ley, haya pedido que se vote otra. Yo creia que lo que debiamos hacer era exigir responsabilidad á los que no cumplen las leyes y á los interventores que autorizan pagos indebidamente.

El Sr. **Calvo**: Tengo que hacer presente á la Cámara que yo no estoy en situacion de reemplazo, como aparece en la relacion que se ha leido. Estoy excedente, y esta situacion en nada es parecida á la de los funcionarios públicos que desempeñan destinos.

El Sr. **Pedregal Cañedo**: En la relacion de los Diputados que son empleados se ha padecido una omision. Figura en ella mi nombre como si continuara siendo Gobernador de la Coruña, y yo debo decir que cuando salí de allí presenté la dimision, que no me fué admitida, y al tomar asiento en la Cámara la volví á reproducir. Desde entonces de hecho y de derecho he dejado de ser Gobernador. Conste esta declaracion.

El Sr. **Secretario** (Benitez de Lugo): Constará. La fecha de la relacion es de 10 de Julio de este año.

El Sr. **Plá y Huidobro**: Las listas leidas encierran gravísimos errores. El Sr. Moreno Bácia aparece como Secretario del Gobierno de Lugo, siendo así que lo desempeñó sin sueldo y que ya no era Secretario cuando fué elegido Diputado. En cambio, no se comprenden en la relacion Diputados que son empleados. Protesto, pues, en nombre del Sr. Moreno Bácia, de los datos que aquí se han comunicado.

El Sr. **Casaldueño**: Como individuo de la comision de Gracia y Justicia debo decir que ha pasado á ella la proposicion declarando amovibles los cargos de la Magistratura no obtenidos por oposicion; pero como hay otra proposicion parecida, sobre la cual va á dar dictamen la comision de Presidencia, nosotros estamos esperando á que ese dictamen venga.

El Sr. **Morán** (D. Valentin): Siento que no se hallen presentes los Sres. Ministros, porque tendria que hacerles varias preguntas; sin embargo haré algunas que son de grandísima importancia.

En la sesion de ayer no pudo votarse la ley llamando á las armas 80.000 hombres de la reserva por falta de número de Diputados. Ahora bien; dado el hecho de que en el territorio vasco-navarro el ejército del Gobierno hace tiempo que está á la defensiva; dado tambien el hecho de que las partidas carlistas amenazan pasar el Ebro é invadir la provincia de Burgos y alguna de Aragon, fiadas en que tienen tanto poder como tuvieron en la época de mayor extension de la guerra civil pasada (*Murmillos*), yo pregunto al Gobierno si está dispuesto con la mayor urgencia á pedir á esta Cámara cuantos medios necesite para concluir, si no con las partidas, con su preponderancia.

Y voy á contestar á las interrupciones que se me han hecho. Se ha dicho que las partidas carlistas no tienen la importancia que se quiere suponer, y debo manifestar que segun mis noticias particulares tienen más importancia de la que acabo de indicar, y una prueba de ello es que hay tres capitales de provincia bloqueadas en este momento por los carlistas.

Hechas estas preguntas, tengo que hacer otra al Sr. Ministro de Fomento, rogando á la mesa se sirva trasmitírsela, toda vez que no se halla presente. La pregunta es esta: ¿es cierto que va á presentar á la Cámara como urgente una ley de Instruccion pública antes de discutirse la Constitucion, que está siendo ya objeto de los debates de esta Asamblea? Y si esto es cierto, ¿quiere decirnos el Sr. Ministro de Fomento qué motivos hay para traer aquí con esa urgencia una ley que puede casi considerarse como ley orgánica del país?

El Sr. Ministro de la **Gobernacion**: Nada diré sobre la importancia que tengan las facciones carlistas, porque harto conocida es de todos la situacion del país, y algo de verdad hay en lo que ha dicho el Sr. Morán; pero tengo que contestar á la pregunta concreta que ha dirigido el Sr. Morán al Gobierno respecto á si trata de presentar á la Cámara los medios necesarios para concluir con las facciones; y en este concepto debo decir que el Gobierno, no sólo ha tratado de proponer esos medios, sino que ha presentado ya los oportunos proyectos de ley al efecto. El Gobierno necesita dos cosas, hombres y dinero; y para obtenerlas ha presentado los presupuestos y el proyecto movilizand 80.000 hombres de las reservas.

La culpa de que estos proyectos no sean ya leyes no es del Gobierno, como comprenderá el Sr. Morán: el Gobierno desea que esos proyectos sean leyes cuanto antes, y de que no lleguen á votarse definitivamente porque haya Diputados que se retiren de la Cámara, no tiene la culpa el Gobierno.

El Sr. **Pinedo**: Algunas preguntas me evita ya lo que ha expuesto el Sr. Plá y Huidobro; pero son tan inexactas las listas de los funcionarios públicos que son á la vez Diputados, remitidas por el Gobierno, y además no puede menos de haber habido algunas alteraciones con el trascurso del tiempo, que yo me permitira rogar á la mesa se sirviera pedir al Gobierno que remitiera listas de todos los empleados públicos que son incompatibles con el cargo de Diputado. Y ya que estoy de pié, voy á recordar un ruego que hace ya más de tres semanas que dirigí al Sr. Ministro de Hacienda, que ofreció procuraria complaceme, referente á que se sirviera remitir una nota de los abatecimientos de plata para la Casa de la Moneda, haciéndola extensiva tambien á otros documentos á que entonces me referia. Y ruego á la mesa se sirva hacerlo así presente al señor Ministro de Hacienda, porque si bien aquí no se entraña un abuso, al menos puede haber un perjuicio para el Tesoro.

Ahora, si me es permitido hacerlo así, debo hacerme cargo, aunque sea brevemente, de una incuipacion que el Sr. Ministro de la Gobernacion ha dirigido á la minoria, diciendo que si no se ha podido votar algun proyecto ha sido porque los Sres. Diputados se han retirado....

El Sr. **Vicepresidente**: No puedo permitir que S. S. haga uso de la palabra para ese objeto. Por lo demás, la súplica de S. S. se dirigirá á los departamentos respectivos.

El Sr. Ministro de **Fomento**: Me dicen mis compañeros que el Sr. Morán acaba de dirigirme una pregunta extrañándose de que se trate de presentar un proyecto de ley sobre instruccion pública y que se quiera declarar urgente, cuando hay tantos proyectos que se deben discutir y votar antes.

A esto debo contestar, en primer lugar, que el Sr. Morán está mal informado, pues no es un proyecto de instruccion pública lo que yo trato de presentar, sino un plan de estudios para el curso próximo, y como el Sr. Morán sabe muy bien, este va á principiar muy pronto, y por consiguiente, es de urgencia ese proyecto, porque de otra manera no podríamos empezar realmente el curso académico. Creo que con esto quedará satisfecho el Sr. Morán.

El Sr. **Palma**: Debo contestar á la pregunta que el señor Valbuena ha dirigido á la comision que entiende en el examen de ciertas proposiciones que tiene presentadas S. S. Tres son las que la comision tiene para dar dictamen; pero como ha debido examinar el importantísimo proyecto de la Deuda flotante, el no menos importante de las cargas de justicia y otros que hay pendientes, estos han absorbido toda su atencion, y por muchos que fueran los deseos de dar dictamen sobre las proposiciones del Sr. Valbuena, no ha podido hacerlo más que respecto á una que yo creo está á la orden del dia. Estas razones, y la importancia de esas proposiciones, sobre las que la comision no puede improvisar un dictamen, son las que le han impedido hasta ahora proponer á la Cámara la resolucion conveniente.

El Sr. **Valdés**: Se asegura que algunos militares que la Republica ha premiado largamente por pequeños servicios prestados á ella y no á la patria, y que seguramente son tan ambiciosos como los que se han sublevado, pasan revista con una graduacion superior á la que tienen; y como esto está severamente penado por el Código y la Ordenanza, yo ruego á la mesa se sirva preguntar al Sr. Ministro de la Guerra si es cierto este hecho, y dado caso que lo sea, si ha adoptado las medidas oportunas ó está dispuesto á tomar las convenientes para que sean castigados de una manera severa.

El Sr. **Secretario** (Benitez de Lugo): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra la pregunta de S. S.

El Sr. **Sardá**: Sres. Diputados, he sido hasta cierto punto el campeón de la ley de incompatibilidades, y de tal manera estaba dispuesto á votar una ley de estricta incompatibilidad, que deseoso yo de que pasara la que tenia presentada, hasta extremé un poco más mis deseos, porque de otro modo tenia el temor de que acaso la Cámara no la aceptase. Desgraciadamente, por causas que yo no entro á examinar, la opinion de la Cámara ha variado tanto en mi concepto sobre este punto, que estoy convencido de que la ley de incompatibilidades no será discutida, porque sobre ella se ha echado tal balumba de enmiendas, que no será fácil ver el término de este debate.

Yo, señores, soy un hombre algo práctico y modesto, y me dedico siempre á examinar si hay algo que sea práctico; y por consiguiente, comprendiendo que la ley actual de incompatibilidades no es fácil se lleve á cabo ahora, y si es preciso esperar á que vengan tiempos tranquilos y la Cámara esté en disposicion de examinarla detenidamente, creo que debemos dedicar nuestros esfuerzos á que se cumpla la que hoy día rige, y me atrevo por esta razon á rogar al Sr. Presidente del Poder Ejecutivo que se dirija á todos los Ministerios para que estos le presenten una lista de todos los empleados que hayan sido Diputados, expresando en ella los que hayan hecho dimision, y la fecha con que la hayan presentado, con la en que se les admitió la dimision; y aunque no creo que haya ninguno que se encuentre en este caso, si hubiese alguno que aun despues de haber hecho dimision haya seguido funcionando y cobrando sueldo, se exprese hasta qué día ha funcionado y cobrado. Y sobre esto suplico á la mesa que haga cumplir la ley de incompatibilidades; pues aun cuando el Ministerio tiene en efecto algun deber sobre este punto, este es principalmente de la mesa, y creo que es lo menos que podemos exigir.

El Sr. **Secretario** (Benitez de Lugo): Se pondrá en conocimiento del Sr. Presidente del Poder Ejecutivo la excitacion del Sr. Sardá.

El Sr. **Vicepresidente**: La mesa tendrá en cuenta la excitacion de S. S., y procurará satisfacerla cuanto antes.

El Sr. **Olave**: Tenia el firme propósito de no hablar, y queria que pasara el día sin hacerlo; pero no puedo menos de decir algunas palabras. Me han dicho que mi nombre figura entre los Diputados que son empleados, y no puedo menos de levantarme á decir que no es exacto. Yo era Oficial de la Secretaria de la Guerra antes de empezarse la legislatura anterior; pero hice dimision de mi puesto, sin permanecer en él un instante siquiera, antes de principiarse aquella legislatura. No he vuelto á ser más empleado, y no sé por qué se me ha puesto en esa lista, donde no debo estar.

El Sr. **Prefumo**: Tengo que hacer una pregunta al señor Ministro de la Gobernacion. La actual ley de reemplazo autoriza al Gobierno para movilizar las reservas dentro de sus respectivas provincias, y yo pregunto á S. S. si en el caso de que la ley que se va á votar siga sufriendo alguna demora á causa de la actitud de una parte de la Cámara que no quiera concurrir á que sea ley ni aun con su voto negativo, está dispuesto á movilizar la parte de la reserva que necesite, dentro de sus respectivas provincias.

El Sr. Ministro de la **Gobernacion**: El Ministro de la Gobernacion no habia pensado en esto, porque creia que la ley seria votada; pero viendo la dificultad que hay de conseguirlo, lo haré presente en el Consejo de Ministros, y este resolverá.

El Sr. **Zabala**: En la lista que se ha leido de los funcionarios públicos que son Diputados, he visto que no se ha omitido mi nombre no obstante que presenté la dimision en 24 de Mayo, y aun cuando continué hasta el 9 de Junio en mi puesto á consecuencia de una súplica demasiado honrosa para mí del mismo Ministerio, manifesté que no podia continuar un día más del de la fecha que acabo de indicar, y así fué que el mismo día 9 de Junio me presenté aquí, y deseo que así conste.

El Sr. **Secretario** (Benitez de Lugo): Constará.

El Sr. **Valdés**: Desearia que la mesa se sirviera decirme por qué no se encuentra á la orden del día la votacion del proyecto de ley suprimiendo la cesantía de los Ministros.

El Sr. **Secretario** (Benitez de Lugo): Por un acuerdo de la Cámara se dijo que toda vez que en la ley de presupuestos quedaba suprimida la cesantía de los Ministros, se podia retirar de la orden del día ese proyecto, porque la ley de presupuestos era definitiva y no transitoria relativamente á ese punto.

El Sr. **Valdés**: La ley de presupuestos no dura más que un año, y otra Cámara al votar los presupuestos puede no acordar esa misma medida. Por consiguiente, no encuentro la razon de que se haya retirado de la orden del día la votacion de ese proyecto. Ahora bien; una vez que se dice que hay un acuerdo de la Cámara sobre esto, deseo saber dónde consta, porque en mi concepto no existe.

El Sr. **Secretario** (Benitez de Lugo): Ese acuerdo se tomó á excitacion del Sr. Pedregal.

El Sr. **Valdés**: Pido que se lea ese acuerdo.

El Sr. **Vicepresidente**: Se buscará y se leerá oportunamente.

Se dió lectura de la siguiente proposicion:

«El Diputado que suscribe pide á las Cortes se sirvan declarar que son traidores á la patria aquellos que en momentos tan supremos como los presentes faltan con su conducta á la aprobacion de las leyes.»

«Palacio de las Cortes 15 de Agosto de 1873.—Antonio Orense.» (Risas.)

Terminada la lectura, dijo

El Sr. **Orense** (D. Antonio): Siento mucho que en momentos tan criticos y tan graves para nuestra patria, una proposicion como la que acabo de presentar haya excitado la risa, cuando es otro el sentimiento que debe causar, dadas las circunstancias en que nos encontramos. Es necesario, Sres. Di-

putados, que se sepa quién es el que no encubriéndose con un interés de partido que yo siempre he rechazado, sabe obrar con arreglo á su conciencia. Las provincias del Norte están enteramente en poder de los carlistas, y las ciudades de San Sebastian y Bilbao acaso alguna de ellas haya caído en su poder; y cuando esto sucede, y el Gobierno viene aquí á proponer medios para hacer frente á esas dificultades, esos medios se le niegan. Aquí es preciso, señores, decir la verdad, y yo voy á hacerlo así, porque lo creo de mi deber, por más que así no lo comprendan aquellos que no aspiran á otra cosa que á obtener puestos públicos y á buscar posición.

Jamás se ha visto un país en la situación en que hoy se encuentra España, y con dificultad se podrá presentar otra situación igual.

Tenemos tres insurrecciones, la de la Habana, la del Norte y la de los cantones, y algunos de los que han tomado parte en esta última se han atrevido á presentarse aquí con una hipocresía cobarde, pues allí donde creyeron ser vencedores han debido resignarse á ser vencidos.

Hay otra cuarta insurrección que está dentro de esta Cámara, y esto me duele todavía mucho más, colocándome en el caso de declarar cuál es mi situación aquí; lo que es para mí tan doloroso, que todavía no sé si tendré valor para ello; pero de todos modos, no puedo menos de decir que al presentar la proposición que considera como traidores á la patria á aquellos que en adelante se opongan á que los proyectos sean leyes y á que se den al Gobierno los medios que necesita para combatir al carlismo, lo he hecho porque entiendo que los que así obran no pueden ser otra cosa más que afectos al carlismo, ó hallarse en situación de preferir la pérdida de la patria ántes que ver un enemigo político suyo en el poder.

La declaración que voy á hacer es la siguiente. La inculpación, la declaración de traidor va dirigida á una parte de la Cámara donde se halla la persona que más quiero en este mundo, á quien debo mi nombre y mi vida. (El Sr. Casaldueiro: Pido la palabra para una alusión personal.) No es á S. S. á quien me refiero; y siento que por mero deso de hablar, en momentos solemnes, tratándose de cosas que tanto me afectan, se crucen por medio, como sucede casi siempre, figuras que sólo se atraviesan para trastornar las ideas del que está usando de la palabra. Y al hacer esta inculpación, no creo que haya una sola persona que me conozca, que suponga que falto al respeto que se merecen sus ilustres canas; no creo que haya aquí quien crea que le incluyo en el número de esos que llamándose amigos suyos han querido mancharle con la sangre de las víctimas de Cartagena.

Siento en el alma un dolor terrible al considerar la horrible situación mía al tener que optar entre mi padre y aquellos sentimientos más sagrados que abraza el hombre en el corazón por la salvación de la patria.

Tengo la seguridad completa de que al ver la situación de nuestra patria me perdonará un día y sabrá considerar que si en un momento yo he podido aparecer como que disminuía en mí el cariño y el respeto que todo hijo debe á su padre, ha sido con la mejor buena fé, porque creía servir á mi patria, á la que, á pesar de todo, no quiero ver ni perdida ni envilecida. (Aplausos.)

A los que le vendieron en Valdelapeñas, á los que han tratado de sacarle ahora de Madrid, á los que hacen uso de su nombre para adquirir posiciones, á esos llegará un día en que yo he de pedirles estrecha cuenta de su inculcable conducta. Hecha esta declaración sigo adelante. La situación del Norte es cada vez más grave. Tenemos, en primer lugar, á Bilbao rodeada por 7.000 carlistas, y cortadas las aguas que abastecen la ciudad; tenemos á San Sebastian en la misma situación, y no hay en Guipúzcoa más punto en poder de los liberales que Oñate, y eso porque está ocupado por las fuerzas del ejército. Por consiguiente, la situación del Norte es mil veces peor que la que se encontraba durante la guerra civil pasada, porque hoy cuentan los carlistas con bastante artillería, y su ejército está mejor organizado que el nuestro, que se encuentra en completa insubordinación.

En Castilla sucede lo mismo, hasta el punto de que Villain y los Hierros, que han tenido siempre sus correrías por la provincia de Burgos, han venido á Aragón y á Castilla la Nueva. Con respecto á Cataluña, ya sabéis que la montaña está abandonada, y que en Vich hay 3.000 hombres; pero desde Vich al Norte, toda la parte de la montaña en la provincia de Barcelona y toda la parte de Lérida, está abandonada al carlismo sin más guarnición que la que hay en Olot y la de Puigcerdá, llegando los carlistas hasta Figueras; y si no entran en el Ampurdán, es sin duda porque los valientes de allí están dispuestos á luchar con el mayor heroísmo.

Hay muchos que creen que la guerra carlista se acaba con una voz, y esta ha sido el arma de todos los partidos. Se levantaron los carlistas en tiempo de los unionistas, y se decía por algunos: «cuando vengan al poder los radicales concluye la guerra.» Los republicanos á su vez sostenían que proclamando la República no quedaría un carlista en armas. Y sin embargo, han venido al poder los radicales y después los republicanos, y los carlistas se han aumentado considerablemente.

Pero, señores, todavía ha habido quien ha ido más allá en sus ilusiones y ha dicho: «así que se constituyan los cantones, los carlistas desaparecen de España;» y es muy fácil, señores, que si se proclamaran los cantones vengamos los carlistas á Madrid, y aun les quede á los ilusos otro recurso para decir que los carlistas van á hundirse para siempre. No sé, francamente, qué recurso será ese; tal vez digan que con la muerte de D. Carlos acabará la causa del carlismo.

Hoy se dice que las provincias darán el contingente necesario de hombres para combatir á los carlistas, y que no se debe apelar á las reservas. Yo voy á decirlos por qué es necesario acudir á ellas, hablando de paso de lo que ofrecen voluntariamente las provincias.

Cuando yo me presenté en Cataluña siendo Diputado por Gerona, en todos los pueblos por donde pasé, sin excluir al de Figueras, encontré á aquellos ciudadanos entusiasmados y dispuestos completamente á batir á los carlistas; pero cuando yo les decía que iba á formar un batallón, me contestaron: «eso ya es otra cosa; nosotros no estamos acostumbrados á la guerra; si fuera un combate que durase ocho ó nueve días, iríamos con Vd.; pero tenemos que ganar aquí nuestro jornal, y no es cosa de que lo perdamos.»

Resultado, que en Gerona no se pudo organizar más batallón que el que yo organicé con muy pocas plazas. Y Barcelona ¿cuántos organizó? Planas mayores con el nombre de batallones; pero batallones realmente ninguno. Los batallones que fueron del Norte á Cataluña, ninguno pasó de Vich; total, que Barcelona, pueblo que podía haber dado más contingente por la afición de sus habitantes á la milicia y al combate, no dió más de 3.300 voluntarios, porque se ha probado después que los mismos que por una puerta salían para batir á los carlistas entraban al día siguiente por otra para alistarse en otro batallón que se preparaba para marchar. ¿Qué batallones han mandado Cádiz, que tantas armas ha pedido, Málaga, Sevilla, Granada, Valencia y Alicante? Y sin embargo, las provincias vascas y Navarra están completamente ocupadas por los carlistas, como mucha parte de Aragón y Cataluña. Se decía ántes:

tes: hágase el ensayo de los francos. ¿Y qué ha sucedido con los francos? No se ha podido organizar un solo batallón, y para baldon mayor, algunos de sus individuos, y entre ellos un corneta, han sido cogidos el otro día en las cercanías de Madrid, preparándose para formar parte de una partida carlista.

Con respecto á la Hacienda, observo que sucede una cosa en este país, y es, que todo el mundo habla de ella, pero nadie propone una verdadera solución. El Gobierno necesita soldados y dinero, y una parte de la Cámara dice: pues no te concedemos ni soldados ni dinero; pero acaba en seguida con los carlistas por medio de los soldados voluntarios que se presenten. Y yo digo: ¿dónde están esos voluntarios, cuando apenas hay quien se presente estando abierta la recluta? Y en cuanto á dinero, ¿á quién inspira confianza la España para que se preste á dársele?

¡Ah, señores! la alianza que ha habido aquí entre las provincias insurrectas y D. Carlos, ha debido haberla entre los republicanos y el Gobierno para combatir á los carlistas y para salvar la República.

Por algunos se viene diciendo que su propósito era el de establecer los cantones, nada más, pero sin desobedecer á la Asamblea; y sin embargo, señores, se han levantado en rebelión abierta contra ella, han sacado dinero, lo han robado de todas partes, derrochándole después, y no han querido utilizarlo en favor del Gobierno y del orden, y hasta han pretendido que nuestra marina desapareciese, no encallando los buques, sino vendiéndolos no sé á quién.

Esta coincidencia entre las dos insurrecciones prueba claramente, ó una insensatez que merece un castigo ejemplar, ó una traición que no sé lo que merece. En esta situación todavía hay Diputados tan alegres y contentos que dicen: hemos evitado que se apruebe tal ley; ya el Gobierno no podrá reunir el suficiente número de soldados para batir á los carlistas. ¡No saben que con todas estas gracias contentan extremadamente á los facciosos navarros!

Es preciso, señores, que las leyes sean votadas y que acabemos de una vez con esta manera indigna de hacer la oposición. Es necesario que la minoría diga si está decidida á salvar la República, ó que diga si no; nosotros somos carlistas, pero nos fingimos republicanos por evitar el castigo. Porque yo creo que los Diputados que se sublevan y van por esas poblaciones quemando estaciones de ferro-carril y tratando de sobornar á la tropa, y se vienen luego á Madrid diciendo que son inviolables, hacen lo mismo que el que se bate con otro y se pone coraza.

Dejo á la consideración de la Cámara el nombre que estos merecen. Ha llegado la hora de que sepan esos Diputados que España entera pide castigo para los incendiarios y asesinos de Sevilla, Alcoy, Valencia, Cartagena y Cádiz, y que si ellos no contribuyen á restablecer el orden y á salvar á la patria, se creará que han trabajado con la idea de dar fuerza á nuestros adversarios de siempre.

Esta proposición la he presentado para que supiera el país que la oposición que se hace á este proyecto no es porque no lo crea la minoría conveniente al país, sino por quitar la fuerza á un Gobierno que es adversario suyo. Tampoco puede sostener la minoría que este proyecto está fuera del credo republicano, porque dentro de sus principios está el que todo español se halla obligado á defender á su patria con las armas. ¿No es esto lo que hemos defendido siempre?

Sólo nos queda un medio para acabar con esta situación, ya que no queremos votar estas leyes, y es, ir á ofrecer nuestras vidas por la patria; porque cuando uno no quiere que otro vaya á campaña, es preciso que le sustituya; y yo me lamanto de que perdamos el tiempo lastimosamente viniendo á combatir unos contra otros, mientras el carlismo aumenta, mientras los desórdenes más horribles tienen lugar en Andalucía.

Voy á retirar mi proposición; y al retirarla digo al Congreso que si estas leyes urgentes no se aprueban, ¡ay de la libertad, ay de vosotros! Yo tengo la conciencia tranquila; de Cataluña vine á las Cortes, y de aquí estoy dispuesto á volver á donde el enemigo se halle, á pesar de que no he de aceptar ni pretender ninguna condecoración ni merced alguna. Yo ofrezco á la patria mi vida generosamente, y no admitiré más recompensa que su gratitud, con la que me considerará muy dichoso, porque las condecoraciones sólo se lucen en los salones donde por lo regular no habita el patriotismo.

El Sr. Secretario (Benitez de Lugo): Queda retirada la proposición.

El Sr. Estévez: Yo la reproduzco: la suscribo para apoyarla.

El Sr. Casaldueiro: Toda la minoría hace suya esa proposición, y espero ante todo que el Sr. Presidente me permitiera que diga unas pocas palabras en contestación á las alusiones de que hemos sido objeto.

Debo declarar que ni siquiera una vez ha puesto esta minoría obstáculo alguno al Gobierno para arbitrar recursos con que concluir con los carlistas. Si combatimos el proyecto de Hacienda que se está discutiendo, es porque quisieramos que el sacrificio que impone al país se exigiese en otra forma que hiciera más llevadero y que diese mejores resultados, pero hemos votado su urgencia, y á fin de que se vea la exactitud de lo que digo, pido que se lea la votación nominal que para esto recayó, y la que hubo en 4 de Junio cuando estaba retirada la minoría, á fin de que el país sepa que esta ha votado todas las leyes. Es, por tanto, enteramente gratuito el cargo que el señor Orense (D. Antonio) ha querido dirigir á la minoría, sin que pueda justificarse la circunstancia de que hayan faltado tres ó cuatro individuos por ocupación ó por otro motivo particular.

Pido que se lea también la votación que recayó sobre la ley concediendo á Puerto-Rico....

El Sr. Vicepresidente: Sr. Diputado....

El Sr. Casaldueiro: Estoy reclamando la lectura de documentos. Pido que se lea igualmente la votación que recayó sobre la ley declarando vigente en Puerto-Rico el título I de la Constitución, y quienes fueron los que pidieron la votación nominal de esa ley, á fin de que comprenda la Cámara cuáles son los que vienen decididos á hacer leyes, y cuáles los que se valen de esos ardis parlamentarios. La minoría, convenida de que aquí venimos á hacer leyes, no ha perdido nunca de vista este deber, y ni una sola vez ha reclamado votación nominal para entorpecer. (Varios señores: Ayer, ayer. No es exacto: ayer faltó un número mayor del que constituye esta minoría. Por otra parte, ¿qué se quiere? ¿Qué pasen de cualquier modo las leyes más importantes? ¿Es culpa de la minoría que no haya número suficiente para votar? Compárense las votaciones de la mayoría con las nuestras, y se verá de parte de quién está la falta. No es culpa nuestra, pues, si pedimos votación nominal, que no venga la mayoría.)

El Sr. Secretario (Benitez de Lugo): Como el Sr. Valdés ha negado que hubiera acuerdo de la Cámara para que no se votase definitivamente el proyecto por el cual se suprimían las cesantías de los Ministros, voy á tener el honor de leer dicho acuerdo. (S. S. leyó en efecto este acuerdo, del que resultaba que habiéndose consultado á la Cámara acerca del asunto, esta resolvió no haber lugar ya á votar dicha ley.) Ya ve el Sr. Valdés cómo la Secretaría estaba en lo cierto al asegurar que existía ese acuerdo.

El Sr. Valdés: Celebro que la Secretaría haya venido á darme la razón, pues siempre queda en pie que ese acuerdo se tomó después de haber preguntado el Sr. Santiso por qué se había retirado de la orden del día el proyecto de supresión de cesantías de los Ministros.

El Sr. Vicepresidente: Ese proyecto figuraba en la orden del día. Lo que el Sr. Santiso reclamó fue que se votara definitivamente, y á virtud de su reclamación recayó ese acuerdo.

El Sr. Carné: El Sr. Orense ha dirigido graves acusaciones á los Voluntarios de la provincia de Barcelona, y me considero en el deber de decir algunas palabras en su defensa.

El Sr. Vicepresidente: No ha habido acusación alguna, y además está retirada la proposición.

El Sr. Olave: Pido la palabra para una alusión personal.

El Sr. Vicepresidente: S. S. no ha sido aludido.

El Sr. Olave: Pues conste que estoy dispuesto á contestar al Sr. Orense.

El Sr. Vicepresidente: Orden, Sr. Diputado.

El Sr. Secretario (Benitez de Lugo): Se va á leer la proposición del Sr. Orense suscrita por otro Sr. Diputado.

Leída en efecto dicha proposición, firmada por el Sr. Estévez, dijo:

El Sr. Olave: Sr. Presidente, ya he dicho que yo deseaba también suscribir esa proposición.

El Sr. Secretario (Benitez de Lugo): Pero, como comprenderá el Sr. Olave, la Secretaría no puede firmar por S. S.

El Sr. Estévez: En una de las sesiones anteriores tuve ya ocasión de manifestar que yo no pertenecía ni al centro, ni á la derecha, ni á la izquierda; pero como simpatizo siempre con las víctimas y con los sacrificados, estaré con la izquierda mientras se encuentre bajo el peso de acusaciones injuriosas, y estoy por decir indignas, y permaneceré á su lado, suceda lo que quiera.

La lectura de la proposición no ha causado en mí más impresión que la que me produjo cuando oí un calificativo injurioso, el de traidores, aplicado á los de este lado de la Cámara. Es bien seguro que si una proposición semejante hubiera salido de la izquierda, lo cual estoy seguro de que no sucederá, ni aun en el caso improbable é increíble para mí de que la mayoría hubiese cometido un verdadero acto de traición, habría merecido inmediatamente la reprobación de la Cámara.

Pero prescindiendo de esto, diré al Sr. Orense que, valiéndome de una frase vulgar, no tiene pelos en la lengua, que ya que tan aficionado es á citar nombres propios, ha debido manifestar quiénes fueron los que abandonaron á su padre y quiénes los que han querido después explotarlo. Yo deseo que explique estas palabras, y estoy seguro de que las explicará.

En cuanto á que los Voluntarios no se prestan á ir á la guerra, debo manifestar que por lo menos el batallón á que tengo la honra de pertenecer se ha ofrecido siempre á esto á todos los Ministerios. Al formarse el que preside el Sr. Salmeron, le manifesté que mi batallón, y hasta el número de 2.000 Voluntarios, estaban dispuestos á marchar á la guerra; pero el Sr. Salmeron hubo de decirme que no entraba esto en las miras del Gobierno. Ese cargo, por tanto, no puede dirigirse á los Voluntarios de la República de Madrid.

El Sr. Orense (D. Antonio): Voy á dar las explicaciones que pide el Sr. Estévez. Al hablar de lo sucedido con mi señor padre, me refiero á los sucesos de 1869. Estaba en Madrid, le llevaron á Béjar, marchó á un pueblo inmediato, donde fué preso por un Oficial de la Guardia civil, con quien estuvieron cenando las dos personas que acompañaban á mi señor padre, y que se marcharon después á Portugal, dejándole solo. Esas dos personas fueron los Sres. Rispa y Guisasa. No puedo revelar las que ahora le han incitado á que saliera de Madrid, porque este es un secreto á que no puedo faltar; pero estoy dispuesto á responder en cualquiera parte, si alguno cree que me debe pedir más explicaciones. Por lo demás, yo no he hablado de los Voluntarios de Madrid, pues sé que han salido tres batallones, aunque de ellos ha habido que desarmar dos.

El Sr. Estévez: Me convenia hacer constar que ninguno de esta minoría ha tenido parte en el suceso que refiere el Sr. Orense, y le agradecería que declarase, ya que no puede revelar los nombres de los que han tratado de hacer salir de Madrid á su señor padre, que no se encuentran en esta minoría, ó por lo menos, que no soy yo.

Puesto que el Sr. Orense ha manifestado que no se refería á los Voluntarios de Madrid, quisiera que dijese si aludía á los de Barcelona, en cuyo caso el Sr. Carné podría hacer las consideraciones que estimase oportunas.

En cuanto á los Sres. Rispa y Guisasa, que según dice el Sr. Orense abandonaron á su señor padre en una ocasión crítica y difícil, ámbos son amigos míos, me honro con su amistad, pero no soy el encargado de defenderlos. Uno está en Madrid, y otro tiene muchos amigos más capaces que yo para hacer su defensa en la prensa ó en la tribuna. Si nadie los defendiera, me encargaría yo de ello; pero confío en que no ha de faltar quien haga esto, y en que el mismo Sr. Orense, padre, dirá lo que tenga por conveniente.

El Sr. Gomez (D. Aniano): He pedido la palabra únicamente para manifestar que el Sr. Orense no iba solo, pues le acompañaban cuatro paisanos, uno de los cuales fué herido por la Guardia civil, y si detuvieron sólo al Sr. Orense y dejaron marchar á los demás, fué porque creyeron que esto era suficiente.

Prévio acuerdo de la Cámara, se concedió al Sr. Blanco Villarta la palabra para defender á un ausente.

El Sr. Blanco Villarta: No hubiera tomado parte en esta discusión, si no hubiese pronunciado ciertas palabras el Sr. Orense.

En primer lugar, debo decir que el Sr. D. José Orense, dignísimo representante de la minoría republicana, no ha necesitado nunca que le inviten á marchar al punto de mayor peligro, porque siempre ha sido el primero.

En cuanto á que le abandonaran el Sr. Guisasa y el señor Rispa, permítame que le diga que uno de ellos no era el señor Rispa, sino un Oficial de Caballería. Estos dos individuos aconsejaron al Sr. Orense que no entrara en el pueblo; pero empeñado en hacerlo así, le esperaron los otros en el sitio convenido, donde se le cogió prisionero, salvándose los demás.

Cuando llegó el Sr. Orense á la posada de aquel pueblo, se acostó y no quiso cenar: á poco llamó la Guardia civil, cuando los demás individuos estaban todavía allí; pero el Oficial de la Guardia, que fué el único que entró, sólo llevaba orden para prender al Sr. Orense, dejando marchar á los demás. ¿Qué habían de hacer los dos señores á que se ha referido el Sr. Orense? ¿Cree que hubo en ellos cobardía por no resistirse á la Guardia civil, cuando ni aun tenían armas? Esto no puede suponerse tratándose de personas que tienen acreditado su valor.

El Sr. Carné: Recordará la Cámara que hace pocos días presenté un voto de gracias, que fué aprobado, para los Voluntarios de Barcelona que han salido á combatir á los carlistas. No extrañareis, por consiguiente, que me levante á defender á esos mismos Voluntarios de las inculpaciones que les ha dirigido el Sr. Orense al decir que salían por una puerta de Barcelona y entraban por otra.

¡Ojalá hubieran demostrado los Voluntarios de todas partes el mismo entusiasmo que los de Barcelona! Los Voluntarios de Barcelona han cumplido estrictamente con su deber, y si no han pasado de Vich, ha sido porque se lo impidió el orden General en Jefe. Ha habido Voluntarios que han dejado el fusil porque veían que en vez de mandarlos á combatir, que era lo que ellos querían, estaban encantonados en una población. Si el Capitán general hubiese accedido á los deseos de los Voluntarios, dejándoles ir á los sitios que ellos conocían mejor y donde podían prestar mejores servicios, estoy seguro de que los carlistas no hubieran intentado siquiera entrar en algunas poblaciones. En el ataque de Caldas, si los Voluntarios no se hubiesen extralimitado de las órdenes que les había dado el Jefe militar, habrían entrado los carlistas en Caldas, como entraron en Igualada, que no se salvó por culpa de los Jefes militares. No tengo más que decir.

El Sr. Orense (D. Antonio): Voy á hacer sólo dos rectificaciones. Al Sr. Blanco Villarta le diré que me he referido sólo á lo que pasó dentro de la casa. El Oficial de la Guardia civil, según el mismo en la declaración que prestó en la sumaria, no conocía á mi señor padre; y si le conoció fué porque los otros individuos que allí había le proporcionaron una caja de fósforos con su retrato; que no tenía orden de prender determinadamente á mi señor padre, sino á todos los que salían de Béjar; y diré, por último, que eran siete los que se hallaban en la casa. Creía que allí estaba el Sr. Rispa; si así no fuera, rectificó ese hecho.

Al Sr. Carné debo manifestarle que no he hablado de los Voluntarios que se han batido, sino de los que salen y vuelven á entrar. Y la prueba de que así sucede, son las órdenes que mandaba el Capitán general á los Jefes de los batallones, quejándose de la diferencia de fuerza que resultaba en los batallones cuando estaban en Barcelona y cuando salían de ella. Leida de nuevo la proposición, dijo

El Sr. Estévez: No tendría inconveniente en retirar la proposición, siempre que el Sr. Orense declarara que no son traidores los Diputados de cualquier lado de la Cámara que hayan dejado de tomar parte en las votaciones.

Se leyó, á instancia del Sr. Blanco, el párrafo último del artículo 32 del reglamento.

El Sr. Orense (D. Antonio): Acostumbro á dar explicaciones cuando no se me imponen; cuando se me imponen, nunca.

He dicho al principio de mi discurso que me refería á los que en adelante pidieran las votaciones nominales y se retiraran sin tomar parte en ellas: no me he referido á lo que ha sucedido hasta ahora: no tengo, pues, que dar más explicaciones, y concluiré diciendo que ayer mismo se pidió la votación nominal y los que la pidieron se retiraron. (*Rumores en la izquierda.*—*Varios Sres. Diputados piden la palabra.*) Repito que me he referido á los que en adelante pidan la votación nominal sabiendo ó suponiendo que no hay suficiente número.

El Sr. Estévez: Después de haber dicho el Sr. Orense que su objeto no era otro que declarar traidores á aquellas personas que de una manera ostensible se opusieran á que fueran aprobadas las leyes después de discutidas solemnemente por la Cámara, las palabras de S. S. no afectan ni á ningún Sr. Diputado particularmente, ni á ninguna fracción determinada; pero no puedo retirar la proposición ínterin el Sr. Orense no declare que aquí no hay traidores.

El Sr. Orense (D. Antonio): Repito lo que antes dije: me he referido á los actos que ocurran en lo sucesivo, no á los pasados; manifestaciones de otra especie no hago nunca.

El Sr. Estévez: No puede suponerse que haya traidores en la Cámara en lo sucesivo, sin fundarse en actos que hayan tenido ya lugar. No puedo retirar la proposición.

El Sr. Vicepresidente: Varios Sres. Diputados de los que ayer pidieron la votación nominal han pedido la palabra para alusiones personales. La mesa cree que cualquiera de esos señores debe hacer uso de la palabra en nombre de los demás.

A petición del Sr. Pinedo se leyó el art. 414, que dice: «El que en los discursos pronunciados ó documentos que se leyeren fuere aludido en su persona ó en sus hechos propios, podrá usar en la misma sesión de la palabra sin entrar en el fondo de la cuestión para rectificar ó defenderse.»

El Sr. Pinedo: Creo, Sr. Presidente, que con arreglo á ese artículo del reglamento tengo derecho para hacer uso de la palabra.

El Sr. Vicepresidente: Aun cuando con estricta sujeción al reglamento todos los Sres. Diputados que han sido aludidos tienen derecho á hacer uso de la palabra, sin embargo, la costumbre es que cuando ha sido aludido un grupo determinado de la Cámara, use de la palabra un sólo Sr. Diputado para defender á los demás: creo que esto es lo que debía hacerse ahora, para no perder lastimosamente el tiempo como se está haciendo, sin adelantar nada en las discusiones verdaderamente útiles; pero si se quiere que se conceda la palabra á todos los Sres. Diputados, la mesa no tiene inconveniente en ello.

El Sr. Pinedo: También yo lamento que se pierda el tiempo en discusiones estériles, y tengo la satisfacción de no haber contribuido á ello.

Ha dicho el Sr. Orense que los que ayer pedimos la votación nominal haciendo uso de un derecho legítimo y siguiendo el ejemplo que en anteriores Cortes nos dieron los Jefes de nuestro partido, nos habíamos abstenido de tomar parte en la votación, y eso carece de exactitud.

Yo voté cuando aun no lo habían hecho 12 Sres. Diputados, porque no quiero parodiar á ciertos partidos que piden la votación nominal y se marchan luego. Como lo que yo hice lo hicieron también mis compañeros, suplico al Sr. Orense que retire las palabras que ha pronunciado.

El Sr. Olave: Pido la palabra.

El Sr. Vicepresidente: S. S. no ha sido aludido.

El Sr. Olave: Lo he sido nominalmente por el Sr. Orense.

El Sr. Vicepresidente: No lo ha sido S. S.

El Sr. Somolinos: Me duele que el Sr. Orense, la persona menos á propósito para hacer inculpaciones á esta minoría, se cebe en nosotros con tal virulencia. Ha dicho S. S. que los que pedimos la votación nominal nos ausentamos y tomamos parte en ella á última hora, cuando vimos que no había número. Pues bien; los que pedimos la votación nominal votamos cuando nos correspondió por el orden de la votación, y yo espero por tanto que el Sr. Orense nos hará la justicia que merecemos.

El Sr. Casaldueiro: Ciega la pasión hasta tal punto, que la proposición del Sr. Orense va precisamente contra la mayoría.

Yo ayer tenía que salir indispensablemente del salón. Cuando iba á hacerlo se puso á votación la ley de que se trata, y en seguida me puse en el primer banco y tomé parte en la votación de los primeros. Yo suplicaría á la mesa que se sirviera formar una lista de los Diputados que no toman parte en las votaciones desde hace un mes; y concluyo rogando al Sr. Presidente se sirva leer el resultado de la votación que hubo declarando urgente el proyecto de ley sobre organización de las reservas.

El Sr. Secretario (Benítez de Lugo): La ley sobre orga-

nización de las reservas fué declarada urgente por 137 señores Diputados. ¿Quiere el Sr. Casaldueiro que se lean los nombres?

El Sr. Casaldueiro: Bastará que se lean unos pocos para que se vea que están entre ellos los de la minoría.

Se leyeron algunos nombres, entre ellos los de los señores Lafuente y Ugarte.

El Sr. Casaldueiro: Ahora pido que se lea la lista que he indicado antes.

El Sr. Vicepresidente (Pedregal): La mesa no puede acceder á los deseos de S. S. sino después de consultar á la Cámara, y aun de deliberar sobre su proposición, puesto que se trata de censurar á algunos Sres. Diputados, y eso no puede ser determinación de la mesa, sino de la Asamblea.

El Sr. Villalonga: Pido la palabra para una alusión personal.

El Sr. Vicepresidente (Pedregal): No ha habido tal alusión, porque S. S. no dejó de votar después de haber pedido la votación nominal.

El Sr. Villalonga: Se ha dicho que voté á última hora, y yo deseo apelar al testimonio del Sr. Cervera para que diga que voté de los primeros.

El Sr. Vicepresidente (Pedregal): Eso consta en la votación.

El Sr. Sainz y Rueda: Pido la palabra sobre este incidente. Yo he sido aludido porque fui uno de los que pidieron que constasen los nombres de los que habían pedido la votación; los siete únicos que había en la minoría, y que se opusieron á que constaran sus nombres.

El Sr. Vicepresidente (Pedregal): No hay alusión. Queda terminado este incidente.

(*Los Sres. Casaldueiro y Somolinos:* Pido la palabra.)

El Sr. Vicepresidente (Pedregal): Orden. ¿Para qué la piden S. S.?

El Sr. Somolinos: Para una nueva alusión que se nos acaba de hacer gratuitamente y con notoria inexactitud.

El Sr. Casaldueiro: Nuestro decoro está ofendido, y si no se nos permite defenderle, tendremos que presentar un voto de censura.

El Sr. Vicepresidente (Pedregal): Se ha declarado terminado el incidente.

Verificada la votación nominal, resultó que no se tomaba en consideración la proposición, por 63 votos contra 28 en esta forma:

Señores que dijeron no:

- | | |
|---------------------|--------------------------------|
| Cagigal. | Regueira. |
| Benítez de Lugo. | García Alvarez. |
| Fernandez Cuevas. | Güell y Mercadé. |
| Martínez Villergas. | Girauta Perez. |
| Gonzalez Valledor. | Español. |
| Herrera. | Avizanda. |
| Martínez Pacheco. | Gorria. |
| Monturiol. | Zorrilla Romero. |
| Morán (D. Miguel). | Valbuena. |
| Palma. | Xérica. |
| Sanchez Villora. | Blanco Villarta. |
| Sampere. | Torre Agero. |
| Muñoz. | Ruiz Llorente. |
| Villanueva. | Rebullida. |
| Prefumo. | Rivera. |
| Vicente y Monzon. | García Morales. |
| Sardá. | Val. |
| Gomez Cuartero. | Moreno (D. Benito). |
| Brogaras. | Aguilar. |
| Pasarón. | Pascual y Castañón. |
| Alonso. | García Marqués. |
| Veamurguía. | Salabert. |
| Plá y Martí. | Portales. |
| Moliner. | Celis Aguilera. |
| Ercasti. | Villapadierna. |
| Santos Manso. | La Rosa. |
| Muñoz Nougues. | Cuesta Olay. |
| La Hidalga. | Plá de Huidobro. |
| Aristizabal. | García (D. Bernardo). |
| Castelar. | Sr. Vicepresidente (Pedregal). |

Total, 60.

Señores que dijeron sí:

- | | |
|----------------------|--------------------------|
| Villalonga. | Perez Pardo. |
| Martínez y Martínez. | Albis. |
| García Martínez. | Santamaría (D. Emigdio). |
| Fantoni. | Alcoba. |
| Alicantá. | Laborde. |
| Estévez. | García Criado. |
| Rodríguez Sepúlveda. | Orense (D. Antonio). |
| Olave. | Fernandez Ortega. |
| Torres Gomez. | Moure. |
| Pinedo. | Moreno Roure. |
| Somolinos. | Calvo. |
| Palacios. | Castellano. |
| Riesco y Ramos. | Sainz y Rueda. |
| Casaldueiro. | Isabal. |

Total, 28.

El Sr. Vicepresidente (Pedregal): Señores, se ha presentado un voto de censura contra la mesa, y yo ruego á la Cámara que prorogue la sesión para que se delibere sobre él inmediatamente.

Hecha la oportuna pregunta, el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. Vicepresidente: Antes de empezar la discusión, debo decir que el voto de censura comprende á toda la mesa, y que en este caso no hay quien presida.

El Sr. Casaldueiro: La he redactado muy de prisa y por esta razón tiene esa vaguedad. La censura se refiere sólo al Sr. Vicepresidente Pedregal.

El Sr. Sainz y Rueda: Pido la palabra para una alusión personal, porque se me nombra en el documento de que se trata.

El Sr. Vicepresidente: La tendrá S. S. cuando le correspondía. ¿Desea el Sr. Casaldueiro modificar su proposición?

El Sr. Casaldueiro: No es necesario, Sr. Presidente, pues vamos á retirarla en seguida.

No teman los Sres. Diputados que moleste mucho tiempo su atención, pues á pesar de lo que se dice, la minoría, como colectividad, ni una sola vez ha tratado de impedir las discusiones y los acuerdos de la Cámara. Por otra parte, la minoría tampoco tiene queja del Sr. Vicepresidente Pedregal, quien sin duda no oyó lo que dijo el Sr. Sainz de Rueda cuando le interrumpió S. S. ¿Qué había acontecido aquí? Tratóbase de la votación de una ley importantísima, y álguien creyó que la minoría tenía interés en detenerla; pero ese Sr. Diputado se equivocó. La minoría, según lo tiene ya anunciado, ha de pedir la votación nominal para todas las leyes de interés general, y sirva esta declaración para siempre.

Pues bien: ayer se pidió la votación nominal por mí, apoyado por otros compañeros; y pidiendo entonces el Sr. Sainz de Rueda que se hicieran constar nuestros nombres, nosotros dijimos que constaran también nuestras condiciones y los

destinos que desempeñábamos. De consiguiente, no es exacto que nos calláramos, como añadió S. S. Esto, en la confusión que había entonces en la Cámara, no lo oyó sin duda el señor Pedregal, y por lo mismo, después de cortar la palabra al Sr. Sainz de Rueda que la usaba sin derecho, no nos dejó hablar tampoco á nosotros. Pero S. S. comprenderá que después de decir el Sr. Sainz de Rueda que nos oponíamos á que constaran nuestros nombres, hemos debido acudir á un medio reglamentario para que no pasaran sin correctivo esas palabras.

Por lo demás, la ausencia en las votaciones de la minoría, se explica perfectamente por la situación en que se hallan; mas la de los Diputados de la mayoría no es explicable sino por la falta de patriotismo. Y, señores, ¡qué cosa tan grave ha sido la proposición presentada! ¿Cómo el Sr. Castelar, que dirige esa mayoría, no ha comprendido su trascendencia? Es nada menos que coartar la facultad del Diputado para votar ó no, consignada en el reglamento; y no ha sido esta minoría, sino otra que el Gobierno busca con empeño.... (*El Sr. Valdés pide la palabra.*) Me refiero, en efecto, á la minoría radical, que es la que ha sostenido la tesis de que los Diputados tienen derecho á pedir la votación nominal y luego abstenerse de votar. La minoría republicana, como acuerdo, con ánimo deliberado, jamás ha hecho eso, ni lo hará; pero no niego yo que pueden tener razón los que otra opinión defienden.

Respecto á la cuestión presente, no creo necesario decir más, pues como he indicado ya, la proposición no es de censura al Sr. Pedregal, para quien hubieron de pasar desapercibidas las palabras del Sr. Sainz de Rueda que la motiva, y á quien la minoría considera como una de las personas que con más imparcialidad dirigen siempre las discusiones. Y esto sentado, retiro la proposición.

El Sr. Pedregal Cañedo: Es singular mi situación, Sres. Diputados. Se ha presentado una proposición de censura contra mí por el Sr. Casaldueiro; pero el discurso de S. S. ha sido más bien un voto de gracias por mi conducta en la Presidencia.

Yo debo hacer una declaración para atenuarlo un tanto: yo declaro que subí á aquel sitio (*el de la Presidencia*) con el firme propósito, con la resolución inquebrantable de poner término al incidente aunque fuera atropellando las prescripciones reglamentarias é incurriendo en censura, pues estaba decidido á hacer el sacrificio de mi personalidad ante la dignidad de la Cámara. Afortunadamente para mí no tuve necesidad de pasar por encima del reglamento.

El Sr. Sainz de Rueda pidió la palabra para una alusión personal; yo ignoraba en qué consistía; luego se me ha dicho que había sido aludido en sus actos; pero también desconocía yo esos actos, y sin pleno conocimiento del fundamento de la alusión no podía concederle la palabra. Insistiendo, sin embargo en hablar el Sr. Sainz de Rueda, yo he procurado ahogar su voz. Entonces pidió también la palabra mi amigo el Sr. Somolinos con motivo de lo que había dicho el Sr. Sainz de Rueda; y como este Sr. Diputado hablara sin tener derecho y tratando de imponerse á la Presidencia, lo cual yo no podía consentir ni consentiré nunca (*Bien, bien*), impedí también al Sr. Somolinos que hablara. Esto es lo que ha pasado; y hecha esta manifestación, ruego á la Asamblea me dispense si en algo la he faltado. (*No, no.*) He concluido.

El Sr. Sainz y Rueda: Empiezo por defenderme de una gravísima acusación del Sr. Pedregal. Ha dicho S. S. que yo trataba de imponerme á la Presidencia, y S. S. se equivoca. Yo pedí la palabra para una alusión personal, y la mesa, más tolerante sin duda con la minoría que con la mayoría, en lo cual hace bien, tuvo á bien negármela, al mismo tiempo que dejó que siguiera hablando el individuo de la minoría que me había dirigido la alusión. Conste, pues, que se me privó del uso de la palabra cuando tenía derecho á hacerlo.

Y voy á la proposición del Sr. Casaldueiro. Dico este señor Diputado que yo cometí una inexactitud al afirmar que los primeros que pidieron ayer la votación nominal se habían salido del salón sin tomar parte en ella. Es exacto que algunos individuos de la minoría, con el conocimiento de que aquí no había número suficiente para votar leyes con arreglo al reglamento, pidieron la votación nominal respecto á una destinada principalmente á proporcionar los medios de combatir á los carlistas, retirándose después para mayor escarnio cuando la votación empezaba.

Y en virtud de esta conducta, al llegar la segunda votación nominal, yo, haciéndome intérprete del escándalo que había producido en la Cámara, pedí que constaran los nombres de los que la reclamaron; y aunque es verdad que hubo entre ellos quien dijo que constaran hasta las señas de sus domicilios, ninguno se levantó á decir Fulano de Tal para que apareciera claramente quiénes eran.

En cuanto á cierta clase de acusaciones del Sr. Casaldueiro al hablar de destinos y credenciales, yo no he de decir más sino que ni he pretendido ni pretenderé jamás empleo del Gobierno, pues soy bastante independiente para no hacerlo; así es que ni siquiera he valido para servir á Gonzalez Brabo.

El Sr. Pasarón: Diferentes alusiones se han dirigido esta mañana á los Diputados que pidieron la votación nominal para el proyecto de ley en que se proponía la aplicación del título de la Constitución relativo á los derechos individuales en Puerto-Rico, y después no aprobaron esa ley; yo fui uno de ellos, y debía darme por aludido; pero en vista del estado en que la Cámara se encontraba, no quise complicar más la situación, y por eso no pedí la palabra para contestar á esas alusiones.

Después se han hecho ya de una manera tan directa por el Sr. Casaldueiro, que aun cuando sea á riesgo de molestar á la Cámara, no tengo más remedio que decir algunas palabras sobre el particular.

Yo no sé quiénes eran los demás Sres. Diputados que pidieron la votación nominal, ni sé si luego votaron ó no: lo que sé es que yo la pedí y que no voté. Respecto á los otros señores Diputados, sólo puedo decir que si no votaron, en su derecho estuvieron. (*Rumores en diversos sentidos.*—*Varios voces:* No.—*El Sr. Vicepresidente Cervera llama al orden.*)

Estuvieron en su perfecto derecho con arreglo al reglamento. (*El Sr. La Rosa y algunos otros Sres. Diputados:* No.—*Siguen los rumores.*) Repito que estuvieron en su perfecto derecho, porque los Sres. Diputados tienen tres maneras de manifestar su opinión: votando afirmativamente, votando negativamente, y no votando. (*Rumores en diversos sentidos.*)

El Sr. Pinedo: Pido que se lea el art. 413 del reglamento.

El Sr. Secretario (Benítez de Lugo): «Art. 413. Nadie podrá ser interrumpido cuando hable, sino por el Presidente para ser llamado al orden ó á la cuestión.»

El Sr. Pasarón: Yo agradezco al Sr. La Rosa la interrupción que me ha hecho, porque me ha dado lugar á explicar un poco más esta teoría que acabo de exponer, si bien ante todo debo decir que hay una circunstancia que justificará la conducta de los demás que pidieron la votación nominal (pues en cuanto á la mía diré luego lo que entiendo sobre este punto), y es, que si después no votaron, no por eso dejó de ser ley el proyecto, porque hubo el número suficiente de Sres. Diputados que tomaron parte en la votación, y hoy no podemos juzgar si en el caso de haber hecho falta algunos votos, esos Sres. Dipu-

tados, á pesar de la repugnancia que sintieron por votar esa ley, hubieran por último emitido sus votos.

En cuanto á mí, debo decir que aunque mi solo voto hubiera sido el que faltase para que ese proyecto fuera ley, no le hubiera dado, porque, equivocada ó acertadamente, tengo la convicción de que esas reformas en Puerto-Rico.....

El Sr. **Vicepresidente**: Eso no tiene que ver con la alusión que á S. S. se ha dirigido.

El Sr. **Pasaron**: Creo que para defenderme del cargo que se me ha dirigido necesito decir la opinion que tengo acerca de esa cuestion; y por consiguiente, debo manifestar que no hubiera votado esa ley, porque entiendo que la aplicacion de esas reformas en Puerto-Rico no puede ahora aprovechar más que á los que gritan «¡muera España!»

El Sr. **Vicepresidente**: Ahora no se trata de discutir eso, Sr. Diputado.

El Sr. **Pasaron**: He concluido.

El Sr. **Valdés**: Siento mucho tener en este debate, que indudablemente reviste un carácter hasta cierto punto poco digno de la Cámara, dando una muestra del profundo disgusto que reina entre los diversos grupos federales. Por consiguiente no pensaba tomar parte en él; pero aludido por el Sr. Casaldueiro como individuo procedente del partido radical, me creo en el deber de decir algunas palabras. Yo tributo mi aplauso al Sr. Pedregal, que decia hallarse dispuesto aunque fuese á saltar por el reglamento para poner orden en la Cámara; pero con mucho más gusto lo hubiera hecho si dando lectura del artículo del reglamento que se ha pedido, no se hubiera dado lugar á esta discusion.

No tema la Cámara que venga yo á hacerme cargo de lo que ha dicho el Sr. Oreñse respecto á la minoría ni de lo que el Sr. Casaldueiro haya expuesto con relacion á la mayoría, y sólo diré que es inconcebible que aquí, sólo por si se ha pedido ó no una votacion nominal y si despues se ha tomado ó no parte en ella, se haya promovido esta discusion.

Aquí, señores, venimos á discutir segun nos parezca conveniente, y el debate no puede dar otro resultado que una votacion; y si yo tengo el derecho de manifestar si una ley me parece bien ó mal, le tengo asimismo para darle mi voto ó no dárselo, y no hay artículo alguno en el reglamento que se oponga á que despues de emitir mi opinion me abstenga de votar, en lo cual estoy en mi perfecto derecho. Además hay una circunstancia, y es la de que vosotros mismos nos habeis dado el ejemplo para seguir esta conducta, pues así habeis obrado en la época pasada, y podreis recordar muy bien cuando al tratarse de la quinta costó grandes sacrificios y grandes ruegos el hacer que la minoría concurriese á la votacion.

Por otra parte, cuando yo creo que una ley es injusta, tengo el deber de oponerme á ella por todos los medios legales, y para esto me envian aquí mis electores; y si creo que el mejor medio es no tomar parte en la votacion, lo hago así, cumpliendo con la mision que me han encomendado mis electores, á quienes corresponde juzgar mi conducta en este caso, y no á vosotros.

El Sr. **Vicepresidente**: Sírvase V. S. concretarse á la alusion.

El Sr. **Valdés**: Voy á concluir diciendo que esto está en vuestra conciencia, de tal suerte que muchos habeis aceptado el mandato imperativo que os hace responsables ante vuestros electores. (Rumores.)

Creo que es más fácil interrumpir que el levantarse á contestar, y creo que esto es lo que deberian hacer los que tengan que exponer algo contra lo que yo digo respecto á que el aceptar el mandato imperativo es reconocer á los electores el derecho de juzgar á los Diputados. He dicho.

El Sr. **Casaldueiro**: Debo manifestar que los que ayer pedimos la votacion nominal la pediremos siempre, porque este es el acuerdo de la minoría, sin que tenga nada de extraño; antes por el contrario, es muy natural que nos traslademos de un sitio á otro al principiarse una votacion, con objeto de emitir antes nuestro voto. Y no tiene derecho el Sr. Sainz de Rueda de interpretar la intencion de los Sres. Diputados que entran ó salen del salon ó se dirigen á este ó el otro punto de él. De todos modos, debo hacer constar que los que pedimos la votacion nominal tomamos despues parte en ella; y puesto que el Sr. Sainz de Rueda desea saber quiénes fueron, debo decirle que los Sres. Somolinos, Villalonga, Pinedo, Mouré, García Criado y el que tiene el honor de dirigir la palabra á la Cámara.

Aquí hay que notar una circunstancia, y es, que todos los Sres. Diputados saben que se pasa una comunicacion con arreglo al reglamento para venir á votar las leyes, y no hay que culpar á los de la minoría que no vinieran, pues si hubieran concurrido los demás habría habido votacion, sino á los de la mayoría, que hubieran evitado lo que ocurrió si hubieran venido aquí y no se hubiesen ido á los toros; esta es la verdad.

Se ha hablado aquí de si ha habido ó no quien haya servido á otros Gobiernos. Pues bien; yo debo manifestar que yo he servido en época de Gobiernos reaccionarios, como el señor Castelar, por oposicion, y cuando el Sr. Castelar fué separado de su cátedra fui separado yo tambien; pero con una diferencia: que cuando al Sr. Castelar se le ha devuelto la cátedra la ha tomado, y yo no hecho lo mismo con el cargo que desempeñaba.

Por lo que hace á lo que se ha dicho respecto á las credenciales, no hay más que leer las GACETAS de estos días y darán una respuesta concluyente. No tengo más que decir.

El Sr. **Pinedo**: Me duele tener que molestar de nuevo vuestra atencion; pero no puedo menos al ver la pertinacia del Sr. Sainz y Rueda en juzgar de lo que no debiera, porque no concedemos autoridad á nadie para juzgar de las intenciones de los demás. Nosotros pedimos ayer la votacion nominal en uso de nuestro derecho, y en uso del mismo hemos podido abandonar estos bancos. S. S. al censurar nuestra conducta ha entrado en un terreno vedado á donde no hay un poder absoluto que haya podido penetrar. Pero S. S. lleva sus pujos de diputacion, su intemperancia, la novedad y la satisfaccion que siente al ocupar estos bancos, á un punto exagerado, y yo, con más suavidad que la que S. S. emplea al dirigir á nosotros sus dardos envenenados, digo que ese pujo de diputacion ejercido por S. S. por encargo de los electores de Villarcayo tiene algun parecido con lo que hacen los miserables con la fruta, que la compran cuando vale á ocbavo. Su señoría, que tenia here ya tiempo la justa aspiracion de venir aquí, no lo ha conseguido hasta ahora; pero la tardanza de S. S. en venir aquí no es causa para que sponga que nosotros somos criminales y auxiliares de facciosos. No tengo ningun título para imponerme á S. S. pero voy á dirigirle un ruego: ¿quiere S. S. que no se pierda lastimosamente el tiempo en discusiones estériles? Pues tome el buche de agua que un Médico aconsejaba á la mujer quisquillosa cuando estuviere su marido incomodado.

El Sr. **Bianco Villarta**: Voy á decir por qué he pedido que se leyera el último párrafo del art. 32 del reglamento. Lo hice porque en mi concepto se estaba faltando á ese artículo, perdiendo el tiempo en discusiones inútiles; y aprovecho la ocasion para rogar al Sr. Presidente que tenga en cuenta otras vez las indicaciones de cualquier Diputado.

El Sr. **Vicepresidente**: Extraño que S. S. diga eso, porque el artículo que S. S. pidió que se leyera se leyó.

El Sr. **Bianco Villarta**: Pero S. S. no me permitió explicar.....

El Sr. **Vicepresidente**: No lo consentia el reglamento.

El Sr. **Sainz y Rueda**: El Sr. Casaldueiro se empeña en hacerme aparecer como metiéndome á juzgar intenciones. Como esto es falso, dejo á juicio de la Cámara y del país la apreciacion de la intencion con que esos cargos se hacen.

En cuanto á los nombramientos de la GACETA, ¿qué ha querido decirme S. S. con eso? ¿Aparece mi nombre entre esos nombramientos? No: el día en que el Gobierno me necesitara le serviría gratuitamente: no necesito credenciales; sépalo S. S.

En cuanto al Sr. Pinedo, yo soy muy mal fisonomista y no recuerdo haber visto á S. S. Su nombre me suena mal, porque recuerdo de un Sr. Pinedo que fué esbirro de Narvaez: no sé si será S. S.; y si es, no acierto cómo se atreve á preguntar cuál es mi historia política y la del distrito que yo represento.

Los Sres. Pinedo y Olave deben saber que el pueblo de Villarcayo, reducido á 80 vecinos, ha sido atacado por los carlistas, habiendo muerto en una torre los nacionales. Hace 11 meses que aquellos Voluntarios están día y noche con las armas en la mano; y acometidos por una horda de carlistas, no han tenido más remedio que huir, pero no las han entregado.

Además de ese pueblo, tengo igualmente la honra de representar al valle de Mena, que tanto se distinguió por el liberal espíritu de sus habitantes durante la pasada guerra civil, en la que sufrió dos terribles ataques, prefiriendo siempre los heroicos defensores de la libertad perecer antes que rendirse á las facciones. Esta historia se conserva viva y fiel en la memoria de los vecinos del valle de Mena y el partido de Villarcayo.

Por lo demás, yo no soy de los que van á mendigar votos, ni habia pensado siquiera, como lo saben muchos, en ser Diputado; y al venir aquí he hecho un gran sacrificio, pues no me propongo medrar con la política; yo vivo de mi trabajo, y puedo llevar la frente tan alta y tan honrada como S. S.; y si S. S. es el esbirro de Narvaez, entónces puedo llevarla más alta aun que S. S.

No quiero decir más, porque hay ciertas cosas que sólo merecen el desprecio.

El Sr. **Pedregal**: Debo decir al Sr. Sainz y Rueda que en el incidente á que se ha referido, y que ocurrió cuando yo tenía la honra de ocupar la silla de la Presidencia, S. S. trataba de hablar á despecho de la Presidencia, y por eso hué de interrumpirle en el uso de la palabra.

El Sr. **Pinedo**: Despues de haber oido al Sr. Sainz y Rueda, no me arrepiento de haber manifestado que no parece sino que S. S. está llamado á promover tempestades.

Dice S. S. que no ha querido juzgar nuestras intenciones. Yo dejo á la consideracion de la Cámara si no es juzgar intenciones llamarnos facciosos y decir que tratamos de quitar al Ministerio los medios de gobernar.

Ha manifestado luego el Sr. Sainz y Rueda que ha habido un Pinedo que ha sido esbirro. Habrá habido todos los que S. S. quiera, como ha podido haber un verdugo que llevase el apellido de S. S.; pero esto ¿qué conexion puede tener ni con el Sr. Sainz y Rueda ni conmigo? Mi vida política no es muy larga; pero los Sres. Pruneda, Rebullida y otros pueden dar ya algunos pormenores en lo que se refiere á los años 54 y 55; he tenido el honor de ser elegido Diputado en otras legislaturas; y de lo que contribuí á la revolucion de Setiembre pueden dar noticia los Sres. Oreñse (D. José), Figueras y otros, por lo cual en la votacion que hubo á raíz del movimiento revolucionario de Setiembre de la Junta provisional compuesta de 30 individuos, en el distrito del Hospicio á que pertenecia yo entónces, y en el de Buenavista, á propuesta de antiguos republicanos, merecí ser Vicepresidente y tuve más votos que los Sres. Sagasta y Olózaga.

Despues de todo, creo que el Pinedo de que habla el señor Sainz y Rueda es una creacion fantástica de S. S.; pero como no quiero dejar sombra alguna acerca de esto, debo asegurar que yo vivo de lo que heredé de mis padres y con el producto de mi trabajo; y añadiré que con motivo de haber dicho un periódico titulado *El Noventa y tres*, en un artículo que llevaba por epígrafe «cuidado con las falsificaciones», que habia muchos Diputados intrasparentes que servieron al Sr. Gonzalez Eraso, como los Sres. Casaldueiro y Pinedo, le he dirigido un comunicado diciéndole que miente quien tal escriba, diga ó propale.

El Sr. **Castelar**: Seré breve, Sres. Diputados. Ha dicho el Sr. Casaldueiro que soy el director de esta mayoría, y sobre este punto me he explicado ya varias veces. No quiero una gloria que no me corresponde, ni una responsabilidad que no me pertenece. Cuando hay Gobierno, este es en realidad el que dirige la mayoría, la cual sostiene sus acuerdos y vota las leyes que le presenta. ¿No comprende el Sr. Casaldueiro que si yo me arrogara esa direccion ejerceria un protectorado sobre el Gobierno, de que no me creo digno ni capaz? No hay razon, pues, para decir que yo soy el director de la mayoría.

Por lo que hace á los votos de censura, creo que hay derecho para que una fraccion presente votos de censura al Gobierno; pero no se deben presentar votos de censura contra los individuos ni contra las fracciones de una Cámara, porque son irresponsables por sus discursos y su conducta. Las minorías tienen derecho á decir: «lo que proponéis no es justo»; pero no tienen derecho á tomar parte en las discusiones y decir luego: «lo que proponéis no es legal.» Si esto se hace no hay legalidad posible, y las sociedades tienen que entregarse ó á la anarquía ó á la dictadura.

Yo, Sres. Diputados, tengo que decir que en las Cámaras monárquicas en que me he encontrado me he opuesto siempre á que se pidieran votaciones nominales para despues no tomar parte en ellas; y cuando se votaban las quintas, que no hubieran sido ley sin nuestros votos, algunos Diputados se abstentian, pero yo me quedaba siempre con muchos de mis amigos, arrojando la responsabilidad de que las quintas salieran por nuestros votos, porque yo queria hacer constar que cuando el sufragio universal nos habia mandado aquí; cuando existian todas las libertades; cuando una política imprudente ó aviesa podia hacer que aquella libertad se perdiera, no queria yo arrojar al partido progresista en brazos de la reaccion; le queria arrojar en brazos de la República, y no queria para mí la responsabilidad de los hombres del 43; no queria que la libertad se perdiera, ni aun en la oposicion, en mis manos y por culpa mia.

¡Ah! al oponeros á esas leyes es cierto que no tenéis responsabilidad legal y que es anti-parlamentario exigirlos: ya veis si hablo con franqueza. Pero ¿no hay en el mundo más que responsabilidad legal? ¿No hay responsabilidades morales que nos obligan, porque no se puede huir á la voz de la conciencia hoy y al fallo de la historia mañana?

La Nacion española se encuentra en la crisis más grave por que ha atravesado desde 1823. Y no hay, para convenirse de esto, que contemplar solamente nuestro estado interior: hay que dirigir la vista á la Europa. ¿Quién tenemos en Europa? ¿Quién nos oye? ¿Quién nos reconoce? Estamos solos, completamente solos; sin nadie al lado; sin un solo reconocimiento. ¿Y nuestros enemigos? Nuestros enemigos tienen

grandes alianzas en todas las capitales de Europa; bajo todos los pabellones han podido traer aquí sus armas. Nuestro ejército está en gran parte desorganizado; ellos tienen un ejército que cuenta con una gran perseverancia y un gran heroísmo. Nosotros estamos divididos por el excepticismo, por las rivalidades, por los celos; ellos están unidos en una sola fé y sometidos á un solo hombre. Nosotros tenemos que estar en el Norte á la defensiva; ellos caminan, adelantan, amenazan á Vitoria, San Sebastian, Bilbao, donde nunca pudieron entrar en la anterior guerra.

El siniestro incendio de Berga debe reflejarse en las paredes de este salon; las estaciones desde Sagunto hasta Gerona han ardido; 4 ó 5.000 hombres pasean á su arbitrio por las llanuras de Cataluña; 20.000 hombres tiene hoy D. Carlos en el Norte. ¿Qué remedio hay para esto? Dar hombres y dinero á este Gobierno que representa la voluntad y el pensamiento de la Nacion; y el que á esto se oponga, lo rechazará en su conciencia, pero materialmente es cómplice de D. Carlos y de sus huestes. (Aplausos.)

Una Asamblea que consume una mañana entera en estas personalidades, en estos insultos, en desgarrarse de esta suerte; mientras el incendio la rodea, mientras sus enemigos tienen el apoyo de Europa, si no cambia de conducta, está irremisiblemente condenada á perecer hoy, á una reprobacion eterna en las páginas de la historia. (Aplausos.) Por eso os invoco grandes ejemplos que deben tenerse en cuenta. La Convencion derramó mucha sangre, produjo la reaccion en el mundo por el terror; pero será siempre grande, porque en medio de tantos horrores supo salvar la Francia de la desmembracion, vencer á los realistas en la Vendée, y arrojar más allá de sus fronteras al extranjero.

Las Asambleas del Norte de América, cuando las guerras de separacion y de los esclavistas, sacaron ejército de todas partes, reunieron 300.000 caballos y más de un millon de hombres, impusieron toda clase de contribuciones sobre la tierra y hasta sobre el aire, mataron 4.000 personas en Nueva-York porque se oponian á que se sacase la quinta, y de esa suerte lograron elavar en Richmond la bandera de la libertad y romper las cadenas del esclavo.

Si no votais hoy los hombres y el dinero que necesita el Gobierno para acabar la guerra civil, la responsabilidad de lo que suceda no será de los que hemos trabajado para que se le den esos recursos, sino de los que se oponen á ello. ¡Qué tremenda responsabilidad, si pensando en constituir una República hubiéramos engendrado la reaccion y el carlismo. (Estrepitosos aplausos.)

El Sr. **Casaldueiro**: Voy á hacer dos ligeras rectificaciones. Es la primera, que no he sido yo, por más que lo haya repetido hoy, quien ha atribuido al Sr. Castelar la direccion de la mayoría. Es un hecho reconocido por todos que afirmé el Sr. Becerra y que el Sr. Castelar no desmintió.

Respecto á responsabilidades morales, diré á S. S. que nosotros rechazamos esa responsabilidad, porque, como ya he dicho, los que no vienen á votar las leyes son los amigos de S. S., no los individuos de la minoría, que han venido siempre.

Leida de nuevo la proposicion, fué desechada por unanimidad.

ORDEN DEL DIA.

Peticiones.

El Sr. **Pinedo**: Pido la palabra para una cuestion de reglamento. La sesion se ha prorrogado por la proposicion de censura, y si han de discutirse otras cosas, es menester nueva próroga.

El Sr. **Vicepresidente**: Se van á leer algunos dictámenes que son sencillos, y no ofrecerán discusion.

Se leyeron, y fueron aprobados, los dictámenes señalados con los números 54 y 55.

El Sr. **Vicepresidente**: Se suspende esta discusion y la sesion hasta las tres de la tarde.

Eran las doce y cuarto.

Abierta de nuevo la sesion á las tres y cuarto, dijo

El Sr. **Vicepresidente**: Discusion del proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de la Gobernacion, sobre suspension de la toma de posesion de los Ayuntamientos elegidos y de las elecciones para Diputados provinciales en varias provincias.

Leido el referido proyecto, y no habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra de la totalidad, se anunció que se procedia á la deliberacion por artículos.

Leido el 1.º, decia lo siguiente:

«Artículo 1.º En las provincias en que se hubiere perturbado el orden público, los Ayuntamientos recientemente elegidos tomarán posesion de sus cargos el día 24 de Setiembre del año actual.»

Abierto el debate sobre él, dijo

El Sr. **Lopez Santiso**: Voy á preguntar únicamente al Sr. Ministro de la Gobernacion si se entiende que todos los Municipios de las provincias donde se haya perturbado el orden han de estar comprendidos en las disposiciones de esta ley si la perturbacion ha tenido lugar durante el período electoral, ó si se trata tambien de los puntos en que se haya alterado el orden pasado el período electoral; porque como no se concreta bien esto en el proyecto, podria interpretarse de distintas maneras, y yo desearia que el Sr. Ministro de la Gobernacion hiciese las aclaraciones oportunas.

El Sr. Ministro de la **Gobernacion**: Comprenderá el Sr. Lopez Santiso que en las elecciones hay operaciones preliminares; vienen despues los actos de la eleccion, y luego tiene lugar otros trámites posteriores á ella. Entre las operaciones preliminares se encuentra la operacion del padron y el repartimiento de las cédulas, y despues de verificada la eleccion es cuando los Ayuntamientos tienen que entender de las protestas de validez ó nulidad de la eleccion, y de estos acuerdos hay el recurso dealzada ante la Diputacion provincial, que es la que en último término resuelve, hasta tanto que se vaya á la via contenciosa. Sentado esto, comprenderá el Sr. Lopez Santiso que el Ministro no puede fijarse en otra cosa que en si la insurreccion ha tenido lugar en momentos en que haya podido influir en el resultado de las elecciones; y si ha ocurrido despues de ellas, si esto ha tenido lugar en el tiempo en que los Ayuntamientos se han debido reunir para resolver sobre la validez ó nulidad, y las Diputaciones para entender en los recursos de alzada.

De manera que si tenemos, como ha sucedido en Andalucía, que la insurreccion ha ocurrido en la época en que los Ayuntamientos debian ocuparse de las protestas, y las Diputaciones de los recursos de alzada, y no han podido verificarlo, es imposible que las actas se consideren como legales, porque no se sabe si las protestas que haya podido haber son ó no fundadas, ni si los Ayuntamientos habrian declarado la validez ó nulidad, y sucesivamente las Diputaciones en los recursos que á ellas hubieran podido llegar. De modo que es igual que la insurreccion haya tenido lugar antes ó despues de las elecciones, siempre que haya podido tener alguna influencia en los actos electorales. Y no dejará el Sr. Lopez Santiso de

reconocer que esto es importante, y que la alteración de los plazos responde á una exigencia formal del partido democrático, que quiere que todo se funde en el sufragio universal, y si este no es verdad, no pueden serlo sus consecuencias. Yo llamo la atención del Sr. Lopez Santiso para que se fije bien en esto y vea que no sólo pueden influir en la legalidad de la elección los actos que estrictamente tienen lugar en ella, sino los preliminares y los posteriores que he indicado ya. Creo que con esto quedará satisfecho S. S.

El Sr. **Lopez Santiso**: Doy gracias al Sr. Ministro de la Gobernación por las explicaciones que acaba de dar, pues así se evitará toda interpretación que sea contraria al verdadero espíritu de la ley.

El Sr. **Cuesta Olay**: Conforme en un todo con cuanto establece el artículo, igualmente que con las aclaraciones que acaba de hacer el Sr. Ministro de la Gobernación, voy á permitirle dirigirme una pregunta. En el distrito que yo represento, por ejemplo, ha habido algunos Ayuntamientos que con motivo de la insurrección carlista no han podido verificar las elecciones. Ahora bien; el no haberlas verificado en un distrito, ¿puede afectar esto á toda la provincia, ó se entiende que las disposiciones de la ley sólo se refieren á las localidades donde no se hubiere hecho la elección? Esto es lo que yo desearía nos explicara el Sr. Ministro de la Gobernación.

El Sr. Ministro de la **Gobernación**: Se dice en el preámbulo de la ley y en su articulado que los Ayuntamientos de las provincias donde ha habido insurrección que haya podido influir en las elecciones, como ha sucedido en Andalucía, en que se han disuelto los Ayuntamientos y corporaciones provinciales que debían conocer en los recursos que se entablaran sobre la validez ó nulidad de la elección, estos son los Ayuntamientos cuya toma de posesión se fija para la época que este proyecto determina, á fin de que tengan lugar los trámites que han debido preceder á esa toma de posesión. Si ha habido corporaciones que han funcionado libremente, con estas nada tiene que ver el proyecto, pues sólo se refiere á aquellas respecto á las que haya habido un acto que impida el que se hayan verificado los trámites que debieron tener lugar. Aquí no se trata más sino de suspender la toma de posesión para que las corporaciones municipales y provinciales vengán á entender en todo aquello que han debido resolver y de que no han podido conocer por causa de la insurrección.

El Sr. **Perez Pastor**: Desearía que el Sr. Ministro de la Gobernación se sirviera dar algunas explicaciones más respecto á lo que voy á indicar para poder dar nuestro voto con más conocimiento al proyecto. Se dice que en varias provincias hay que suspender la toma de posesión con motivo de haberse perturbado el orden, y S. S. debe tener noticia de cuáles son las provincias en que no han podido resolverse los recursos de alzada, y sería muy conveniente lo dijese á fin de no dejar al arbitrio de este ú otro Ministro ó Diputación provincial la aplicación de esta ley á las corporaciones que crea conveniente. De otro modo es lo mismo que votar la ley á ciegas.

El Sr. Ministro de la **Gobernación**: No creo que pueda decirse que se vota la ley á ciegas después de las explicaciones que he tenido el honor de dar, y cuando todo el mundo tiene conocimiento de las provincias donde han ocurrido las insurrecciones. Además, el Ministro no puede descender á ciertos detalles; no puede decir otra cosa sino que en las provincias ó los pueblos en que la insurrección haya podido influir en los trámites electorales, allí se aplicará esta ley, y no en los puntos donde se haya podido funcionar libremente. Y siendo esto así, el Gobierno no puede hacer uso de esta ley en otra parte que donde deba hacerlo; porque es preciso comprender que aquí no se trata sino de suspender únicamente, como ya he indicado antes, la toma de posesión, para que los Ayuntamientos y las Diputaciones provinciales puedan conocer de los recursos que deben resolver, y para que las corporaciones municipales vayan á ocupar sus puestos con toda la vida que la ley les da y el prestigio que las Cortes quieren que tengan.

El Sr. **Perez Pastor**: Siento tener que insistir en esto; pero ha habido partidas levantadas en muchas provincias que se han hallado en algunos pueblos en el momento de las elecciones, estando cerca de otros en donde se han podido verificar libremente; y por lo tanto deseo saber si en toda la provincia que haya tenido algunas partidas levantadas antes, en el momento mismo de la elección ó después, se suspenderá la toma de posesión de los Ayuntamientos elegidos.

El Sr. Ministro de la **Gobernación**: A fin de no molestar á la Cámara, lo único que debo hacer es referirme á lo que he dicho ya antes, que creo ha sido bien claro.

Sin más debate, y previa la oportuna pregunta, quedó aprobado el art. 1.º, y sin discusión el 2.º

Leído el 3.º, decía así:

«El día 4 del mes de Setiembre se reunirán, para los efectos que marca el art. 87 de la ley electoral, los Ayuntamientos con las Juntas de escrutinio.»

Abierto el debate sobre él, dijo

El Sr. **Bartolomé y Santamaría**: Pensaba haber dirigido una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernación antes de aprobarse el anterior artículo; pero sin duda mi poca voz ha hecho no se me haya oído cuando he pedido la palabra, y me veo en la precisión de hacerlo ahora, rogando al Sr. Ministro que no lo tome como oposición al proyecto, sino como el deseo de obtener una aclaración manifestada lealmente.

En la provincia que tengo el honor de representar ha habido alguna perturbación con gran posterioridad á las elecciones de Ayuntamientos. Esta perturbación ha sido el movimiento de los francos que todos conocéis, que ha durado tres días y ha terminado internándose los francos en Portugal. Pero estos, según los informes que deberá tener el Sr. Ministro de la Gobernación, y que á mí me constan, no han producido en la provincia de Orense una verdadera perturbación, ni influido en pro ni en contra de las elecciones: y yo desearía que el Sr. Ministro de la Gobernación se sirviera manifestar si cree que es aplicable la suspensión de la toma de posesión á esos Ayuntamientos.

El Sr. Ministro de la **Gobernación**: No puedo menos de insistir en las explicaciones que he dado antes, pues la cuestión está reducida á saber si la perturbación que ha resultado del movimiento de los francos galáticos ha influido en que las corporaciones populares hayan podido ejercer libremente su cometido, y sobre esto no puedo contestar de un modo categórico; eso lo tiene que resolver el Gobernador de la provincia con la Diputación provincial, que es la única Autoridad que se halla en el caso de poder apreciar si debe suspenderse ó no la toma de posesión de tal ó cual Ayuntamiento por haber influido en el resultado de su elección la perturbación que haya tenido lugar; pues en los pueblos en que hayan podido funcionar libremente las corporaciones populares no debe suspenderse la toma de posesión. Yo creo que el Sr. Bartolomé y Santamaría quedará satisfecho con esta explicación, porque á mi entender, los francos en la provincia de Orense no han hecho más que tomar algunas cortas cantidades, dar un paseo militar, dejar luego las armas é irse á Portugal, sin mezclarse para nada en la elección de Ayuntamientos. Y si esto es así la Diputación provincial dará posesión á los nuevos Ayuntamientos elegidos.

El Sr. **Bartolomé y Santamaría**: Debo dar gracias

al Sr. Ministro de la Gobernación por la satisfactoria explicación que ha dado, y le ruego al propio tiempo que comprenda bien que aun cuando las preguntas concretas no sean del todo procedentes en ocasiones como esta, hay momentos en los cuales no se pueden menos de hacer.

Sin más discusión quedó aprobado el art. 3.º, siendo asimismo aprobado sin debate el 4.º

Leído el 5.º, decía lo siguiente:

«Las elecciones para Diputados provinciales, que deberán verificarse en los días 6, 7, 8 y 9 de Setiembre, tendrán lugar en los días 26, 27, 28 y 29 del mes de Octubre.»

Abierta discusión sobre él, dijo

El Sr. **Gorría**: Dice el art. 5.º que las elecciones que debían verificarse en los días 6, 7, 8 y 9 de Setiembre tendrán lugar en Octubre en los días que se designan; y yo desearía saber si esto se entiende respecto á las provincias en que haya habido alteración del orden público, porque el proyecto habla en general y no se expresa de un modo claro á qué debemos atenernos. Por lo tanto, espero que el Sr. Ministro de la Gobernación se sirva dar algunas explicaciones sobre esto.

El Sr. Ministro de la **Gobernación**: He dicho ya de un modo terminante, desde el principio, y esto está dentro del proyecto y en su preámbulo, que en donde haya habido alteraciones que hayan podido influir en los actos anteriores ó posteriores á la elección, es donde puede tener aplicación esta ley; pues en donde no haya habido perturbación ninguna, y donde todos los actos electorales hayan podido ejercerse libremente, no tiene el Gobierno necesidad de adoptar medida alguna.

Sin más debate quedó aprobado el art. 5.º, aprobándose el 6.º y último sin discusión.

Acto continuo se anunció que pasaría á la comisión de corrección de estilo y se señalaría día para su votación definitiva.

El Sr. **Vicepresidente**: Continúa la discusión del proyecto de ley autorizando al Ministro de la Gobernación, para que proceda á ordenar un nuevo reconocimiento de los mozos de la reserva.

El Sr. Cuesta Olay sigue en el uso de la palabra.

El Sr. **Cuesta Olay**: Sres. Diputados, ayer he tenido el honor de manifestar, al apoyar la enmienda que presenté al proyecto cuya discusión acaba de anunciarse, que eran tres las afirmaciones del Sr. Ministro de la Gobernación de que debía ocuparme en la defensa de mi proposición primera, que los defectos que suponía el Sr. Ministro de la Gobernación como causa eficiente de los delitos que se cometen en las operaciones del reconocimiento y entrega de los mozos en caja estaban en la falta de estímulo del interés individual; segunda, que las dificultades que se causaban por la falta de estímulo de este interés individual producían las perturbaciones que intentaba corregir en su proyecto; y tercera, que los Médicos eran las personas que en su mayor parte faltaban al cumplimiento de su deber. Expuestas las razones que he creído oportunas para contestar á estas afirmaciones, defender la clase facultativa y esclarecer en cierta manera algunos puntos dudosos, voy á concretarme exclusivamente á una idea fundamental que me ha inspirado la lectura de un discurso que el actual Sr. Ministro de la Gobernación pronunció combatiendo un proyecto de ley en que se llamaban al servicio de las armas 40.000 hombres. En aquel discurso decía S. S. que no era partidario de que á los Municipios y corporaciones populares se les privase de las facultades que tenían, pues por el contrario deseaba que se les dejase la puerta abierta para el ejercicio de todos sus derechos; y esto mismo es lo que me ha hecho pedir á S. S. que modifique en su proyecto todo lo que se relaciona con la absorción de poderes que tan victoriosamente combatió en la sesión á que me he referido.

Como esa ley tiene sus articulados escritos ó sus bases que han servido ya para verificar la revisión, yo quisiera que nos refiriésemos á ella, y no á la que ahora se nos presenta. Las Diputaciones provinciales han verificado dos años consecutivos por ese sistema la revisión de los expedientes de quintas y los nuevos reconocimientos, para lo cual hay trámites especiales y determinados; y en vez de emplear el procedimiento que ahora se propone y que considero algo centralizador, rogaría al Sr. Ministro que diese la preferencia á esos otros medios.

Como mi objeto en primer término era defender á mis compañeros de profesión de cierto agravio que se les infiere en el preámbulo de este proyecto, cumplido este fin y hechas esas otras ligeras observaciones, me limito á llamar la atención de la Cámara sobre la forma en que se quieren revisar los expedientes de quintas, y concluyo manifestando que no tengo inconveniente en modificar mi enmienda, con tal que se modifique el proyecto.

El Sr. Ministro de la **Gobernación**: En pocas palabras contestaré al discurso que ha pronunciado el Sr. Cuesta Olay en apoyo de su enmienda; y antes de entrar en el fondo de la cuestión, diré que estoy pronto á hacer una declaración tan explícita y terminante como S. S. quiera, en favor de sus dignos compañeros. Nada más lejos de mi ánimo que el tratar de ofender á la respetable clase médica, y esto lo prueba el que yo me reservo el derecho de nombrar á los que merezcan mi confianza para que vayan á hacer el nuevo reconocimiento, como estoy dispuesto á aceptar una enmienda para que la revisión de esos expedientes vaya en consulta al Consejo de Sanidad.

Pero si yo estoy pronto á reconocer, como reconozco, que hay dignísimos individuos de esa clase, nadie podrá negar que existen también algunos que no se encuentran en ese caso, pues sabido es que suele haber en las capitales Médicos que viven exclusivamente de las quintas.

En cuanto al procedimiento que recomiendo el Sr. Cuesta Olay, comprenderá S. S. que hay imposibilidad absoluta en aceptarle, porque todas las operaciones de la reserva se han hecho con arreglo á los antiguos reglamentos, y á cualquier otro que yo redactara no se le podría dar efecto retroactivo. Preciso es, por tanto, limitarse á adoptar los medios de remediar los abusos.

Aconseja también el Sr. Cuesta Olay que se imponga el correspondiente castigo á los que en estos actos hayan podido delinquir; y el Gobierno está decidido, no sólo á hacer esto, sino á reparar el mal que por esa razón se haya podido causar, sin que me refiera en esto únicamente á los Médicos, sino también á los Ayuntamientos, á las Diputaciones provinciales y á todos cuantos hayan intervenido en estos actos.

Yo me he encontrado con todas las operaciones hechas y con graves abusos cometidos: ¿qué había de hacer? No podía limitarme sólo á que se aplicaran las penas á los delincuentes, sino que debía aspirar también á que se reparasen los males irrogados, recogiendo los mozos declarados inútiles siendo útiles, y llevándolos al servicio de las armas. Hacer otra cosa no sería proceder con justicia.

Por lo demás, sujetar á nuevo reconocimiento á los mozos declarados útiles me parece completamente ocioso, porque en esto no hay nada de ilegal, y no conseguiríamos más que una nueva declaración de utilidad.

En cuanto á que también se haga el nuevo reconocimiento por las Diputaciones provinciales, habiendo ya intervenido en

el primero, no puede suceder más que una de dos cosas: ó ha cumplido con su deber, y no hay necesidad de nuevo reconocimiento; ó no ha cumplido con él, y en ese caso es necesario que otra corporación ú otro Tribunal intervenga en el asunto.

En vista, pues, de estas breves observaciones, yo espero que S. S. se servirá retirar su enmienda.

El Sr. **Cuesta Olay**: Doy gracias al Sr. Ministro de la Gobernación por la justicia que ha hecho á la clase médica, reconociendo que hay en ella dignísimos individuos, y sólo siento lo que S. S. se ha servido decir acerca de algunos que en su concepto viven sólo de las quintas. Si esto fuera cierto, S. S. debiera ser enérgico para avitarlo; y si no lo fuera, no habría para qué decirlo.

Creo el Sr. Ministro que las Diputaciones provinciales no pueden intervenir en el nuevo reconocimiento porque lo han hecho en el primero, y ya he dicho la razón en que se apoya mi enmienda acerca de esto, que es una teoría sostenida por el Sr. Ministro de la Gobernación en un discurso que yo he leído con el gusto con que leo todos los de S. S.; teoría con la que estoy identificado. Decía el Sr. Ministro: (S. S. leyó un párrafo de un discurso del Sr. **Maisonnave**, en que sostenía la conveniencia de dejar á las corporaciones populares amplia facultad para el ejercicio de sus derechos.) Pues bien; lo que sostiene el Sr. Ministro en ese discurso está en contradicción con lo que se pretende en este proyecto.

Dicho esto, debo advertir que no tengo inconveniente en retirar la enmienda, y desde luego la retiro si se cree que en ello va envuelto un servicio á la patria.

El Sr. **Secretario** (Bartolomé y Santamaría): Queda retirada.

El Sr. **Martínez y Martínez**: Sr. Presidente, tenía pedida la palabra.

El Sr. **Vicepresidente**: La tendrá V. S. á su tiempo. Se leyó por primera vez, y pasó á la comisión, una enmienda del Sr. **Perez Costales** al proyecto que se estaba discutiendo.

El Sr. **Martínez y Martínez**: Sres. Diputados, no me mueve á molestar vuestra atención la necesidad de defender la proposición ni la respetable clase médica, tan elocuente y justamente patrocinada por mi distinguido amigo y compañero Sr. Cuesta Olay; no siendo otro el objeto que me propongo, que el demostrar, como individuo del cuerpo de Sanidad militar, la inoportunidad y ligereza con que mi amigo el Sr. Ministro de la Gobernación ha injuriado á tan respetable cuerpo á que me honro pertenecer, sin duda porque S. S. desconoce la organización especial de dicho cuerpo.

Con efecto, Sres. Diputados, los Oficiales de Sanidad militar destinados para las operaciones del reemplazo en cada distrito, dos cuando menos para cada provincia, son propuestos por el Jefe de Sanidad al Capitán general, quien aprueba ó desaprueba, y expide los correspondientes pasaportes con la menor anticipación posible: terminadas las operaciones, ó cuando el Capitán general dispone se retire la Comisión de Sanidad militar, que lleva una estadística circunstanciada de en cuantos casos interviene, remite dos ejemplares al Jefe de Sanidad, de los que uno pasa á la Dirección para que puedan compararse la proporción de inutilidad de un año con el anterior; además, dichos Médicos están bajo la inspección del Gobernador militar y Gobernador civil y Comisión provincial, quienes remiten al Capitán general certificaciones de su conducta profesional; y la menor queja, la falta siquiera de palabras que horren la conducta de los Oficiales de Sanidad militar, motiva un expediente ó juicio en que acriben su conducta ó se les imponga el castigo á que se hagan acreedores. Pues bien: dados estos precedentes, si mi amigo el Sr. Ministro tiene noticia de la incoación de muchos expedientes y de la culpabilidad que de los mismos resulta contra individuos de clase tan respetable, tendría razón razón refiriéndose única y exclusivamente á aquellas personas que por la conducta que hayan observado se hicieran indignos de pertenecer á tan distinguido cuerpo.

Pero afirmar por solos estos datos, tan fáciles de adquirir para S. S., que algunos Profesores no se han guiado por los rectos principios de una moral estrecha y rigurosa, es cuando menos una ligereza que ofende y lastima á una clase profesional respetable y respetada siempre, y á la que estoy seguro que S. S., como honrado y caballero, dará la más cumplida satisfacción.

Se leyó por segunda vez la siguiente enmienda:

«El Diputado que suscribe tiene la honra de proponer al preámbulo de la ley que se discute sobre nuevo reconocimiento de los mozos de la reserva, que en el tercer párrafo del preámbulo se sustituya la frase en que dice «todos los profesores médicos,» con la de «todos los que en las operaciones de la quinta intervienen.»

«Palacio de las Cortes 16 de Agosto de 1873.—Ramon P. Costales.»

El Sr. Ministro de la **Gobernación**: La enmienda de que se acaba de dar cuenta es al preámbulo, y aun cuando el preámbulo no se discute, como quiera que mi intención no ha sido ofender á la clase médica, no tengo inconveniente en aceptarla. Si esto satisface al Sr. Martínez, yo le rogaría que no insistiera.

Prevía la correspondiente pregunta, fué tomada en consideración la enmienda.

Se dió cuenta de la siguiente:

«El Diputado que suscribe tiene el honor de presentar á la consideración de las Cortes la siguiente enmienda al art. 1.º del proyecto de ley relativo al reconocimiento de los mozos de las reservas, que quedará redactado del modo que sigue:

«Art. 1.º Se autoriza al Ministro de la Gobernación para que proceda á decretar nuevo reconocimiento de los mozos de la reserva declarados recientemente útiles ó inútiles para el servicio de las armas, pudiendo disponer que este reconocimiento tenga lugar en diversa provincia, para lo que entrarán á juicio de las Autoridades en caja, y que se verifique exclusivamente por Médicos del cuerpo de Sanidad militar, si se creyera conveniente.»

«Palacio de las Cortes 8 de Agosto de 1873.—Modesto Martínez Pacheco.»

En su apoyo dijo

El Sr. **Martínez Pacheco**: No es mi ánimo dirigir la más pequeña ofensa á los Médicos civiles; sé que entre ellos hay personas honradas y dignas; pero sé también que entre los Médicos militares los hay igualmente muy dignos y muy inteligentes. Pero ¿por qué se ha de ocultar la verdad? Yo voy á decir la desnuda.

Ha manifestado hace poco el Sr. Ministro que hay en varias capitales de provincia Médicos que viven de las quintas, y esto es completamente exacto. Existen algunos Médicos sin clientela ni recursos, que hacen su agosto en las quintas. Estos Médicos son conocidos de la mayor parte de los Médicos civiles, y de casi todos los militares, así como de las Diputaciones y Gobernadores. Así es que muchos de estos llaman para el reconocimiento á Médicos de pueblos que distan muchas leguas de la capital.

Pero no tratamos ahora de esa cuestión; únicamente nos ocupamos de los reconocimientos que se hacen en los Ayun-

tamientos, y sólo teniendo en cuenta cuál es la posición del Médico en el Ayuntamiento se puede comprender que ocurra el hecho citado por el Sr. Zorrilla, de que en una provincia en que hay 1.300 mozos han sido declarados inútiles 4.000. Esto, señores, tiene una explicación muy sencilla. Hoy los Ayuntamientos de los pueblos son los que eligen los Médicos; no está en vigor el art. 80 de la ley de Sanidad, que era la única garantía que tenían los Médicos, y se encuentran entregados al arbitrio de los caciques de los pueblos.

La Cámara sabe cómo se verifica la declaración de inutilidad de los que se hallan en el servicio, en cuyo reconocimiento intervienen únicamente los Médicos del cuerpo de Sanidad militar. ¿Se ha dicho alguna vez que para declarar inútiles á los soldados que están sirviendo en el ejército se cometa ese crecido número de falsedades que se dice se cometen en el reconocimiento de quintos? No se ha dicho nunca.

Yo voy á explicar de qué manera se hacen esos reconocimientos; y si la Cámara cree que este es el mejor medio de declarar la inutilidad de los mozos de la reserva, que lo acepte; y si no, que lo rechace. ¿Sabeis cómo se declara un soldado inútil? Es necesario primero que sea propuesta la inutilidad por el Médico del cuerpo. Pasa el soldado al hospital militar, y entonces los Médicos verifican tres consultas, en las que se ha de acordar por unanimidad que es inútil; y despues viene el primer reconocimiento de inutilidad, al que concurren todos los Médicos de la guarnición y del hospital, nombrándose por sorteo la comisión que ha de reconocer, siendo necesario que todos digan también que es inútil. Verificado así el primer reconocimiento, se pasa á otro que es el último, á presencia del Gobernador militar de la plaza, con asistencia de todos los Médicos y por otra comisión distinta, y entonces es cuando se declara definitivamente la inutilidad.

Jamás he oído que en estos reconocimientos no haya habido la más completa justicia, ni se haya dado pretexto á falsedades ó calumnias como las que suelen hacerse con motivo de la quinta. Yo propongo lo siguiente: hay que tener en cuenta que el cuadro de exenciones es de época muy moderna, y que antes no se exigían tantas condiciones para ser soldado: yo quisiera que el cuadro de exenciones quedara puro y simplemente reducido.....

El Sr. **Vicepresidente**: Sr. Diputado, no se trata ahora del cuadro de exenciones, cuya modificación podrá ser objeto de una proposición de ley, pero no de una enmienda al proyecto que se discute.

El Sr. **Martínez Pacheco**: No analizaré el cuadro de exenciones; me limito á consignar que yo no pondría como causas de inutilidad física para el servicio de las armas sino aquellas que notoria y públicamente son reconocidas por los Ayuntamientos de los pueblos á que pertenecen los mozos y por los Médicos: todos los que no se encuentran en este caso debieran ingresar en caja, y allí se vería si sirven ó no, pues hay muchos declarados inútiles por estar tísicos para el servicio, y hoy tienen 40 años y gozan de una salud envidiable. Sin embargo, si esto se considera que es más propio de una proposición de ley, retiro la enmienda.

El Sr. **Mendez Ibañez**: He pedido la palabra para una alusión personal en nombre de la clase médica á que pertenezco. No podía yo esperar que un compañero dirigiese á esa clase una ofensa tan grave como la que le ha hecho el Sr. Martínez Pacheco al pedir que los Médicos militares sean los encargados de hacer exclusivamente los reconocimientos para las quintas. Esto no puede provenir más que de una de dos cosas: ó de que en ellos se reconozca conciencia más recta que en los Médicos civiles, ó de que estén adornados de mayores conocimientos. Yo niego en absoluto ámbos extremos, y reto al señor Martínez Pacheco á que establezca un paralelo entre ambas clases. Hay más: en este proyecto se pretende que las Autoridades civiles sean las que hagan el primer reconocimiento, y yo deseo que se diga si se viene aquí á defender á los curanderos ó á dejar en el lugar que le corresponde á la clase médica.

El Sr. **Martínez Pacheco**: Empecé reconociendo que la inmensa mayoría de la clase médica se compone de hombres muy honrados y muy dignos; pero ¿cómo puede dudar el Sr. Mendez Ibañez que haya alguno que no lo sea, como en todas las clases sucede? Por lo demás, mi pretensión no es que los reconocimientos los hagan los Médicos militares; es igual que los hagan los civiles: lo que yo quiero es que se observen los procedimientos del reglamento militar para la declaración de inutilidad de los soldados.

El Sr. **Secretario** (Bartolomé y Santamaría): Queda retirada la enmienda del Sr. Martínez Pacheco.

Leído el art. 1.º decía así:
«Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de la Gobernación para que proceda á decretar nuevo reconocimiento de los mozos de la reserva declarados recientemente inútiles para el servicio de las armas.»

El Sr. **García Lopez**: Tengo presentada una enmienda al preámbulo, que está impresa, y me extraña que no se haya dado cuenta de ella antes de entrar en el art. 1.º

El Sr. **Vicepresidente**: El preámbulo no se discute, porque no es parte dispositiva de la ley; y si la mesa ha permitido antes apoyar una enmienda al preámbulo, ha sido únicamente con el objeto de evitar interpretaciones y para facilitar el debate.

El Sr. Torre Agero tiene la palabra en contra del art. 1.º

El Sr. **Torre Agero**: Es mi objeto al pedir la palabra, más que impugnar el artículo, indicar un medio que podría emplearse para proceder al segundo reconocimiento. Los abusos con motivo del juicio de exenciones para la quinta son muy antiguos y de todos tiempos, y á la Cámara corresponde atajar el mal para lo futuro, poniendo el correctivo para lo presente. Creo yo que puestos de acuerdo los Sres. Ministros de la Gobernación y Gracia y Justicia, debiera excitarse al Ministerio fiscal para que en todos los puntos se abran informaciones en averiguación de lo que ha ocurrido en el actual llamamiento de soldados. Así se descubrirían las inmundicias que haya podido haber y corregirse como es debido.

El Sr. **Plaza**: Cedo la palabra al Sr. Perez Costales.

El Sr. **Perez Costales**: No puedo menos de felicitar al Sr. Ministro de la Gobernación por el proyecto que ha presentado á consecuencia de haber llamado la atención del Gobierno el considerable número de mozos declarados inútiles en las operaciones para el llamamiento de las reservas que acaban de verificarse. Pero, señores, las causas que han podido influir en ese resultado son varias y complejas, derivadas sin embargo todas ellas de que el principio del servicio forzoso es malo. Yo me he opuesto al estigma que se quería echar sobre la clase médica, porque ni es fundado, ni sus individuos son los únicos que intervienen en el juicio de exenciones; pues el Facultativo tiene muchas veces que guiarse por lo que aparece del expediente formado, y en los expedientes de quintas todo el mundo falta á la verdad descaradamente. Además, en la ley de reemplazos hay artículos tan absurdos como el que dispone que supla á ciertas informaciones la simple declaración del Cura de que el modo padece cierta enfermedad. Déjese, pues, de lanzar sobre la clase médica ese

estigma de que el Sr. Pacheco parece ha querido librar á los Médicos militares para dejarlo caer sobre los civiles.

Y vengo ya al art. 1.º Quitado por el llamamiento de todos el estímulo que ántes tenían los mozos para fiscalizar las exenciones de los que tenían un número anterior al suyo, y suprimida la sustitución y redención á metálico, se comprende que haya habido motivo para hacer muchas declaraciones de inutilidad; pues, como el Sr. Ministro de la Gobernación sabe, hay otro artículo en la ley de reemplazos por el cual, cuando un mozo alega una enfermedad, no es contradicho, y el Ayuntamiento dice constarle la certeza del padecimiento, puede ser declarado inútil. Y yo pregunto á S. S.: ¿no será posible que algunos Ayuntamientos se hayan confabulado para declarar inútiles á todos los mozos? Tal vez á esta consideración obedece el proyecto.

Respecto al remedio propuesto por el Sr. Torre Agero, debo declarar que me parece muy difícil hacer esas informaciones de la manera indicada por S. S., y considero preferible autorizar como se propone al Sr. Ministro de Gobernación. En otros artículos haré, sin embargo, algunas observaciones, por más que mientras haya que acudir al fatal sistema del reclutamiento forzoso, que da lugar á operaciones y reconocimientos tan ridículos que no es posible conservar mucho tiempo, siempre habrá que pasar por ciertos males.

El Sr. **Vicepresidente**: Se suspende esta discusión. Votación definitiva del proyecto llamando 80.000 hombres de la reserva.

Verificada esta, dió el siguiente resultado:

Señores que dijeron sí:

Cagigal. Benítez de Lugo. Bartolomé y Santamaría. Maisonnave (D. Eleuterio). Perfumo. Gorria. Rivera (D. Valero). Regidor. Flores. Martínez y Martínez. Cuesta Olay. Val. Herrera. Suñer y Capdevila (mayor). Monturiol. García Alvarez. Verdugo. Plá y Martí. Torre Agero. Alvarez Lopez. Valbuena. Fernandez Latorre. Sanromá. Fantoni. Lopez Santiso. Suñer y Capdevila (menor). Rubio. Aguacil Carrasco. Chacon. Coca. Moreno (D. Benito). Meca. Alfaro (D. Timoteo). Villanueva. Hidalgo. Carvajal (D. José). Gonzalez (D. José Fernando). Sainz y Rueda. Fernandez Victorio. Tomás y Salvany. Brogeras. Ruiz Llorente. García Lopez (D. Anastasio). Perez Costales. Moreno Rodriguez. Arroyo. Gonzalez Rio. Sardá. Gutierrez Agüera. García Martínez. Barrera. Soriano Prada. Alvarez Bocalandro. Blanco Villarta. Corchado. Barberá. Martínez Perez. Santos Manso. Zorrilla y Romero. Padial. Ercasti. Molinero. Redondo Franco. García (D. Bernardo). Fullerat. Garrido. La Hidalga. Jimenez Mena. García Morales. Regueira. Girauta Perez. Bernaldes. Morante de la Puente. Cayuela. Llanos. Xérica. Zabala. Veamurguía. Aristizabal. Cacho. Morán (D. Miguel). Alfaro (D. Timoteo). Camps. Moreno Bácia. Mendez Ibañez. Castilla. Carrion.

Total, 173.

Señores que dijeron no:

Rodriguez Sepúlveda. Alcantú. Malo de Molina. Villalonga. Laborde. Torres Gomez. Pinedo. Calvo. Olave. Alcobá. Galiana. Moure. Casalduero. Santamaría (D. Emigdio).

Somolinos. Perez Pardo. García Criado. Orense (D. José María). Albis. Castellano.

Total, 23.

El Sr. **Secretario** (Bartolomé y Santamaría): Han tomado parte en la votación 198 Sres. Diputados; el número de los admitidos es 366: mitad más uno 184. Queda, por consiguiente, votada definitivamente la ley.

Se leyó revisada por la comisión de corrección de estilo, y se declaró conforme con lo acordado, la ley autorizando al Gobierno para el nombramiento de Delegados en las provincias, aprobándose definitivamente en votación nominal por 164 votos contra 23, en esta forma:

Señores que dijeron sí:

Cagigal. Benítez de Lugo. Bartolomé y Santamaría. Moreno Rodriguez. Monturiol. Gorria. Tomás y Salvany. Perfumo. Jimenez Ilzarbe. Rivera (D. Valero). Suñer y Capdevila (mayor). Castilla. Rubio. Regueira y Martinez. Fullerat. Valbuena. Plá y Martí. García (D. Bernardo). Cayuela. Palma. Torre Agero. Lopez Santiso. Corchado. La Hidalga. Fernandez Victorio. Veamurguía. Samaniego. Morante. Flores. Becerra. Meca y Córcoles. Cuesta Olay. Redondo Franco. Cacho. Alvarez Lopez. Chacon y Calderon. Moreno (D. Benito). Alfaro (D. Timoteo). Camps. Martínez Pacheco. Jimenez Mena. Martinez Villergas. Martin de Ollas. Lopez Vazquez. Gomez Cuartero. De Andrés Montalvo. Morán (D. Miguel). Brogeras. Carrion. Villalba. Fernandez Latorre. García Lopez (D. Anastasio). Mendez Ibañez. Garrido. Zorrilla. Quesada. Fantoni. Herrera. Xérica. Martínez Perez. Martí y Tarrats. Español. Plaza. Sanchez Villora. Alcantú. Molinero. Canalejas. García Morales. Salabert. Maisonnave (D. Juan). Val. Plá de Huidobro. Girauta. Zabala. Colubi. Miranda. Avizanda. Velez. Martí y Tarrats. Plá de Huidobro. Güell y Mercadé. Castelar. García Morales. Muñoz Nougés. Gil Berges. Tapia. Obertin. Romero Robledo. Portalés. Villapadierna. Jurado. Ochoa. Rios y Rosas. Leon y Castillo. Pí y Margall (D. Joaquin). Guerrero. Palma. Villalba. Jimeno y García. Sr. Vicepresidente (Cervera).

Total, 164.

Señores que dijeron no:

Correa. Sardá. Martínez y Martinez. Malo de Molina. Alvarez Bocalandro. Verdugo. Moure. Pinedo. Villalonga. Bernaldes. Lafuente. Torres y Gomez. Laborde. García Criado. Orense (D. José María). Galiana. Albis. Castellano. Calvo. Somolinos. Alcobá. Rodriguez Teijeiro. Palacios Sevillano. Gomez (D. Aniano). Casalduero. Benot. Riesco. Tejerina.

Total, 23.

Se aprobó también definitivamente, en votación ordinaria, la ley concediendo indulto á los prófugos de quintas y matrículas de mar.

Continuando la discusión pendiente sobre nuevo reconocimiento de los mozos de la reserva, se aprobó el art. 1.º

Puesto á discusión el 2.º, se leyó la siguiente enmienda:

«El art. 2.º se redactará como sigue:
«El Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el de la

Guerra, enviará á las capitales de provincia comisiones de tres Médicos, uno de ellos de Sanidad militar, para que reconozcan en un breve plazo á todos los mozos que hayan sido declarados inútiles, y cuyas comisiones evitarán en lo posible dejar mozos pendientes de observacion.»

En su apoyo dijo

El Sr. **García Lopez** (D. Anastasio): El hecho que ha provocado la presentacion de este proyecto, y que no es otro que el haberse declarado inútiles un número considerable de mozos en proporcion mayor al de otras veces, no da motivo, en mi concepto, para que el Sr. Ministro de la Gobernacion lo haya calificado tan duramente.

Multitud de causas pueden producir ese aumento de mozos inútiles, porque no solamente intervienen en la declaracion los Médicos, sino tambien las Diputaciones y Comisiones permanentes; y séame permitido decir en honra de la provincia que represento, que tanto la Comision permanente como la generalidad de los Profesores han cumplido dignamente con su deber. Este fenómeno de los muchos inútiles este año ha podido consistir en la gran tolerancia de los Médicos y de las Diputaciones; en el apego que aquellos tienen á los principios republicanos; en que el cuadro de exenciones se presta á que sin faltar á la moralidad se pueda favorecer á los mozos, dejándose llevar de la santa indignacion que inspira siempre la odiosa contribucion de sangre. Además, es indudable que en la clase médica abundan mucho los republicanos, y esta circunstancia puede muy bien haber contribuido á declarar mayor número de mozos inútiles que en épocas anteriores, por la odiosidad que tiene el partido á la quinta. Por eso yo creo que bastaba decir en el proyecto que ese hecho habia llamado la atencion del Sr. Ministro de la Gobernacion hasta el punto de haber considerado que era preciso hacer un nuevo reconocimiento.

Y aun cuando fuese verdad que ha habido inmoralidades, ¿era prudente consignarlo en un documento de esta importancia? ¿No cree el Sr. Ministro que se resiente la dignidad de la clase médica? Si puede decirse lo mismo de una manera más suave y sin mortificar á nadie, ¿por qué decirlo en estilo duro y punzante?

Yo espero, por tanto, que el Sr. Ministro de la Gobernacion se apresurará á modificar la parte dura del preámbulo.

Y concretándose á la enmienda que he presentado, debo manifestar que está reducida á consignar el procedimiento de una manera más clara que en el proyecto. Como quiera que los reconocimientos se han hecho por Profesores civiles y militares, creo yo que en los nuevos deben tener tambien entrada el elemento militar y el civil; y si las comisiones han de estar compuestas de los dos elementos, no procede que el Sr. Ministro de la Gobernacion disponga de los Oficiales de Sanidad militar sin ponerse de acuerdo con el Ministro de la Guerra. Deseo que las comisiones sean de tres individuos, que se envíen á las capitales donde el Ministro entienda que son necesarias, y que se compongan de un individuo de Sanidad militar y de dos Médicos civiles.

Pido tambien que se aconseje á esas comisiones que dejen los menos mozos que sea posible pendientes de observacion, porque este procedimiento se presta á muchos abusos y es de una dilacion perjudicial en estos momentos en que tanta necesidad tenemos de formar un ejército para combatir á los carlistas.

Me parece que el Sr. Ministro de la Gobernacion accederá gustoso á que se admita mi enmienda.

El Sr. Ministro de la **Gobernacion**: El objeto principal de la primera enmienda del Sr. García Lopez es que se modifique el preámbulo de la ley; y como comprenderá S. S., no es posible discutir y proponer enmiendas á un preámbulo, que no es otra cosa que la enunciaci6n de las razones que el Gobierno tiene para presentarla. Se podrá decir que el Ministro no ha estado acertado al consignar esas razones; pero no se puede presentar enmiendas á las mismas.

En cuanto al art. 2.º, he de hacer una ligera explicacion. El Sr. García Lopez propone los medios que el Gobierno está dispuesto á emplear. Claro es que en una ley de carácter general no cabe descender á detalles, y un detalle es el nombramiento de los Médicos que han de formar las comisiones que se proponen; y el Ministro al nombrarlas las compondrá de Médicos pertenecientes á Sanidad militar y á Sanidad civil.

Por lo demás, tampoco es posible consignar en la ley el consejo que S. S. quiere dar para que los Médicos emitan pronto su dictámen y no dejen mozos pendientes de observacion. Yo creo que los Médicos han de estar inspirados en su deber y que no es necesario darles ese consejo.

Por todo esto espero que el Sr. García Lopez se ha de servir retirar su enmienda.

El Sr. **García Lopez**: No voy á discutir si se pueden presentar ó no enmiendas á un preámbulo, aunque entiendo que sí. Pero dice el Sr. Ministro de la Gobernacion que aun cuando en el artículo no se consigna quiénes han de ser los Médicos que compongan esas comisiones, se infiere que han de ser de Sanidad militar y de Sanidad civil. Si este es el ánimo del Sr. Ministro, ¿por qué no decirlo expresamente en la ley? Por lo demás, como S. S. ha expuesto su opinion conforme con mi pensamiento, y ofrecido que quedarán satisfechos mis deseos, no tengo inconveniente en retirar la enmienda.

Retirada la enmienda del Sr. García Lopez, se leyó otra del Sr. García Martínez.

El Sr. **García Martínez**: Nada diré sobre el preámbulo, puesto que el Sr. Ministro ha declarado ya que no ha sido su ánimo ofender á la clase médica. Como el pensamiento que anima á S. S. y á todos es el que se haga justicia, creo yo que esta exige que el nuevo reconocimiento se haga interviniendo los mismos que en el Municipio y en la Diputacion provincial hayan verificado el primero. Y es esto tanto más justo, cuanto que el Facultativo en los pueblos no puede transigir sino con lo que es público y notorio, mientras que en la Diputacion provincial el Facultativo que practica el reconocimiento desconoce los antecedentes.

Voy á retirar mi enmienda, porque he oido con gusto al Sr. Ministro de la Gobernacion decir que está dispuesto á hacer todo cuanto sea necesario realizar para que se cumpla la justicia; pero voy á dirigir un ruego. Este ruego consiste en que se nombre una comision que arregle un nuevo cuadro de exenciones modificando el que hoy existe, y que da lugar á gran parte de los hechos que todos lamentamos: puesto que la ley de reemplazos se ha modificado debe modificarse tambien el cuadro de exenciones.

Retiro la enmienda.

El Sr. **Secretario** (Bartolomé y Santamaría): Queda retirada.

Se leyó y fué aprobado el art. 2.º

Leído el 3.º, lo fué igualmente la siguiente enmienda del Sr. García Martínez:

«El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberacion de la Cámara las siguientes enmiendas á los artículos 2.º y 3.º del proyecto de ley para reconocer nuevamente á los mozos de la reserva, los que podrán redactarse en esta forma:

«Art. 2.º El Ministro de la Gobernacion, ó la Autoridad que

le represente, nombrará comisiones compuestas de tres Médicos, uno de los cuales será necesaria é indispensablemente el Profesor que hubiera reconocido al mozo en su respectivo Municipio ó distrito municipal; el segundo lo será el Profesor castrense, que con arreglo á la ley estará en la capital de la provincia para la admision de los mozos en caja, y el tercero se nombrará libremente por la Autoridad, satisfaciendo á todos sus honorarios de los fondos provinciales.

«Art. 3.º Los tres Profesores, de que habla el artículo anterior, practicarán los reconocimientos que determina el art. 4.º ante dos individuos de la Comision provincial y el Gobernador que presidirá el acto.»

«Palacio de las Cortes 16 de Agosto de 1873.—Manuel García Martínez.»

En su apoyo dijo

El Sr. **García Martínez**: Voy á hacer una ligera indicacion al Sr. Masionave. El objeto de mi enmienda es que los individuos de la Comision provincial ante quienes se verifique el nuevo reconocimiento sean distintos de los que intervini6ron en el primer reconocimiento, con lo cual se evitaria que en algunas ocasiones el amor propio fuera causa de que se sostuvieran acuerdos injustos.

El Sr. Ministro de la **Gobernacion**: El peligro que S. S. teme está ya evitado en el párrafo segundo de este artículo, y el medio que S. S. propone para impedirlo no es eficaz, porque el espíritu de compañerismo podria producir el mismo efecto que el Sr. García Martínez cree que produciria el hacerse el segundo reconocimiento por los mismos Diputados que intervinieron en el primero.

Hay además que tener en cuenta que lo que importa es el dictámen facultativo, no el acuerdo de la Comision provincial que, como es natural, casi siempre está conforme con el dictámen facultativo. Por estas razones, ruego al Sr. García Martínez que retire su enmienda.

El Sr. **García Martínez**: Es cierto que en el artículo se dice que cuando no haya conformidad entre el dictámen de la Comision y el informe facultativo, se remita el expediente al Ministerio de la Gobernacion; pero eso, en mi concepto, no tiene nada que ver con el objeto de mi enmienda. Las Comisiones provinciales se componen de varios individuos, y no estando todos presentes, puede suceder que el acto del reconocimiento no se verifique. Por eso creo conveniente fijar el número de Diputados.

El Sr. Ministro de la **Gobernacion**: Legalmente no puede hacerse eso, porque la ley dice que el número de Diputados que se necesita para tomar acuerdo las comisiones es el de tres.

El Sr. **García Martínez**: Convencido de esa razon, retiro mi enmienda.

El Sr. **Secretario** (Bartolomé y Santamaría): Queda retirada.

Se leyó la siguiente:

«El Diputado que suscribe tiene el honor de presentar la siguiente enmienda al art. 3.º del proyecto de ley sobre nuevos reconocimientos de los mozos de la reserva, cuyo párrafo segundo debe quedar redactado en esta forma:

«En el caso de reclamacion contra el dictámen facultativo, se remitirá al Ministerio de la Gobernacion, y en el improrogable plazo de 24 horas, el expediente incoado, á fin de que sea resuelto por el Ministro, oyendo al Consejo de Sanidad.»

«Palacio de las Cortes 8 de Agosto de 1873.—Adolfo de la Rosa.»

El Sr. Ministro de la **Gobernacion**: No tengo inconveniente en admitir la enmienda.

Prévia la oportuna pregunta, se tomó en consideracion la enmienda. Leyéndose y abriéndose discusion sobre el art. 3.º con la enmienda, dijo

El Sr. **Perez Costales**: Es sencillamente para pedir una explicacion.

Dice el párrafo segundo del art. 3.º, tal como lo presenta el Sr. Ministro de la Gobernacion, que en el caso de no estar de acuerdo el dictámen de la Comision con el dictámen facultativo, se remitirá el expediente al Ministerio de la Gobernacion; y la enmienda del Sr. La Rosa dice que el expediente se remitirá en caso de reclamacion. A primera vista parece que la enmienda no tiene otro objeto que el plausible de que sea oido el Consejo de Sanidad en la resolucion de los recursos de alzada; pero hay en realidad otra diferencia esencialísima. El proyecto del Sr. Ministro establece los recursos de alzada cuando no hoy acuerdo entre el dictámen de la Comision y el dictámen facultativo, al paso que la enmienda dice que en el caso de reclamacion. De manera que de esto se deduce que, aun cuando haya ese acuerdo, siempre que haya reclamacion se remitirá el expediente al Ministerio de la Gobernacion. Y esto producirá un sin número de recursos, porque puede asegurarse que se interpondrá en todos ó la inmensa mayoría de los casos.

Yo desearia, pues, que la enmienda se limitara á consignar que se oyerá al Consejo de Sanidad cuando se interpusieran recursos, y que estos no pudieran interponerse sino en el caso indicado en el proyecto presentado por el Sr. Ministro.

El Sr. **La Rosa**: El Sr. Perez Costales ha desenvuelto tan perfectamente el espíritu de la enmienda, que yo no tengo inconveniente en hacer en ella alguna modificacion. No creo, como el Sr. Perez Costales, que los mozos harán muchas reclamaciones, porque como esto les habrá de ocasionar gastos, y si no tienen motivo verdadero para reclamar volverá á declararse soldados, sólo usarán de ese derecho cuando les asista la razon. Sin embargo, no tengo inconveniente en acceder á lo que desea S. S.

El Sr. **Perez Costales**: Doy gracias por su amabilidad al Sr. La Rosa; pero esté S. S. seguro de que si se admitieran las reclamaciones de los interesados, habria muchísimas. ¿No habian de reclamar en un recurso que, como todas estas operaciones, habia de ser gratuito, los que se mutilan de un modo tan horrible por no ir á tomar las armas? Esté persuadido el Sr. La Rosa de que habria muchos que reclamaran creyendo que estaban enfermos, aunque no lo estuvieran; yo he visto uno que alegaba como exencion padecer de accidentes epilépticos, preguntándole cómo le daban, nos contestó: «ahora lo verán ustedes,» y se tiró al suelo, haciendo todas las demostraciones que hace una persona atacada de alferencia.

Pero toda vez que S. S. conviene en que no se entable el recurso sino en el caso en que haya divergencia entre el dictámen facultativo y la Diputacion, le doy nuevamente las gracias y termino.

En seguida, y sin más discusion, se aprobó el art. 3.º

Se leyó el 4.º, y fué aprobado sin discusion.

Se leyó el 5.º y una enmienda del Sr. Pinedo, que decía así:

«El Diputado que suscribe tiene la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al art. 5.º de la ley que se discute:

Este deberá adicionarse con las siguientes palabras:

«Abonando á los mozos que hayan ingresado en caja indebidamente la suma de 20 rs. diarios durante todo el tiempo que hayan estado alejados de su hogar y de su familia.»

«Palacio de las Cortes 16 de Agosto de 1873.—Juan D. Pinedo.»

En su apoyo dijo

El Sr. **Pinedo**: Señores, dos poderosos motivos me mue-

ven á molestaros, aunque lo haré muy brevemente. Al darse lectura de este proyecto se levantó de todas partes un murmullo de asentimiento que indica claramente que obedece á una necesidad que se habia hecho sentir en todas partes.

Yo encuentro sólo en el proyecto el inconveniente de que no se indemnice á los que han ido indebidamente al servicio; y como la responsabilidad que se exige en el art. 5.º á los que han causado su mal será siempre iusoria, me ha parecido conveniente poner esta adiccion.

Por otra parte, yo tengo respeto y admiracion por la clase médica, que se ha sacrificado en muchas ocasiones por la humanidad en las epidemias, en las guerras, en cuantas ocasiones ha sido preciso su concurso; pero he de decir que en esa clase tambien hay sus Judas. Yo he recibido una porcion de cartas de muchísimas personas de todas clases y opiniones, de una provincia próxima á Madrid, en la cual ha habido los más enormes abusos; abusos que deben haber llegado á noticia del Sr. Ministro, y que le han hecho presentar este proyecto de ley. Una de las cartas dice así: (Leyó.) Las personas que me escriben estaban convencidas de la moralidad del Gobierno en esta cuestion; pero los escándalos eran atroces. Dice otra carta: (Leyó.) Como ven los Sres. Diputados, hay Médicos que inspiran confianza, y el Sr. Perez Costales se consideraba en aquella provincia, y por las personas que me escriben, como un Facultativo dignísimo, de cuya integridad no se tenia ni la menor duda. (Siguió leyendo otras varias cartas.)

Y despues hace comentarios que yo no debo hacer, pero que ya verá el Sr. Ministro.

Yo, por lo tanto, despues de dicho esto, y sin querer ofender á nadie dejaré las cartas al Sr. Ministro de la Gobernacion ó al de Gracia y Justicia, para que vean los escándalos que han tenido lugar en esa provincia. Y además he tenido ocasion de oír al Gobernador de otra provincia, que allí los escándalos eran tales, que no habia sido declarado útil ninguno que llevara camisa limpia.

Y cumplido este deber, no quiero decir más.

El Sr. Ministro de la **Gobernacion**: Siento no poder admitir la enmienda del Sr. Pinedo, porque hasta ahora los mozos que se consideran perjudicados no han sufrido.

En cuanto á las cartas que el Sr. Pinedo ha leído, S. S. debe comunicárselas al Sr. Ministro de Gracia y Justicia para que proceda á lo que corresponda.

El Sr. **Perez Costales**: He pedido la palabra para decir, y en esto creo poder añadir que en nombre de todos los Profesores que nos sentamos en estos bancos, que nosotros somos los primeros en condenar los escándalos que se hayan cometido por esas verdaderas escorias de la clase médica. Yo ruego que se depuren los hechos, á fin de que *fiat justitia, et ruat cælum*.

El Sr. **Pinedo**: Ya dije que me levantaba á cumplir un penoso deber, porque aqui no debemos tener miedo. Yo no he atacado á ninguna clase, y he manifestado que si en el apostolado hubo un Judas, no es extraño que lo haya tambien entre los Médicos.

Por lo tanto, cumplido este deber, retiro la enmienda.

Leyóse la siguiente adiccion del Sr. García Lopez al art. 5.º: Al final de este, se adicionará: «respetando sin embargo la irresponsabilidad de los Facultativos por sus fallos científicos, cuando versen sobre asuntos susceptibles de apreciaciones diversas.»

En su apoyo dijo.

El Sr. **García Lopez**: He presentado esta enmienda, porque como el cuadro de exenciones se presta á tantas interpretaciones, debe evitarse toda duda y buscarse la claridad. Como la enmienda, pues, se reduce á completar el artículo, espero que se servirá admitirla el Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. Ministro de la **Gobernacion**: El Gobierno no puede consignar en la ley lo que S. S. quiere, porque seria usurpar atribuciones propias de los Tribunales.

El Sr. **García Lopez**: Retiro la enmienda.

Leído el art. 5.º, decía así:

«Si en los nuevos reconocimientos que deben practicarse resultasen útiles mozos declarados antes inútiles, deberán estos sustituir inmediatamente á aquellos á quienes por este hecho hubiere tocado ingresar en caja, sin perjuicio de que los Tribunales exijan la responsabilidad criminal á que hubiere lugar.»

Abierta discusion acerca de él, dijo

El Sr. **Castellano**: Hubiera presentado una enmienda; pero del artículo mismo se desprende lo que voy á observar. Hay en este proyecto una correccion sentida por el país, sobre todo despues de la exaccion de las últimas reservas, por lo cual el Gobierno ha traído sin duda este proyecto, con el que estamos todos de acuerdo. Pero será ilusorio todo lo que dispone el proyecto, si no se establece la sancion penal. En este artículo hay correccion para el delincuente; pero es indudable que si se deja el artículo tal como está, será tambien ilusorio lo que dispone. Creo yo que estaria más acertado decirse que el tanto de culpa que resulte en caso de infraccion se remitirá por el Tribunal que hubiera entendido en el asunto al correspondiente de justicia. Yo someto esta observacion al juicio de la Cámara, valga por lo que valga. Señores, desgraciadamente en la cuestion de quintas los Médicos han cometido muchos abusos, hasta tal punto de que Médico en las quintas es cuervo al lado de un cadáver. Es preciso, pues, ser inexorables; por lo que desearia se admitiera la indicacion que me he permitido hacer.

El Sr. **García Martínez**: Pido la palabra para una alusion.

El Sr. **Vicepresidente**: No ha habido alusion personal.

El Sr. **García Martínez**: El otro dia se permitió usar de la palabra al Sr. Labra porque se habló de Puerto-Rico. Creo que ahora se me debe consentir que defienda á una clase que ha sido insultada.

El Sr. **Vicepresidente**: Puede S. S. conseguir su objeto pidiendo la palabra en pro ó en contra del artículo.

El Sr. **García Martínez**: Pues la pido en pro.

El Sr. **Vicepresidente**: La tiene V. S.

El Sr. **García Martínez**: La indicacion del Sr. Castellano es una redundancia; está ya en el proyecto.

Pero, señores, eso de decir que no se quiere ofender á la clase médica, y leer ciertas cartas que debian haberse dado sólo al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, no me parece justo. ¿No hay Tribunales en España? ¿A qué esa insistencia sobre algun infeliz Médico que habrá sido comprometido por un Alcalde ó un cacique? Sobre todo, si hay algun criminal que se diga su nombre, y caiga sobre él todo el peso de la justicia.

El Sr. **Blanco Villarta**: Hago mias las palabras de mi compañero el Sr. García Martínez.

El Sr. **Castellano**: Los señores que acaban de hablar, como Médicos, comprenderán que no ha sido mi ánimo ofenderles. No he tenido semejante intencion.

El Sr. **La Rosa**: Pido la palabra para protestar contra esas iniquidades que se dicen contra la clase médica.

El Sr. **Vicepresidente** (Pedregal): No hay palabra.

Sin más discusion se aprobó el art. 5.º

Leyóse el 6.º, que decía así:

«Las disposiciones contenidas en la presente ley no podrán

servir de obstáculo para que el Gobierno disponga como lo tenga por conveniente, dentro de las leyes, de los mozos de la reserva declarados útiles para el servicio en reconocimientos anteriores.

Asimismo se dió lectura de la siguiente enmienda: «El Diputado que suscribe tiene la honra de pedir á las Cortes que el art. 6.º del proyecto de ley ordenando nuevo reconocimiento de los mozos de la reserva se redacte en la forma siguiente:

«Art. 6.º Las disposiciones contenidas en la presente ley no servirán de obstáculo para que el Gobierno pueda disponer oportunamente, dentro de las leyes, de los mozos de la reserva declarados útiles para el servicio en reconocimientos anteriores.»

«Palacio de las Cortes 9 de Agosto de 1873.—Ricardo Bartolomé y Santamaría.»

Terminada su lectura, dijo El Sr. Bartolomé y Santamaría: Al presentar esta enmienda estaba todavía sin discutir el proyecto llamando las reservas al servicio de las armas. Ya no tiene objeto, y la retiro.

El Sr. Vicepresidente (Pedregal): Queda retirada.

Abierta discusión sobre el artículo, dijo El Sr. La Rosa: Aprovecho esta ocasión para protestar contra esas gratuitas suposiciones que se hacen contra la clase médica, y que son eco de vulgaridades.

Yo no voy á santificar la clase médica, que está compuesta de hombres, y entre ellos habrá débiles. Pero ¿es esto decir que la clase médica está más corrompida que las demás? Lo que pasa es que los Ayuntamientos y caciques de los pueblos hacen esos negocios descomulgando al Médico, que deja su honra desgarrada entre sus años. Yo he tenido el gusto de mandar en Sevilla á dos á presidio. Estos buscaban los quintos, les pedían dinero para librarlos, reunían bastante cantidad y se quedaban con ella, diciendo que era para el Médico. Yo podría citar muchos casos como este. Si algún Médico ha cometido esos escandalosos hechos, es una excepcion señaladísima.

El Sr. Vicepresidente (Pedregal): El Sr. Martínez Pacheco tiene la palabra; pero le debo advertir que para defender á la clase médica la he concedido ya á los Sres. García Martínez y La Rosa, y por tanto S. S. debe concretarse al artículo.

El Sr. Martínez Pacheco: Agradezco la observacion del Sr. Presidente; pero he pedido la palabra para una alusion personal que me hizo el Sr. Perez Costales, y S. S. no me la ha concedido.

El Sr. Vicepresidente (Pedregal): No puedo dar á S. S. la palabra más que para ocuparse del artículo.

El Sr. Martínez Pacheco: Pues la renuncio. Sin más discusión quedó aprobado el artículo, leyéndose acto continuo los siguientes artículos adicionales, presentados por los Sres. Martínez (D. Justo), La Rosa y otros, que decían lo siguiente:

«Artículo 1.º La reclamacion de que habla el párrafo segundo del art. 3.º sólo tendrá valor cuando haya divergencia entre el dictámen de la comision pericial y el de la comision provincial.

«Art. 2.º Tambien serán revisados por la comision provincial, presidida por el Gobernador, los expedientes en virtud de los cuales hayan sido declarados exentos del servicio militar los mozos que alegaron excepciones legales.»

Terminada su lectura, dijo El Sr. Ministro de la Gobernacion: No tengo inconveniente en admitir los artículos adicionales que acaban de leerse. Hecna la pregunta de si se aprobaban, el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. Secretario (Benitez de Lugo): Este proyecto pasará á la comision de correccion de estilo, y se señalará día para su votacion definitiva.

El Sr. Rebullida: Esta mañana ha dicho el Sr. Casaldauero, refiriéndose á los Diputados de la mayoría, que la GACETA demostraba que iban á medrar á provincias. Yo entónces, aunque estaba presente, no me di por aludido, porque ignoraba que mi nombre figuraba en la GACETA de hoy; y no explico á la Cámara cómo yo lo ignoraba, porque estoy seguro de que no ha de poner en duda mi aseveracion. Pero ahora que lo he visto, tengo precision de recoger la alusion de S. S., porque su frase puede envolver un ultraje que yo de ningún modo consentiría, y le invito por tanto á que retire aquellas palabras ó explique su sentido.

Se leyeron y pasaron á la comision correspondiente los suplicatorios para proceder criminalmente contra los Sres. Diputados Casas Genestroni, Gonzalez Chermá, Soriano y Benitas.

Dióse igualmente lectura de dos enmiendas al proyecto de ley constitucional, que pasaron á la comision.

Las Cortes quedaron enteradas de una comunicacion del Sr. D. Manuel Villalba, en que participaba no poder asistir á las sesiones por tener que ausentarse por unos días de esta corte.

Pasaron á la comision correspondiente tres exposiciones de los Sres. Obispos de Segorbe y Mallorca, y del Sr. Arzobispo y Obispos sufragáneos de la provincia de Granada, solicitando que las Cortes no presten su aprobacion al proyecto de ley relativo á la separacion de la Iglesia y el Estado.

Se dió lectura, anunciándose que se imprimirían, repartirian y señalaría día para su discusion, de dos dictámenes:

Uno de la comision encargada de examinar la proposicion de ley relativa á que los Municipios puedan dedicar á obras de utilidad pública á los penados hasta el arresto mayor, en el que se opina que no há lugar á deliberar sobre ella;

Y otro de la comision de actas, referente al distrito de la capital en la provincia de Pontevedra, proponiendo la aprobacion del acta y admision del Diputado electo D. Indalecio Armesto.

El Sr. Vicepresidente (Pedregal): Orden del día para el lunes: los asuntos pendientes, y votacion definitiva de los proyectos de ley sobre suspension de la toma de posesion de los Ayuntamientos elegidos y de las elecciones para Diputados provinciales en varias provincias, y de autorizacion al Sr. Ministro de la Gobernacion para que proceda á ordenar nuevo reconocimiento de los mozos de la reserva.

Se levanta la sesion. Eran las siete y media.

NOTICIAS.

INTERIOR.

Anteayer fueron licenciados en Valladolid los individuos de los disueltos batallones de francos de Nouvilas y Acevedo, quienes fueron socorridos para la marcha por órden del Capitan general.

La partida carlista de Villalain, que vagaba por la provincia de Guadalajara, continúa en la misma y límites de la de Teruel, perseguida por fuerzas del ejército.

Los cabecillas Cucala, Vallés, Segarra, Cisco el Boiero, Ferrer y Mir con 2.000 hombres se encontraban ayer en Alcalá de Chisbert, de donde se dirigian á Castellon. El Gobernador telegrafió en la madrugada de hoy que el pueblo todo se habia puesto entusiastamente á su lado, y que se disponian á rechazarlos.

Anteayer y ayer no ha habido entrega de quintos en la provincia de Guadalajara, quedando reducido el número de los filiados hasta ahora á 749.

Una partida latro-fuerosa de 43 hombres montados, que entró en Cervatos (Palencia), ha sido disuelta por fuerzas de la Guardia civil al mando del Capitan Reyes, que aprehendió á 40 de sus individuos.

Ha fondeado en el puerto de Barcelona el vapor de guerra inglés Payas, procedente de Cartagena.

Ayer tarde fondearon en Algeciras la fragata Carmen y los vapores Cádiz y Colon, á las órdenes del Contraalmirante señor Lobo.

El Gobernador civil de Valladolid visitó anteayer en el Portillo de Béjar los Voluntarios de aquella capital que tenían solicitada su movilizacion contra los carlistas. Al conocer el resultado satisfactorio de la comision encargada de la peticion de armamentos prorumpieron en demostraciones muy entusiastas pidiendo algunos marchar inmediatamente. El Alcalde y Comandante de los Voluntarios se hacen intérpretes de estos sentimientos por medio de comunicacion dirigida al Gobierno.

El Instituto provincial de segunda ensenanza de Barcelona que dirige D. José Ortega y Espinos, ha obtenido medalla de mérito en la Exposicion universal de Viena.

SOCIEDADES.

Union de Capileira.

SOCIEDAD MINERA.

La Junta directiva ha acordado proceder á la exaccion del sexto dividendo pasivo de 30 rs. por accion; debiendo advertir que segun lo resuelto por la junta general de accionistas, el socio que no pague su respectiva cuota dentro del plazo de 45 días, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA, será requerido y conminado en la misma forma, bajo pena de caducidad de sus acciones si trascurriesen otros 45 días sin solventar sus descubiertos; habiendo modificado la junta en este sentido el art. 40 del reglamento social, usando de la facultad que le concede la disposicion final del mismo.

Madrid 16 de Agosto de 1873.—Por acuerdo de la Junta directiva, Antonio Perna. X—219

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del 16 de Agosto de 1873, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado, Dia 14, Dia 16. Includes entries for Renta perpetua, Billetes hipotecarios, Bonos del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nacion.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, listing various provinces and their exchange rates.

Bolsas extranjeras.

PARIS 14 Agosto.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 49 7/8. Fondos franceses: 3 por 100, á 57 1/2. Consolidados ingleses, á 92 1/4.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 48 1/2. Paris, á 3 días vista, 5 1/2.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 16 de Agosto de 1873.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 15 á 16 pesetas la arroba; de 0'41 á 0'64 la libra, y á 1'50 el kilogramo.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.

Table with columns: Vacas, Carneros, Terneras, TOTAL.

Su peso en libras... 163.052.—Idem en kilogramos... 47.404.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el día de ayer.

PUNTOS DE RECAUDACION. Ptas. Cént.

Table with columns: Toledo, Segovia, Atocha, Alcalá ó carretera de Aragon, Bilbao, Estacion del Mediodía, Idem del Norte, Diligencias y correos, Matadero.—Arbitrio sobre las carnes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 15 de Agosto de 1873.—El Alcalde interino, Pedro Bernarda Ocasitas.

PARTE NO OFICIAL

Se ha publicado el núm. 209 del semanario científico, económico-administrativo, literario y musical, titulado El Telégrama, fundado y dirigido por D. Rafael Palet y Villava, que contiene las materias siguientes:

Revista semanal, por Boif.—SECCION CIENTIFICA: Piedra artificial de Ransome.—SECCION LITERARIA: El Shah de Persia en la tumba de Napoleon I.—Pinturas al fresco, por G. del Real.—La máscara negra, por A. Sanchez Ramon.—Tu reloj, por L. G. del Real.—Dolora, por E. M. Gonzalez del Valle.—Teatros, por L. Salazar del Valle.—Miscelánea.—SECCION RECREATIVA: Correspondencia.—Anuncios.—SECCION MUSICAL.

Se ha publicado el número 43 del tomo 6.º de la notable revista de intereses materiales titulada El Eco Agrícola, que con tanto acierto dirige el Excmo. Sr. D. José Canalejas y Casas.

Contiene este número las materias siguientes: Conservacion de los vinos por la calefaccion y accion del oxígeno.—Estudios agrícolas.—La vida de los animales.—Descometamiento artificial de las leñas por medio del vapor.—Pérdida de la bellota: medios para combatir su enfermedad.—Ganadería.—Cómo se mejoran las razas.—Crónica agrícola industrial.

Anuncios.

ANUARIO HISTÓRICO-ESTADÍSTICO-ADMINISTRATIVO DE Instruccion pública, publicado por la Direccion de la GACETA DE MADRID. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á peseta cada ejemplar.

Santos del día.

San Joaquín, padre de Nuestra Señora, San Paulo y Santa Juliana, hermanos. Cuarenta horas en la iglesia de monjas de San Plácido.

Espectáculos

Jardín del Buen Retiro.—Teatro de verano.—A las ocho y tres cuartos de la noche (si el tiempo no lo impide).—Los titiriteros.—Baile.—Intermedio por la banda de Ingenieros.—Entrada general 4 rs.

Teatro del Prado.—A las ocho de la noche.—Cantos domésticos.—El oro y el moro.—Para mentir las mujeres.—Una coincidencia alfabética.—Baile.

Circo de Price.—A las cuatro y media de la tarde y nueve de la noche.—Grandes funciones de ejercicios equestres y gimnásticos.